

INFORME ANUAL 2011

ИНФОРМЕ

Anual Iberpay, 2011

ИНФОРМЕ

ÍNDICE

1) Carta del Presidente	04
2) Memoria de Actividades	08
2.1. Resumen del Entorno y el Esfuerzo Realizado	09
2.2. Contexto de los Negocios de Iberpay	14
2.3. Gobierno, Marco Legal y Normativa.....	24
2.4. Operaciones en el SNCE	29
2.5. Evolución del SDA	39
2.6. Evolución de los Sistemas y la Plataforma Tecnológica	42
3) Resumen de Operaciones	50
4) Información Corporativa	60
4.1. Estructura de Propiedad de la Sociedad	61
4.2. Movimientos en la Estructura Accionarial	61
4.3. Órganos de Gobierno y Gestión	62
5) Orden del Día de la Junta General	66
6) Informe de Auditoría y Cuentas Anuales	68
6.1. Informe de Auditoría	70
6.2. Balances de Situación	71
6.3. Cuentas de Pérdidas y Ganancias	72
6.4. Estados de Cambios en el Patrimonio Neto	73
6.5. Estados de Flujos de Efectivo	74
6.6. Memoria	75
7) Entidades Participantes	92
7.1. Participantes en el SNCE	93
7.2. Participantes en el SDA	99
Anexo: Reglamento UE nº 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012	101



D. Miguel Ángel Molina Moreno

PRESIDENTE
PRESIDENTE

Estimados Accionistas:

Tengo el placer de presentarles, en mi primer año como Presidente del Consejo de Administración de Iberpay, el Informe de Gestión y las Cuentas Anuales de la compañía correspondientes al ejercicio de 2011. Ciertamente, lo hago con la satisfacción de poder decir que la compañía ha sabido satisfacer las expectativas más exigentes, precisamente en un contexto enormemente difícil para nuestro país, en el punto de mira internacional, y para el sector financiero nacional, con presiones de todo tipo y en continua redefinición de su perímetro de actividad. En este incierto panorama, resulta gratificante poder rendirles cuentas de los avances y aciertos de una compañía como Iberpay que cumple rigurosamente con los objetivos que se le encomiendan y que resulta modélica en su gestión y en sus capacidades de atender eficientemente los servicios que presta.

Como ya se venía anticipando desde el ejercicio anterior, Iberpay ha sabido llevar a buen término y con una precisión exquisita todas las iniciativas consensuadas en su *plan estratégico para el trienio 2009-2011*, al igual que ya también había hecho en su ciclo estratégico anterior. En 2011, se ha recogido en gran medida todo lo sembrado previamente, gracias a una inteligente gestión del cambio realizado y a la elevada visión de servicio a la comunidad que ha predominado en todo momento entre los órganos de gobierno de la compañía.

En primer lugar, lo más destacable en lo relativo a la culminación de los hitos de este período estratégico ha sido la finalización en noviembre de 2011 del proyecto de centralización del SNCE con la puesta en

marcha de una nueva plataforma aplicativa de procesos extraordinariamente eficiente y competitiva. Como es sabido, esta plataforma se ha sustentado a su vez en una red de comunicaciones de altas prestaciones, desplegada ya en 2010, y en una infraestructura de equipos y servidores de procesos, que sustituyeron al tradicional mainframe, y que convierte al conjunto en un poderoso mecanismo sobre el que cimentar la migración a la SEPA y el futuro de los servicios que presta la compañía.

Como ya tuve la ocasión de anunciar en su momento, el lanzamiento de esta nueva plataforma de pagos ha constituido un hito histórico para nuestro sistema financiero, después de más de veinte años de intercambios bilaterales, y hace que Iberpay pueda ocupar un puesto destacado a la vanguardia de las Cámaras internacionales en cuanto a innovación, eficiencia, costes y niveles de servicio, a la vez que supone una oportunidad única para el desarrollo de nuevos productos y servicios de gran interés para la comunidad.

Rendido homenaje es de justicia hacer aquí a los distintos equipos de trabajo que han participado en el proyecto, y en especial al de Iberpay, que ha sabido liderar y gestionar de manera ejemplar y sin desviación alguna un proyecto complejo y multidisciplinar que involucraba a numerosos grupos expertos y que planteaba las dificultades y las resistencias habituales en todo cambio de modelo. Fruto de la perseverancia y el compromiso con el proyecto, lejos quedan ya las dudas iniciales sobre su viabilidad y la bondad de su alcance, olvidadas ya después de más de un año de funcionamiento impecable, sin incidencias ni problemas, y con una muy estimable reducción de procesos, costes y riesgos.

Se abre también ahora con este salto cualitativo una ventana de oportunidad para que, ya dentro de nuestras entidades y unido al esfuerzo requerido para la obligada migración a la SEPA, repensemos las prácticas mantenidas durante tantos años y procuremos, apoyándonos en este potente cambio y en las capacidades que aporta nuestra Cámara, mejorar aún más nuestros procesos internos en términos de eficiencia y capacidad de servicio a nuestros clientes.

En segundo lugar, también ha sido de gran calado la transformación promovida por la compañía en la gestión de la logística del efectivo en nuestro país a través de la integración de las cajas de ahorros en el Sistema de Depósitos Auxiliares liderado por Iberpay. Efectivamente, tras largo tiempo de maduración y con el beneplácito de Banco de España, desde Iberpay se consiguió reconducir, a principios de 2011 y en un tiempo mínimo, una situación que se mantenía desde la misma creación de los SDAs en 2005.

Resulta significativo constatar cómo el SDA de Iberpay gestiona ya a diario la logística de casi el 50% del efectivo que circula en nuestro país, con prácticamente todas las entidades financieras adheridas al sistema y con más de 40 centros operativos repartidos por toda la geografía nacional. Y ello sin que se hayan tenido que lamentar incidencias apreciables, o que no hayan podido ser resueltas gracias al abnegado trabajo del equipo responsable de la sociedad. Estos datos reflejan sin margen de duda la importancia de este servicio básico que presta la compañía a las entidades, con la autorización y supervisión debida de Banco de España.

A estos dos proyectos críticos, finalizados en 2011 y convertidos ya en servicios imprescindibles para el correcto funcionamiento del sistema financiero nacional, habría que sumar otras muchas iniciativas tam-

bién culminadas a lo largo del ejercicio que no por menos difundidas dejan de tener su relevancia: puesta a punto de los nuevos esquemas SEPA y las pasarelas de interoperabilidad con otras Cámaras, necesarios para el cumplimiento del nuevo Reglamento de fecha final promulgado por la Unión Europea; elaboración de un nuevo Reglamento del SNCE con significativas incorporaciones; adaptaciones finales a la Ley de Servicios de Pago; mejoras en el ámbito de la factura electrónica; etc. Recomiendo la lectura del capítulo segundo de este Informe si se desea un mayor detalle sobre estas cuestiones gestionadas también por la compañía durante el período.

En tercer lugar, pasando ya al capítulo de la actividad en el SNCE a lo largo del año, cabe decir que, a pesar de la severa coyuntura económica y el impacto lógico de los procesos de concentración en marcha, el número de operaciones procesadas en el SNCE ha continuado creciendo hasta los 1.617 millones de operaciones intercambiadas, compensadas y liquidadas, lo que supone un ligero aumento del 1,8% con respecto al ejercicio precedente. No puede decirse lo mismo sobre el valor de estas operaciones al descender en un 2,6%, hasta los 1,63 billones de euros. Estos indicadores macroeconómicos, aunque con matices, ofrecen pistas sobre los rigores de la crisis, los patrones de comportamiento de los distintos agentes económicos y el deterioro que todo ello produce en los márgenes de las entidades financieras.

Necesaria mención aparte requiere en este capítulo cuantitativo el empujón que se puede constatar en la migración a la SEPA, alcanzando ya casi el 40% el total de transferencias SEPA que se procesan mensualmente con respecto al total de transferencias del SNCE. Este dato agregado oculta la realidad de que ya cada vez son más las entidades que prácticamente han finalizado la migración a este nuevo

producto estándar a nivel europeo. Asimismo, también se puede concluir que Iberpay ya ha demostrado sobradamente que las infraestructuras comunes están listas y rodadas en este camino a la SEPA que tendremos que recorrer las entidades en los meses que quedan hasta 2014, principal hito marcado en el nuevo Reglamento de fecha final promulgado por la Unión Europea.

Por último, en lo relativo a la rendición de las Cuentas Anuales que se incluyen en el presente Informe Anual, hay que destacar que Iberpay ha hecho gala una vez más de su rigor y su sensibilidad hacia los objetivos consensuados con las entidades a las que presta sus servicios, especialmente en una coyuntura tan recesiva como la actual. Resulta admirable el encaje presupuestario al que nos tiene acostumbrados la compañía que, aun habiendo sido capaz de construir el entorno necesario para que todas las operaciones del SNCE tengan acomodo en un único sistema, en lugar de en los veinte que existían antes, y tras haber causado baja en el ejercicio dos entidades asociadas, contribuyentes netos en ingresos, consigue aportar a sus accionistas un balance con mejoras en todas sus partidas y un beneficio de casi 600.000 euros, dos veces y medio superior al que había sido previsto inicialmente. Con estos resultados, los recursos propios se aproximan ya a los tres millones y se incrementa el valor para el accionista en un nada despreciable 17%. Es de agradecer en los tiempos que corren la contención exquisita en materia de costes que está consiguiendo Iberpay y que tiene como principal consecuencia el hecho de que le permite prestar sus servicios eficientemente y a los precios más competitivos del mercado internacional.

Finalmente, una rápida referencia al esperanzador futuro hacia el que avanza la compañía, trazado en su mayor parte a través de las *líneas estratégicas para el trienio 2012-2014*, elaboradas y consensuadas por los órganos de gobierno de la compañía y aprobadas recientemente en su Consejo de Administración. En ellas se recogen más de una treintena de proyectos e iniciativas de diversa índole que reflejan claramente la decidida vocación de Iberpay a la hora de prestar servicios de valor añadido a la comunidad financiera. Este plan de políticas y sistemas a desplegar por la compañía se irá desmenuzando poco a poco a lo largo de los tres años que abarca, con especial consideración a las restricciones a las que la coyuntura obligue, y seguro que hará de Iberpay una compañía más fuerte y apreciada, y beneficiará a todas las entidades accionistas y usuarias de sus servicios.

En definitiva, no está de más sentirse orgullosos de poder contar en el sistema financiero nacional con una compañía que siempre nos trae buenas noticias, por más negativo que sea el entramado en el que se mueva. Confiemos en que pueda seguir siendo así por muchos años y que podamos contar con su ejemplo de buen hacer, competencia y capacidades.

Con mi agradecimiento a los órganos de gobierno de la compañía por su generosa contribución a este proyecto común y con mi aprecio y especial felicitación al equipo de trabajo de Iberpay por la excelente labor realizada, les deseo lo mejor de cara al futuro.

Muy atentamente,

D. Miguel Ángel Molina Moreno
Presidente del Consejo de Administración
Mayo 2012



2. Memoria de Actividades

2.1. Resumen del entorno y el esfuerzo realizado

Sometida a las más exigentes restricciones de un mercado enormemente complejo y deteriorado después de más de cuatro años de crisis, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., Iberpay, ha sido capaz de cerrar un nuevo año excelente en materia de resultados y objetivos, que le permiten dar por concluida toda una etapa de su historia reciente a la vez que afrontar los retos que se adivinan en su futuro de la manera más esperanzadora.

a. La catarsis¹ “perfecta”

Efectivamente, es bien sabido que la situación de la economía española no pasa por sus mejores momentos. La confluencia de las tres sucesivas oleadas de crisis: la de las hipotecas basura, iniciada en Estados Unidos con el rescate de *Bear Stearn* y la caída de *Lehman*; transformada posteriormente en una crisis inmobiliaria, más propiamente española; y amplificadas las dos, por si no fuera suficiente, por la más reciente crisis de la deuda soberana, han impactado frontalmente en las ya desde entonces desequilibradas cuentas nacionales, provocando una catarsis de extraordinaria virulencia en los mercados y en la propia vida de los ciudadanos que los conforman.

La economía nacional al completo y su sistema bancario en primera línea, siguen sufriendo el efecto de esta tormenta perfecta, retransmitida a diario por los medios de comunicación: hundimiento del mercado inmobiliario, desempleo creciente, caída brutal del consumo, subida de la prima de riesgo, problemas de financiación en el sector público y privado, etc. Si cabe y por el momento, únicamente parecen salvarse las exportaciones y el sector turístico.

Son muchas las medidas que se han tomado y se siguen tomando en España para procurar salir airoso de tantos desafíos, muchas de ellas, lógicamente, fuera del alcance de este informe. Pero, en especial, en lo que a la propia Iberpay se refiere, no hay que perder de vista, más allá del resto de las reformas en marcha, la *reforma del sistema financiero*. Concretamente, en muy breve período de tiempo, han entrado en vigor normas de enorme calado para el conjunto del sector: creación de un fondo para la reestructuración ordenada de las entidades no viables; regulación de los SIPs; posibilidad de convertir las cajas de ahorros en bancos; mayores requerimientos de capital; etc.

La aplicación de esta batería de medidas anticrisis parece que debería empezar ya a dar sus frutos, no sin grandes sacrificios, con indicadores tangibles de aparente fortalecimiento del sector, entre

(1) Catarsis: “Entre los antiguos griegos, purificación ritual de personas o cosas afectadas de alguna impureza” (RAE)

los que cabe destacar: el incremento de las provisiones más allá de 150.000 millones de euros (14% del PIB) desde 2007; el aumento significativo del capital de las entidades, incluso por encima de las exigencias de Basilea III; o la reducción de la capacidad instalada en la industria bancaria, que ve disminuido en un 12% el número de oficinas y en un 10% su número de empleados, hasta el pasado mes de septiembre.

Además, y esto es quizás en lo que más se ven afectados los servicios que presta Iberpay, el tamaño medio de las entidades nacionales por activos gestionados se ha duplicado en los últimos años como resultado de la política que se viene propiciando de contar con entidades de mayor escala y eficiencia. Medida que se traduce en términos corporativos en el hecho de que han desaparecido del sistema financiero español desde que comenzó la crisis: 28 cajas y 2 bancos, cifra que casi con toda probabilidad se verá incrementada en los próximos meses.

b. Buen comportamiento de las operaciones

Con este panorama y en este incierto y convulso escenario le ha tocado a Iberpay desarrollar sus actividades de pagos y de logística del efectivo. Resulta llamativo, y hasta cierto punto esperanzador, que el número de operaciones que pasan a través de la Cámara interbancaria gestionada por Iberpay, lejos de haber caído sigue aumentando. En 2011 también crecieron, en un 1,8%, hasta los 1.617 millones de operaciones minoristas compensadas y liquidadas, aunque, si observamos el comportamiento de este indicador con la perspectiva de los últimos cinco años, el incremento ha sido del 12,3% desde 2007, si bien es cierto que debido en parte a la inercia que se seguía manteniendo en los primeros años de crisis.

No se puede decir lo mismo del valor de estas mismas operaciones tratadas en la Cámara, que por cuarto año consecutivo han vuelto a caer, esta vez en un 2,6%, con respecto al año precedente, hasta los 1,63 billones de euros,

acumulando ya un descenso de este indicador del 19,6% en los últimos cinco años.

El que las operaciones crezcan y sus valores disminuyan puede ser la resultante de las distintas interacciones entre los patrones de comportamiento de los usuarios finales de los productos bancarios (ciudadanos, empresas y administraciones públicas), modulados también por el impacto de las medidas sectoriales que se están implantando. Ciertamente, parece tener lógica que en general se gaste menos y que, por tanto, el valor medio de las operaciones vaya siendo inferior a medida que arrecia la crisis, efecto que además ha sido amplificado por el incremento en el número de recibos domiciliados, resultado de la política de adopción de la facturación mensual, en lugar de la bimensual, en determinados servicios básicos. Estos aspectos junto con el posible aumento en el uso de estos instrumentos de pago en detrimento del efectivo, aún por demostrar, puede estar compensando la posible pérdida de tráfico que puede llevar aparejado un mayor ratio de intracompensación derivado de los procesos de concentración.

En cualquier caso y sea cual fuere el resultado final de la reforma financiera, parece que los volúmenes de operaciones interbancarias seguirán siendo muy elevados y coherentes con el tamaño relativo de nuestro país, y justifican plenamente la presencia de una compañía como Iberpay, eficiente y competitiva en el mundo de los pagos.

Mención aparte merece, el avance a un ritmo razonable que se viene constatando en la migración a las transferencias SEPA. En junio se alcanzó el máximo del 35,2% del total de transferencias del SNCE gracias en gran medida a la incorporación, a través de Banco de España, de gran parte de las administraciones públicas a este proceso de migración. En lo relativo a los adeudos SEPA, los volúmenes siguen siendo muy discretos y procedentes en su mayor parte de operaciones transfronterizas. Con independencia del tráfico correspondiente, el funcionamiento continuado y

prácticamente exento de incidencias, durante ya varios años, de las infraestructuras SEPA puestas por Iberpay a disposición de sus entidades, tanto en lo relativo a las especializadas en las operaciones nacionales como en las *pasarelas de interoperabilidad* con el resto de las entidades europeas, son una garantía de cara a la finalización del proceso de migración a la SEPA y al cumplimiento del recientemente promulgado Reglamento europeo de fecha final.

c. Salto histórico a un nuevo nivel de prestación de servicios

Con estos mimbres preliminares, Iberpay ha alcanzado en 2011 todos y cada uno de los objetivos planteados en sus *líneas estratégicas para el trienio 2009-2011*, lo que ha supuesto un significativo e histórico avance en lo relativo a la modernización y homologación de las infraestructuras interbancarias que gestiona, hasta el punto de que no resulta aventurado insinuar que la Cámara española sea hoy en día una de las más competitivas y eficientes en el contexto internacional.

En efecto, todas las iniciativas identificadas en su momento han tenido sus desarrollos a lo largo del período de tres años que cubría el plan estratégico y las últimas y más relevantes han sido completadas en 2011, incluso llevando a buen término alguna nueva no contemplada a priori. Para evitar ser exhaustivos, dos de estas iniciativas merecen aquí un especial reconocimiento: *la Centralización del SNCE* y *la Integración de las Cajas de Ahorros en el SDA de Iberpay*.

i. Estreno de un nuevo SNCE:

Sobre la *Centralización del SNCE*, cabe insistir en que la finalización, en tiempo y forma, del proyecto de sustitución de los procesos bilaterales de intercambio de operaciones por procesos multilaterales soportados por un Nodo Central, ha supuesto un hito histórico relevante para la Cámara y sus participantes, después de más de veinte años de utilización de una infraestructura descentralizada que, habiendo prestado un gran servicio a la comunidad, impedía

en la actualidad su evolución hacia prácticas y estándares internacionales más avanzados.

Como se recordará, la primera pieza tecnológica de este relevante proyecto que ha requerido la participación de todas las entidades miembros de Iberpay, consistió en el despliegue de una Red de Comunicaciones de alta capacidad y prestaciones que aportó una mejora drástica en los tiempos de transmisión de las operaciones procesadas en el SNCE. Seguidamente, se procedió a la puesta en marcha de una segunda pieza de esta plataforma tecnológica, consistente en una nueva infraestructura técnica de procesos totalmente escalable, soportada por equipos servidores *Unix* y bases de datos de última generación, que a la larga permitió discontinuar el entorno *mainframe* anterior y asumir el tráfico y la carga de trabajo de todo el SNCE de manera centralizada.

Por último, como tercera pieza de este entramado tecnológico, se procedió al despliegue en varias fases de una nueva plataforma aplicativa de pagos propia de Iberpay, que se bautizó con el nombre de CICLOM (acrónimo de Cámara de Intercambio, Compensación y Liquidación de Operaciones Minoristas). Los cuatro alcances de implantación previstos se completaron sin novedad a lo largo de 2011: la centralización de los cheques, incluidas sus imágenes, en febrero; en mayo le llegó el turno a los subsistemas SEPA de transferencias y adeudos; después, en julio, los efectos y las operaciones diversas; para acabar con los adeudos y las transferencias no SEPA, que suponen el grueso del tráfico, en el pasado mes de noviembre.

La nueva plataforma CICLOM aporta soluciones innovadoras tanto en lo que respecta a la gestión e información de las operaciones procesadas, como en lo relativo a la arquitectura técnica, software de base y topología de las redes de comunicación. Como ventaja inmediata se ha conseguido una considerable simplificación de los procesos entre las enti-

dades financieras y la Cámara, que ya está redundando en una mejora notable en la eficiencia de las operaciones interbancarias y en la disminución de sus riesgos operativos. Adicionalmente, el propio proceso de centralización de las operaciones a través de la nueva plataforma garantiza un tratamiento más ágil de la información, una mejora en los costes de cada transacción y la prestación de nuevos servicios de valor añadido.

ii. Integración de los SDAs:

En otro orden de cosas, también ha resultado un hito histórico de especial relevancia para la evolución de los negocios de la compañía la *Integración de las Cajas de Ahorros en el SDA de Iberpay*, seis años después del lanzamiento de estos servicios de logística del efectivo y tras un largo proceso de maduración.

Ciertamente, tal y como se venía propiciando desde hacía algún tiempo, en marzo de 2011 se integraron en el Sistema de Depósitos Auxiliares gestionado por Iberpay las 32 Cajas de Ahorros que hasta ese momento habían venido operando con la gestora CECA. Como consecuencia de esta integración, a finales de 2011, Iberpay prestaba servicio a 57 Entidades Adheridas, a través de 42 centros operativos. Las existencias administradas eran de alrededor de 2.000 millones de euros y 50 millones de billetes, habiéndose realizado operaciones en el SDA por un importe total superior a los 43.000 millones de euros en el caso de las disposiciones de efectivo.

Resulta obligado llamar la atención sobre la importancia que ha alcanzado el SDA en el ciclo del efectivo español, como lo demuestra el hecho de que cerca del 50% de los billetes puestos en circulación en España, lo hacen a través de este sistema. En un contexto de mayor exigencia regulatoria sobre la logística y el control de los billetes en circulación, el SDA parece haberse consolidado como la opción preferida de las entidades de crédito naciona-

les para mejor cumplir con los principios emanados de las autoridades europeas.

iii. Se completa el plan estratégico:

Por su mayor trascendencia, se han mencionado aquí los dos objetivos más relevantes alcanzados por Iberpay durante el ejercicio de 2011 en lo que se refiere a la culminación de su plan estratégico, pero no hay que olvidar otros ámbitos de actuación, también significativos, que a continuación sólo se enuncian, y que también han sido objeto de la atención de la Sociedad a lo largo de este período:

- La finalización de la adaptación del SNCE a la *Ley de Servicios de Pago*, centrandó gran parte del esfuerzo en la elaboración de un nuevo *Reglamento del SNCE* debatido ampliamente durante muchos meses y que se espera sea promulgado en breve.
- La continuada apuesta de Iberpay por la *Factura Electrónica*, después del lanzamiento en noviembre de 2010 de una plataforma de intercambio interbancario, hoy integrada en CICLOM.
- La contribución desde la Cámara a la migración a la SEPA de sus entidades, colaborando, entre otras cosas, mediante: la prestación de servicios de *Conversión a XML*; la actualización de los Esquemas SEPA; y las Pasarelas de Interoperabilidad, tanto en transferencias como en adeudos, con otras *Cámaras de Compensación*.
- Las iniciativas en materia de liquidación y garantías del SNCE, como por ejemplo la implantación en 2011 del procedimiento de liquidación neta conjunta de los productos SEPA con los productos tradicionales del SNCE, disminuyendo con ello los saldos a liquidar por entidad, y por tanto el riesgo de fallido, así como resolviendo ciertas tensiones de tesorería surgidas por las distintas velocidades de migración a los productos SEPA por parte de las entidades.

d. Rigor presupuestario con menos participantes

Asimismo, a pesar del exigente entorno de mercado y de haber tenido que completar los retos más comprometidos desde su creación, la compañía ha cubierto brillantemente el ejercicio presupuestario con mejoras económicas en todas las partidas de su cuenta de resultados.

Como es sabido, la pérdida de dos entidades asociadas, que han dejado en 20, y a la baja, el total de participantes directos en el SNCE, fue prevista con anterioridad y contemplada en los presupuestos de 2011, sin que se haya producido ninguna sorpresa al respecto. Afortunadamente, los ingresos han acompañado, por el ligero aumento de las operaciones, como antes apuntábamos, y a ello se ha sumado el comportamiento muy ajustado y mejorado de los gastos e inversiones, consecuencia del riguroso cumplimiento de todos y cada uno de los hitos previstos en los importantes proyectos comprometidos y llevados a buen fin por la compañía.

Con todo ello, se ha conseguido alcanzar un beneficio antes de impuestos cercano a los 600.000 euros, que mejora en 2,5 veces al presupuestado. Estos resultados permiten elevar la cifra de Recursos Propios de la compañía por encima de los 2,8 millones de euros, próximos ya a las cotas que el Consejo de Administración de Iberpay había recomendado como objetivo de capitalización razonable para la compañía, en previsión de contingencias o para afrontar sus proyectos futuros con mayor comodidad.

Si bien es cierto que el coste global de los servicios prestados se ha ajustado, precisamente para poder absorber el coste del proceso centralizado de todas las operaciones y la pérdida en la contribución de las dos entidades fusionadas, el aumento de valor para el accionista puede cifrarse en torno al 17% en este ejercicio de 2011. Todo ello sin tener en cuenta las sinergias e importantes ahorros que en cada una de las entidades asociadas podrían computarse como consecuencia de la simplificación de los recursos, procesos

y riesgos inherentes al proceso de centralización.

e. Buenas perspectivas de futuro al servicio de la comunidad financiera

Iberpay podría estar tentada a ralentizar su evolución, cuidando de hacer lo mejor posible el trabajo que legalmente tiene encomendado a la espera de acontecimientos o de demandas de nuevos servicios por parte de sus entidades usuarias. Pero, ciertamente, no sería la mejor actitud en un mundo cambiante en continua evolución en el que no se puede permanecer impasible ante los retos y las amenazas que se ciernen sobre el sistema financiero nacional al que presta sus servicios.

Por ello, durante el último cuatrimestre de 2011 se ha realizado un esfuerzo considerable con los responsables de las entidades que forman parte del Consejo de Administración que ha permitido consensuar unas *líneas estratégicas para el trienio 2012-2014*.

Este nuevo plan estratégico es ambicioso y exigente, y permitirá aumentar significativamente el abanico de servicios que puede llegar a prestar la Sociedad en materia de infraestructuras para el sector financiero. Contempla hasta 21 proyectos y 17 iniciativas que serán valorados en detalle y, en su caso, desarrollados, en distintos ámbitos de actuación, destacando, entre otros asuntos: mejoras en la puntualidad de los pagos (pagos mismo día, inmediatos, y en tiempo real); ayudas a la migración a SEPA (conversión a XML, mandatos SEPA, etc.); mejoras en el SNCE (arquitectura de alta disponibilidad, nuevas pasarelas, posición liquidadora on-line, mejoras en información, etc.); nuevos servicios opcionales a prestar en nombre de las entidades (gestión de representadas, pasarelas con grandes clientes, etc.); mejoras en el SDA y nuevos servicios de efectivo; certificaciones en seguridad y continuidad de los negocios; mejoras en Factura Electrónica (conexión con las AAPP, posible nuevo Esquema de pago); etc.

Cronología principales Hitos



2. 2. Contexto de los negocios de Iberpay

a. Lenta recuperación mundial

Al igual que en años anteriores, el entorno económico en el que la Sociedad ha desarrollado su actividad durante el ejercicio 2011 continúa siendo bastante desfavorable. Aunque la economía mundial ha mostrado algunas señales de recuperación tras la profunda crisis económica y financiera sufrida desde 2008, resultan todavía algo inciertas y se han centrado en algunos de los países denominados "emergentes". Así, el elevado crecimiento económico de países tan importantes como China, India y Brasil ha contrastado con la moderada desaceleración que muestran los principales datos económicos en Estados Unidos y la debilidad que manifiestan la mayoría de las economías de los países europeos.

En efecto, la recuperación de las principales economías mundiales durante el año 2011 ha transcurrido de manera muy lenta. La debilidad de los datos de crecimiento de buena parte de los principales países occidentales, unida a los problemas que sufren muchos de los estados de la zona del euro, han hecho temer que los incipientes datos de recupe-

ración pudieran desacelerarse e incluso tornarse en nuevas recesiones en las economías europeas, retrasando el ansiado inicio de una nueva senda de expansión económica.

Dentro de la zona euro, el panorama económico durante el año 2011 ha estado lleno de sobresaltos, como el que se produjo en abril cuando Portugal se convirtió en el tercer país de la zona del euro, tras Grecia e Irlanda, en solicitar la asistencia de la UE. No menos trascendente para la economía de la Unión Europea ha sido el segundo rescate a Grecia, que se ha culminado con el acuerdo para realizar una quita de la deuda de dicho país por parte de sus acreedores privados, en lo que supone una de las mayores reestructuraciones de deuda soberana de la historia económica mundial.

Aunque el mencionado acuerdo de reestructuración de la deuda griega no se ha culminado hasta marzo de 2012, las negociaciones para la resolución de la situación de las finanzas en Grecia han venido condicionando de manera importante la evolución de los mercados financieros europeos durante buena parte del año 2011. La desconfianza de los inversores y mercados ha sido constante durante todo el año, lo



que se ha traducido en unos elevados diferenciales en los tipos de interés que debían pagar los países más afectados por la crisis, con el consiguiente encarecimiento de la carga financiera de la deuda de algunos estados, entre ellos España, lo que ha dificultado adicionalmente la consolidación fiscal en los mismos.

La complicada situación de las economías reales y financieras en Europa ha forzado a que los distintos países hayan adoptado todo tipo de medidas de austeridad y ajustes fiscales. Por otro lado, la falta de confianza de los mercados y la necesidad de generar estímulos a la economía ante la menor actividad del sector público, han llevado a las autoridades monetarias a facilitar la provisión de liquidez a las entidades con el objetivo de recuperar el crédito y la actividad de los mercados de dinero.

Por ello, tanto en diciembre de 2011 como en febrero de 2012, el Banco Central Europeo realizó sendas subastas de liquidez ilimitada a tres años, a un tipo de interés fijo del 1%, en las que se han inyectado entre los bancos europeos una cantidad superior al billón de euros. Estas subastas han permitido que no se produzca un estrangulamiento del crédito en Europa y

se hayan reducido sustancialmente las tensiones en los mercados financieros europeos.

Dentro de este complicado escenario, la economía española ha aportado algunas muestras que parecían indicar que lo peor de la crisis tal vez había pasado, principalmente porque desde el segundo semestre de 2010 y durante parte del año 2011 la economía nacional ha vuelto a registrar tasas positivas de crecimiento del Producto Interior Bruto tras más de dos años de contracción. Sin embargo, la caída del PIB en el último trimestre de 2011 anticipó la entrada en una nueva recesión en el año 2012, debido fundamentalmente a la debilidad del consumo interno y a la contracción sin precedentes del gasto del conjunto de Administraciones Públicas.

Con ser los datos de crecimiento de la economía española muy preocupantes, son sin duda las cifras de desempleo la gran asignatura pendiente de la economía española que, durante el ejercicio 2011, sufrió una reducción de casi 570 mil empleos netos a tiempo completo, cifra que complica sobremanera la recuperación de la demanda interna y del crecimiento, a la vez que dificulta enormemente

el objetivo de consolidación presupuestaria.

Ante esta difícil coyuntura, y al igual que otros países de nuestro entorno, España se ha visto forzada a proceder a un ajuste severo de su economía con medidas y reformas sin precedentes en materia presupuestaria, fiscal o laboral. Entre estas medidas estructurales, una de las más importantes es la puesta en marcha de una reforma sin precedentes del sistema financiero español, de cuyo inicio ya se dio cuenta en la memoria del año pasado y que se espera pueda concluir a lo largo de 2012.

b. Reestructuración del sector financiero en España

Como ha sido mencionado, el entorno económico tan desfavorable en el que se ha desarrollado la actividad financiera desde el estallido de la crisis en 2007, así como la larga duración de esta etapa de dificultad económica ha afectado de manera muy especial al sector financiero.

Las entidades financieras españolas, tras un prolongado periodo de fuerte crecimiento de su actividad financiera durante los años de bonanza económica previos a la crisis, han sufrido de manera especial la desfavorable coyuntura. La persistencia y severidad de la crisis económica y financiera han supuesto para las entidades españolas, según el diagnóstico de Banco de España, menores niveles de actividad, recortes sustanciales en sus márgenes, dificultades para obtener financiación en los mercados mayoristas y un aumento considerable de la morosidad, con especial incidencia en los créditos otorgados al sector inmobiliario en el que el sistema bancario español acumula una exposición especialmente relevante.

Las entidades españolas han reaccionado a este difícil entorno tratando de contener sus costes operativos, procurando intensificar la captación de depósitos e intentando reforzar

su liquidez y recursos propios. No obstante, la crisis ha puesto de manifiesto, por una parte, un exceso en el número de oficinas bancarias instaladas y, por otro, la dificultad, especialmente en las entidades más pequeñas, para captar recursos básicos de capital o para obtener liquidez en los mercados de dinero.

A pesar de que el origen de la reestructuración del sistema financiero español se encuentra directamente entroncado en la crisis económica y financiera que padece la economía española desde el año 2008, se podría concluir que sus directrices se han pilotado desde el Banco de España, quién ha contado en este proceso de un apoyo legislativo basado, principalmente, en las siguientes tres normas:

- El Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, conocido como ‘Ley del FROB’;
- El Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que abrió la posibilidad de que las cajas pudieran desarrollar su actividad a través de un banco; y
- El Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero español, que introdujo un nuevo coeficiente de capital, del 8% o 10% según los casos, que debe cubrirse con instrumentos de “capital principal”, posteriormente modificada por el Real Decreto-Ley 2/2012.

Esta última normativa, ha forzado a las entidades financieras españolas a adoptar diversas medidas para cumplir los niveles mínimos de capital principal requeridos o, en su caso, presentar sus estrategias de recapitalización al Banco de España para lo que, en última instancia, podrían recabar el apoyo finan-

ciero del FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) que se materializaría mediante suscripción de acciones.

Además de la presión legislativa nacional, las entidades bancarias españolas han tenido que afrontar un escenario legal internacional mucho más exigente, lo que se ha concretado en una nueva ronda de pruebas de estrés realizadas por el sector bancario de la Unión Europea a mediados de año. Asimismo, la creación de un nuevo organismo encargado de la supervisión de las entidades ("The European Banking Authority-EBA"), cuya actividad comenzó el primero de enero de 2011, supone una señal inequívoca de que la presión regulatoria internacional no va a ceder en los próximos años. Finalmente, las entidades deben continuar con la necesaria adaptación a los futuros requerimientos de capital y liquidez recogidos en el nuevo marco regulador bancario de Basilea III.

Esta presión regulatoria interna y externa se ha traducido de manera inmediata en una consolidación sin precedentes dentro del sector financiero español, con una incidencia muy especial en el sector de las *Cajas de Ahorros* que han pasado de 45 entidades a 14 grupos, aunque todo parece indicar que este proceso de intensa consolidación podría seguir durante 2012. Además de la reducción en el número de entidades bancarias, se está produciendo una sustancial reducción en la cifra de oficinas instaladas en España.

Unido a los cambios comunes para las entidades de depósitos, el sector de *Cajas de Ahorros* ha afrontado un proceso de creación de nuevas entidades bancarias a las que ha segregado el negocio financiero de las antiguas cajas. Finalmente, varios de esos bancos de nueva creación han conseguido iniciar su cotización en Bolsa, lo que resulta relevante dada la difícil coyuntura y espe-

cial turbulencia de los mercados financieros.

En el caso de las Cooperativas de Crédito, continúa el proceso de consolidación en el sector iniciado en 2010 y muchas de las 85 entidades que estaban operando de manera independiente han emprendido diversos proyectos de integración, bien mediante fusiones convencionales, o bien a través de la creación de Sistemas Institucionales de Protección (SIP). Aunque este proceso de consolidación de las cooperativas de crédito se está produciendo a un ritmo más pausado que en el caso de las Cajas de Ahorros, la reciente evolución en este sector puede hacer que el número final de estas entidades sea muy reducido.

Por último, cabe recordar que durante el año 2011 también se han registrado dos procesos de concentración en el ámbito de los bancos comerciales españoles: el de Banco Popular y Banco Pastor; y el de Banco Sabadell con Banco Guipuzcoano.

El objetivo enunciado por el Banco de España para cuando se culmine este proceso de reestructuración del sistema financiero español, es el de que las entidades de crédito que sobrevivan sean sustancialmente más sólidas y eficientes. Asimismo, las entidades deberán estar convenientemente preparadas para afrontar los retos que se avecinan con la reforma del sistema financiero internacional, que va a requerir mayores niveles de liquidez y más recursos propios de mejor calidad, precisamente en unos momentos de especial dificultad para acudir a los mercados de capital.

Esta profunda reestructuración de las entidades de crédito españolas puede tener una repercusión importante sobre Iberpay al reducirse el número de entidades participantes en el SNCE, cuestión especialmente sensible bajo el punto de vista estratégico.

c. Tendencias y evolución de los pagos en Europa

A partir de la información proporcionada por el Banco Central Europeo², sobre la evolución del uso de los distintos instrumentos de pago en Europa, se pueden constatar algunas tendencias, ya puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

i. Disminuye el uso de los cheques:

Se mantiene la reducción en el uso del cheque en todos los países de la Unión Europea con la única excepción de Rumanía. Así, mientras que en el año 2009 el cheque suponía el 6,6% del número total de transacciones en la Unión Europea, esta cifra se redujo hasta el 5,8% en 2010. Esta reducción ha sido más significativa en aquellos países que, como Francia, Portugal, Italia o el Reino Unido, aún mantienen una elevada tasa de utilización de este instrumento de pago.

En Francia, el uso del cheque ha pasado de representar el 20% del total de pagos minoristas en 2009 al 18% en 2010. En Portugal este instrumento se utilizaba en el 9% de las transacciones de pagos minoristas en 2009, pasando al 7,5% en 2010, mientras que en Italia el uso del cheque descendió desde el 8,5% al 7,9%, y en el Reino Unido del 8% al 6,7% en el mismo periodo.

Resulta destacable que 16 países de la Unión Europea, entre los que se encuentran Bélgica, Dinamarca, Alemania, Austria, Polonia y Suecia, presentan un uso del cheque inferior al 1%. Adicionalmente, otros países, como Holanda o España, también mantienen unas razonables tasas de utilización del cheque por debajo del 5%.

Los cheques, apenas ha supuesto un 2,7% del valor de los pagos en la Unión Europea durante 2010, frente al 2,9% del año precedente.

ii. Se mantiene el elevado uso del adeudo:

A muy poca distancia de los pagos con tar-

jetas, el adeudo directo se consolida como el segundo instrumento más utilizado por los ciudadanos europeos. Resulta especialmente relevante el uso de este instrumento en Alemania, la principal economía europea, donde más de la mitad de los pagos minoristas realizados en 2010 se han servido de este instrumento.

También resulta destacable el aumento en el uso de los adeudos en países como Francia o el Reino Unido, en los que tradicionalmente se ha utilizado el cheque para este tipo de pagos. En ambos países los adeudos ya suponen el 20% del total de pagos minoristas. En el resto de países de la Unión Europea el adeudo se mantiene en niveles similares de uso a los registrados en años precedentes.

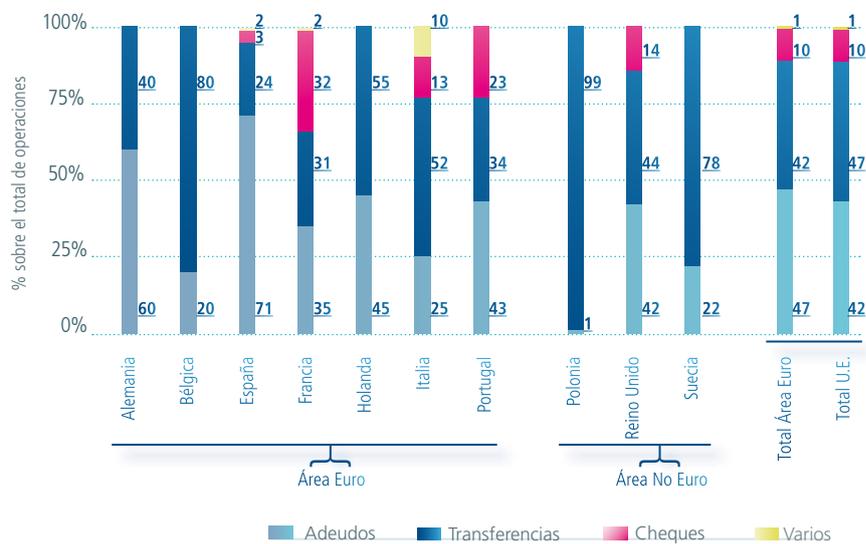
iii. Las transferencias son habituales para pagos de mayor cuantía:

El uso de las transferencias de crédito también permanece estable en términos relativos en la mayor parte de los países de la Unión Europea. Tan solo Francia, con un aumento del 7,2% en el uso de este instrumento, Holanda con un incremento del 6%, Bélgica con un 5,5%, y Grecia, cuyo crecimiento se acerca al 16%, ven aumentar de manera significativa el uso de las transferencias. En países como Alemania, España, Austria o Italia parece que el uso de este instrumento ha alcanzado ya unas cotas estables.

Si se miden las operaciones en términos de valores intercambiados, las transferencias son el instrumento preferido de los europeos para mover importes de cierta cuantía, ya que cerca del 90% del valor total de pagos minoristas intercambiado en la Unión Europea se hace utilizando este instrumento de pago, mientras que los adeudos directos sólo suponen el 7% del valor intercambiado. El hecho de que los pagos entre empresas o los salarios se abonen utilizando este instrumento está en el origen de esta práctica.

(2) Últimos datos estadísticos del BCE correspondientes a 2010

PESO RELATIVO de los Instrumentos de Pago en Europa



Fuente: ECB. Datos 2010

iv. Crecen los pagos con tarjeta:

El uso de tarjetas de pago mantiene su crecimiento en términos globales, tanto en España como en el resto de países europeos, lo que hace que sea el instrumento de pago al por menor más utilizado, con cerca del 40% de las transacciones de pagos minoristas efectuadas en 2010, frente al 38,5% en 2009.

La utilización de las tarjetas supera el 50% del número total de pagos minoristas en países como Dinamarca, Estonia, Portugal, Reino Unido o Suecia. Por el contrario, entre los países con una utilización de tarjetas inferior al 30% se encuentran Alemania, Austria, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Hungría, o Luxemburgo.

Si se mide el número medio de operaciones con tarjeta por habitante en Europa, durante 2009 se realizaron 63 transacciones, mientras que esa cifra ascendió a 67,5 en 2010. En España, el uso de las tarjetas se situó en el 41% del total de pagos minoristas, cifra en línea con la media de utilización en Europa, aunque el número de operaciones per cápita fue de 50, cifra inferior a la media europea.

Parte de ese crecimiento en su uso parece tener su origen en la paulatina sustitución de los cheques en favor de las tarjetas, en los países que aún mantienen el cheque como instrumento de pago de uso generalizado. Especialmente relevante resulta el caso del Reino Unido, en el que el aumento en el uso de las tarjetas rozó el 8% en 2010, mientras que se registró un descenso del 13% en el número de cheques procesados, ambas cifras respecto a las registradas en el año 2009.

En términos del valor de las operaciones, las tarjetas apenas suponen el 0,8% del total del valor de las operaciones de pago europeas, son el instrumento preferido para los pagos de menor valor y se constituyen en el instrumento más cercano a los pagos en efectivo.

v. Valor medio de las operaciones de pago:

Por lo anterior, no resulta extraño que el valor medio por operación en el caso de las transferencias sea muy superior a los de otros instrumentos. En efecto, mientras que el valor medio de una transferencia en Europa en el año 2010 alcanzó los 8.300 euros, el valor medio de un adeudo apenas llegaba a 740 euros, mientras que los pagos con tarjeta tienen un valor medio

de poco más de 50 euros. Los cheques se mantuvieron en un nivel intermedio con un valor medio por pago en torno a los 1.200 euros.

Cabe destacar que si bien en los últimos años el valor medio registrado para todos los instrumentos de pago había descendido de manera muy notable frente a las cifras del ejercicio anterior, lo que no tiene otra causa que la crisis económica y financiera, durante el año 2010, último del que se disponen datos para todos los países de la Unión Europea, se ha producido una sensible recuperación de este valor en todos los instrumentos, salvo en el caso de las transferencias.

Así, mientras que el valor medio de los adeudos había descendido desde cerca de 820 euros en 2007 hasta 705 en 2009, las cifras de 2010 se recuperan hasta los 735 euros. En el caso de los cheques, el descenso es aún más acusado, pasando de 1.440 euros en 2007 hasta los 1.195 en 2009, aunque la recuperación es menos evidente en 2010, ya que sólo alcanza un valor medio de 1.207 euros. Por el contrario, las transferencias siguen reduciendo su valor medio, desde cerca de 13.300 euros en 2007, hasta los 8.860 euros en 2009, y los 8.350 en 2010, cifras que parecen adelantar que esta reducción de los valores podría llegar

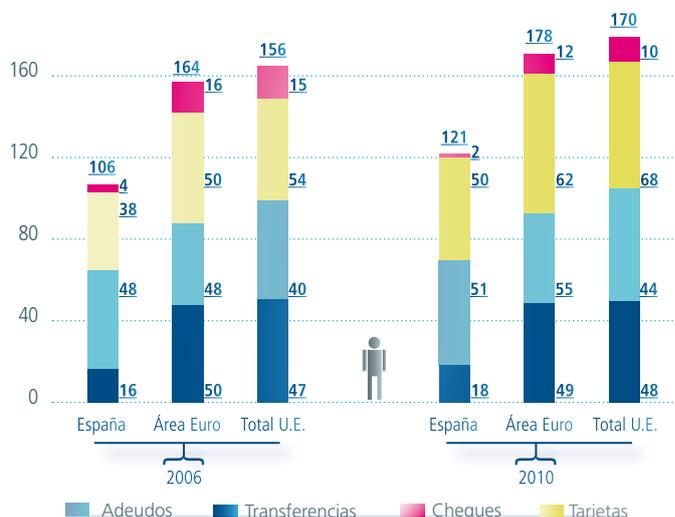
a su fin durante los próximos años.

d. Convergencia con Europa en el uso de los instrumentos de pago

Los datos sobre el número de operaciones anuales por instrumento de pago y habitante, vienen tradicionalmente apuntando una notable diferencia entre el uso que de estos instrumentos se hace en Europa con respecto al que se hace en nuestro país. Este desfase, se había venido reduciendo de manera constante en los últimos años gracias a la paulatina sustitución del uso del efectivo en España en favor de instrumentos electrónicos de pago, aunque los datos de los dos últimos años parecen haber quebrado esa tendencia.

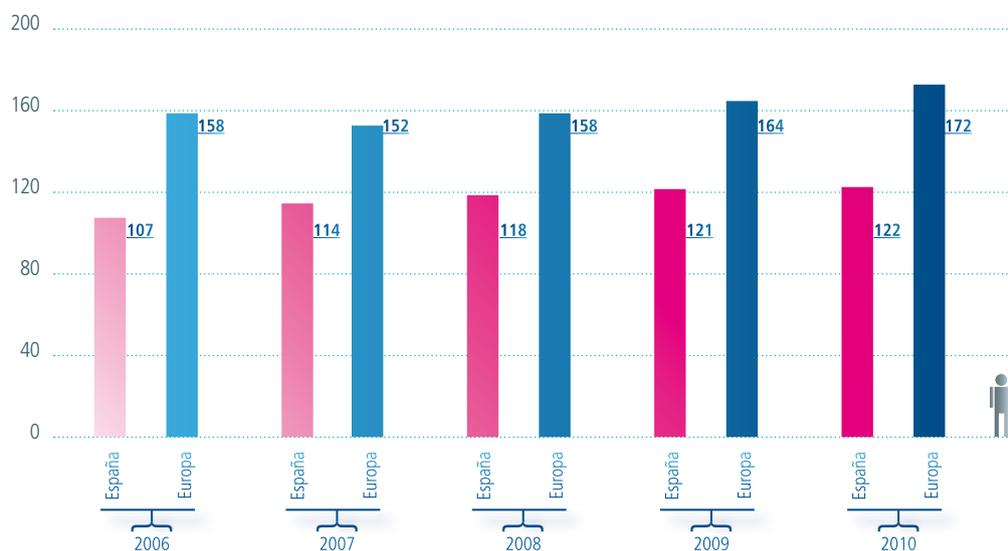
En efecto, por primera vez desde que se dispone de estadísticas sobre la utilización de los distintos instrumentos de pagos, España ha dejado de incrementar el uso de operaciones electrónicas, que se ha estabilizado en torno a 121 operaciones por persona y año durante los ejercicios 2009 y 2010, mientras que el conjunto de los países de la Unión Europea vieron incrementar el número de estas operaciones electrónicas per cápita anuales desde 164 operaciones por persona en 2009 a 172 en 2010. Estos datos dan una idea de que el uso del efectivo se mantiene en niveles elevados en España, mientras que se sigue reduciendo en países de nuestro entorno.

OPERACIONES por habitante y año. España vs. Europa



Fuente: ECB

OPERACIONES por habitante y año. España vs. Europa



Fuente: ECB

e. Despega la migración a SEPA

Una de las cuestiones más destacables en el proceso de migración hacia las transferencias SEPA es que se está produciendo de manera desigual en las distintas comunidades nacionales que forman parte de SEPA.

A la vista de las cifras proporcionadas por el Banco Central Europeo, se podría catalogar a los distintos países afectados por esta iniciativa en cuatro categorías, según su grado de migración hacia las transferencias SEPA:

- Países que prácticamente han concluido la migración: En esta categoría se encontrarían países como Dinamarca, Letonia, Luxemburgo o el Reino Unido, cuyas tasas de migración superan el 90% durante el segundo semestre de 2011. Todos estos países, salvo Luxemburgo, no pertenecen al área del euro por lo que la migración a SEPA no afecta a las transferencias iniciadas en la moneda nacional.
- Países con elevadas tasas de migración: En este grupo se encontrarían aquellos países cuyas tasas de migración han superado el 50% en el

segundo semestre de 2011. Entre ellos estarían Chipre, Eslovenia, Finlandia, Lituania, Polonia, o Suecia. Como en el caso anterior, tan solo un país, Finlandia, pertenece a la Unión Monetaria Europea.

- Países con tasas de migración medias: Serían aquellos países que durante el segundo semestre de 2011 han alcanzado tasas de migración superiores al 25% sin alcanzar el 50%. Entre ellos encontraríamos a Bélgica, España y Francia. Destaca el caso de Francia, que hace poco tiempo apenas si había comenzado de manera efectiva su migración a SEPA y ahora se encuentra entre los países con una tasa de migración más alta.
- Países con bajas tasas de migración: Se trataría de los países que no han llegado al 10% en sus tasas de migración a SEPA durante el segundo semestre de 2010. Entre ellos se encontraría Alemania, Grecia, Holanda, Irlanda, Malta o Portugal.

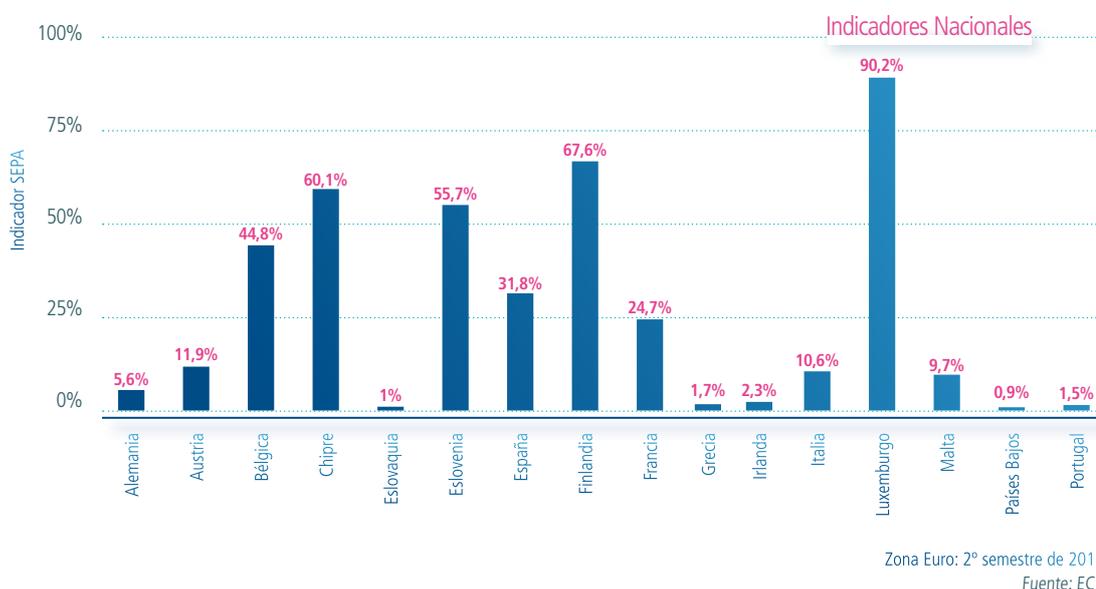
A pesar de que Alemania, principal economía europea, presenta una tasa de migración del 5,6% en el segundo semestre de 2011,

cabe recordar que un año antes dicha cifra apenas superaba el 1%. También destaca el avance registrado por Italia que ha doblado sus cifras de migración a SEPA desde el 5,5% registrado en el segundo semestre de 2010 a

casi el 11% en el mismo periodo de 2011.

En el siguiente cuadro se pueden observar las distintas tasas de migración de algunos países del área SEPA en el segundo semestre de 2011.

MIGRACIÓN Transferencias SEPA en Europa



f. Evolución de las infraestructuras interbancarias

A título ilustrativo, cabe recordar algunos cambios y decisiones estratégicas que han sido adoptadas a lo largo de 2011 por parte de las infraestructuras interbancarias europeas y que, de una u otra manera, han tenido como origen la preparación de las mismas para el nuevo entorno de negocios que propicia la SEPA:

- La comunidad bancaria belga mantiene su intención de proceder al cierre de su cámara nacional (CEC), actualmente gestionada por el Banco Central, una vez se dejen de procesar los instrumentos no SEPA en ese país. Durante 2011 se ha completado el proceso de selección de la cámara de compensación que va a permitir el procesamiento de las operaciones SEPA entre las entidades belgas y la cámara elegida

ha sido STET. Con esta decisión, la comunidad belga mantendrá el control de su operativa, mientras que STET se convertirá en su proveedor tecnológico para el procesamiento de operaciones SEPA.

- El Banco de Italia mantiene el propósito de crear una “factoría de pagos” alrededor del sistema BI-COMP, que se utiliza actualmente para la liquidación de los sistemas de pagos minoristas. Está previsto que el inicio de su operativa pueda realizarse durante el primer semestre de 2012. Una vez entre en funcionamiento, esta factoría de pagos podría establecer enlaces con otras Cámaras europeas en el marco de la EACHA.
- El procesador de pagos británico Vocalink anunció en verano de 2011 su decisión de

ir eliminando de manera gradual el procesamiento de los productos y servicios relacionados con SEPA debido a sus bajos volúmenes de tráfico y uso. Por consiguiente, Vocalink ha dejado de ser una cámara SEPA que procesa operaciones en euros. Algunas grandes entidades europeas, que habían confiado el procesamiento de sus operaciones SEPA a Vocalink, se han visto forzadas a buscar nuevas cámaras que les proporcionen servicios de pago SEPA.

- La creación de Nets como fusión entre las Cámaras de Dinamarca (PBS), Noruega (BBS) y el procesador de tarjetas Teller, ha supuesto el nacimiento de una cámara común para los países nórdicos. Durante el año 2011, Nets ha completado su establecimiento en cinco países del área (Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia y Estonia) y se perfila como la cámara de referencia de los países escandinavos.

EACHA Asociación Europea de Cámaras de Compensación



2. 3. Gobierno, Marco Legal y Normativa

a. Estructura accionarial y gobierno

A 31 de diciembre de 2011, Iberpay contaba con 20 entidades accionistas, participantes directos en el SNCE, o entidades asociadas, que representaban a 184 entidades participantes indirectas, o entidades representadas.

Desde la constitución de la Sociedad, la condición de accionista de Iberpay está vinculada a la cualidad de participante directo y liquidador en el SNCE, de manera que el volumen de operaciones aportado por cada entidad asociada conlleva también el control y gobierno de la compañía en la misma proporción.

A primeros de 2011 fue realizado el tercer ajuste bienal de participación accionarial de las entidades de Iberpay, conforme al criterio de nivel de actividad, según lo establecido en sus estatutos y a partir de los datos de las operaciones

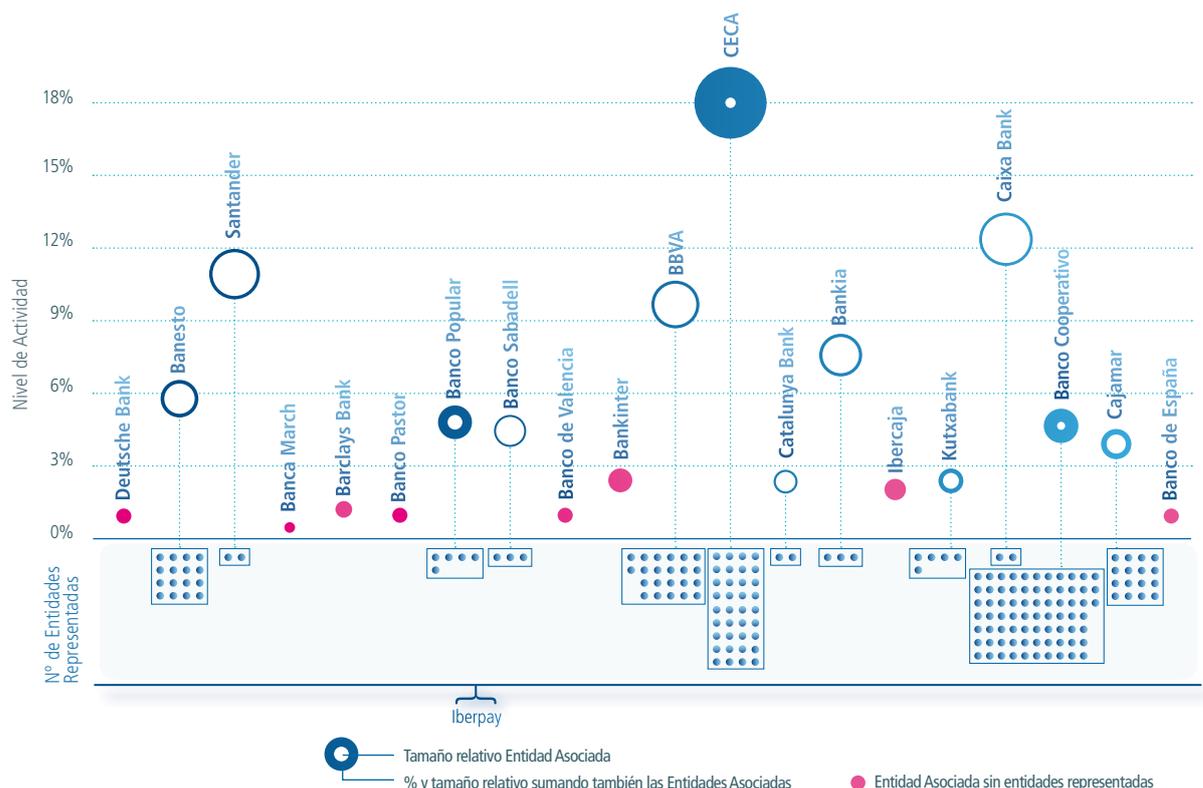
compensadas en el SNCE a 31 de diciembre de 2010, quedando finalmente la distribución del capital de la compañía que se recoge en el apartado 4.1 del presente informe.

En el transcurso de la Junta General del Accionistas celebrada el pasado 29 de junio, y en atención también a lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se procedió al relevo del Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración y al nombramiento de los miembros del Consejo por el plazo de dos años. El detalle de la composición de los órganos de gobierno de la compañía puede ser consultado en el apartado 4.3 del presente informe.

b. Marco legal

Durante el año 2011 se han producido numerosas novedades en materia legislativa que seguidamente se enuncian destacando los aspectos más relevantes que impactan, más o menos directamente, en la actividad de Iberpay:

IBERPAY Entidades Accionistas y participantes en el SNCE



i. Modificación de la Ley de Firmeza (41/1999):

Tanto por razones meramente cronológicas como por su indudable incidencia en materia de sistemas de pagos, nuestra reseña legislativa debe comenzar necesariamente refiriéndose a la Ley 7/2011 de 11 de abril, por la que se modifican, entre otras, la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores. Esta ley traspone al ordenamiento jurídico patrio, la Directiva 2009/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo.

Haciéndose eco del fenómeno de las crecientes conexiones entre sistemas de pagos, la disposición reconoce y define los sistemas interoperables a nivel legislativo por primera vez, como "...aquellos sistemas cuyos gestores hayan celebrado entre sí un acuerdo que entrañe la ejecución entre sistemas de las órdenes de transferencia." Este texto normativo extiende las normas sobre firmeza de las liquidaciones a las órdenes de transferencia de fondos cursadas a través de un sistema de pagos interoperable e insta a los diferentes sistemas a una coordinación de sus normas al respecto. No obstante, como regla general, las normas de cada uno de los sistemas interoperables relativas al momento de irrevocabilidad y de firmeza no se verán afectadas por las de los demás.

La ley detalla y define con mayor rigor a los distintos tipos de participantes en un sistema de pago, e introduce por primera vez a nivel legal la figura del participante indirecto, al que define como aquella entidad que tenga una relación contractual con un participante en virtud del cual pueda cursar órdenes de transferencia de fondos a través del sistema, siempre y cuando el gestor del sistema conozca al participante indirecto. La Ley añade la importante precisión de que "la existencia de un participante indirecto no limitará la responsabilidad del participante a través del cual aquel transmite las órdenes de transferencia al sistema".

ii. Protección de Infraestructuras Críticas:

Un segundo bloque de disposiciones legales lo constituyen las correspondientes a la protección de las infraestructuras críticas. El año 2011 ha agotado, prácticamente, las necesidades regulatorias en ese contexto, al promulgarse tanto la Ley (Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas), como su Reglamento de desarrollo, así como una regulación detallada del contenido de los planes de protección.

La Ley 8/2011 parte de la constatación del hecho de la creciente dependencia de nuestras sociedades respecto de un conjunto de infraestructuras complejas e interdependientes entre sí y expuestas a graves amenazas de carácter diverso y, por tanto, de la necesidad de protegerlas adecuadamente. Mediante esta ley se incorporan al ordenamiento jurídico interno los preceptos de la Directiva 2008/114/CE del Consejo sobre la identificación y designación de Infraestructuras Críticas Europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección. Su Reglamento de desarrollo y ejecución concreta las actuaciones y obligaciones de las diferentes entidades involucradas y define los instrumentos de planificación del Sistema de Protección de Infraestructuras Críticas.

Para Iberpay, todas estas disposiciones pueden llegar a exigir un significativo esfuerzo de previsión, certificación y documentación.

iii. Transparencia y Protección del Cliente Bancario:

De gran trascendencia para el sector es la Orden Ministerial EHA/2899/ 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente bancario (BOE de 29.10.2011), que como reconoce su propia exposición de motivos, viene a subsanar una obsolescencia de la normativa española al respecto. Con un propósito claramente codificador, concentra en un único texto toda la normativa que antes se encontraba dispersa en normas antiguas (las Órdenes Ministeriales de 1989 y 1995 y la Circular de Banco de España 8/1990).

Además, introduce algún concepto novedoso en nuestra normativa de transparencia y protección de la clientela bancaria como lo es el del “préstamo responsable”, en sintonía con las reformas llevadas a cabo en otras jurisdicciones, y que pretende mejorar los niveles prudenciales en la concesión de estas operaciones. El principio se apoya en un sistema de evaluación de la solvencia del prestatario que pretende valorar adecuadamente el riesgo de impago, pero sin que su implantación lleve a una inaccesibilidad del crédito para la población en general.

En relación a los servicios de pago, y dada la previa regulación de los aspectos de transparencia de tales servicios, la nueva Orden Ministerial es de aplicación solo subsidiaria, extendiendo únicamente la vigencia de algunas normas concretas de transparencia y sobre comisiones a los servicios de pago.

Finalmente, la Orden Ministerial aborda la regulación específica de la transparencia exigible a los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, a la hipoteca inversa y a determinados productos y servicios de creciente utilización (las cláusulas “suelo” y “techo” y los instrumentos financieros de cobertura de los tipos de interés, por ejemplo).

iv. Dinero Electrónico:

Aunque con escasa incidencia directa en materia de sistemas de pago, debe citarse en este informe la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico, que regula su emisión, el régimen jurídico de las entidades emisoras de dinero electrónico así como su supervisión prudencial. Aunque esta ley habilita a las entidades emisoras de dinero electrónico para la prestación adicional de servicios de pago, no regula sus condiciones de participación en los sistemas de pago.

v. Nuevo Reglamento Europeo de Transferencias y Adeudos:

Por último, y aunque se trata de una disposición con entrada en vigor ya en el año 2012,

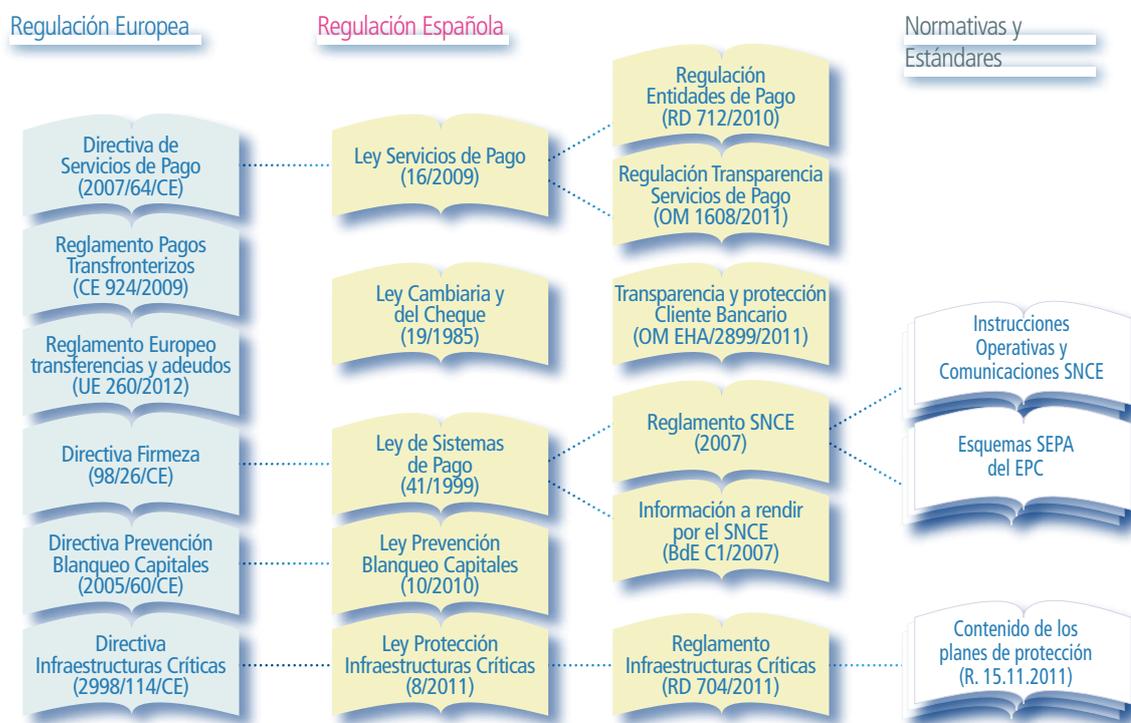
no puede desconocerse la trascendencia del esperado Reglamento UE N° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n° 924/2009.

Esta norma, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 30 de marzo de 2012, y con entrada en vigor el mismo día, materializa de forma decidida y efectiva el Proyecto SEPA, al establecer un “End Date” (el 1 de febrero de 2014) antes del cual las transferencias y adeudos domiciliados en euros, tanto de carácter doméstico como de ámbito europeo, deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo al Reglamento, anexo que establece un esquema común para esos servicios de pago en toda la Unión Europea. El reglamento concede un plazo transitorio (hasta el 1 de febrero de 2016) durante el cual los Estados miembros podrán permitir, con carácter provisional, determinados productos residuales (“productos nicho”), el uso de formatos diferentes a los establecidos en el Reglamento y ciertos servicios de conversión de los códigos CCC en códigos IBAN.

Sin entrar en una descripción pormenorizada de los requisitos técnicos que el Reglamento establece, interesa mencionar entre otros, la utilización obligatoria del IBAN como identificador de la cuenta de pago, el formato de mensajes ISO 20022 XML, y un conjunto estandarizado de datos identificativos y de la transacción completamente definidos en el propio Reglamento.

Deben reseñarse igualmente las obligaciones de accesibilidad que el Reglamento establece para todas aquellas entidades prestadoras de servicios de pago que sean accesibles para la realización de transferencias y adeudos domiciliados de ámbito nacional, de ser igualmente accesibles para los proveedores de servicios de pagos radicados en cualquiera de los Estados miembros.

Iberpay Marco Regulatorio y Normativo



c. Adaptaciones Normativas

i. Actualización del Reglamento del SNCE:

Si bien el vigente Reglamento del SNCE, que entró en vigor en julio de 2007, es una norma relativamente joven, diversos hechos de variada índole han determinado al Consejo de Administración de Iberpay a someter a la consideración de Banco de España un nuevo texto, más actual, de la norma básica del SNCE.

En primer lugar, se trata de acoger las novedades de orden legislativo, introducidas por las diversas disposiciones que han entrado en vigor desde la publicación del Reglamento vigente: la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, que ha modificado el artículo constitutivo de la Sociedad Española de Sistemas de Pago S.A. y redefinido el concepto de participante en un sistema de pagos; y la Ley 7/2011, de 11 de abril, de modificación de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, y de necesaria consideración en

especial en lo tocante al fenómeno de la interoperabilidad entre sistemas de pago.

En el ámbito tecnológico y del procesamiento, el nuevo Reglamento recoge el intercambio de tipo centralizado, que constituye la modalidad actual de intercambio de operaciones y que ya se realiza a través de la plataforma central del SNCE gestionado por Iberpay.

Por último, en el ámbito de la supervisión de los Sistemas de Pagos, el proyecto de actualización del Reglamento del SNCE se hace eco de ciertas observaciones formuladas por Banco de España en su informe de evaluación del SNCE conforme a los principios del Eurosistema para sistemas de pago minorista de importancia sistémica, de marzo 2011.

En sus aspectos formales, la propuesta pretende simplificar el texto y dotarle de un estilo de redacción más normativo. Se ha considerado conveniente incluir un conjunto de definiciones

de aquellos conceptos especialmente relacionados con la problemática de los sistemas de pago en general y del SNCE en particular. Por lo demás, la propuesta de modificación sigue, con leves variaciones, la estructura de capítulos y artículos del vigente Reglamento.

ii. Transferencias y Débitos Directos SEPA:

Conforme a lo previsto en la normativa del EPC, el 19 de noviembre de 2011 entraron en vigor las versiones 5.0 de los Esquemas de Transferencias y Débitos Directos Básicos SEPA, así como la versión 3.0 de los Débitos Directos B2B. Unos días antes de su entrada en vigor, fueron publicadas nuevas versiones, 5.1 y 3.1 respectivamente, en las que se corrigieron algunas erratas, pero sin ninguna modificación operativa que afectara a las entidades adheridas.

En las transferencias SEPA versión 5.0, se incorporaron elementos que permiten diferenciar los motivos de solicitudes de retrocesión de transferencias SEPA según se trate de "errores técnicos", "duplicidades" o "fraudes". Ello ha facilitado la adopción de un procedimiento similar al que se tenía establecido para las transferencias nacionales, desarrollado por la comunidad bancaria española para los casos de errores técnicos y duplicidades. Asimismo, se han establecido los mismos criterios de asunción de responsabilidades entre entidades participantes que se tenían establecidos en el procedimiento de transferencias nacionales.

Por otra parte, el 17 de noviembre de 2011 fueron aprobadas las versiones 6.0 de Transferencias y Débitos Directos Básicos, así como la versión 4.0 de Débitos Directos B2B, con fecha prevista de entrada en vigor el 19 de noviembre de 2012. No existen diferencias de importancia respecto a las versiones en vigor, salvo en lo relativo a la nueva opción que se establece en los débitos directos básicos por el que las entidades podrán optar por presentarlos en el plazo de D-1.

iii. Normativa para la centralización del SNCE:

Durante 2011 se ha trabajado prioritariamente

en la centralización de los procesos de los subsistemas del SNCE y en la mejora que también este proyecto estratégico conlleva para la plataforma SEPA de Iberpay de transferencias y débitos directos. Desde el punto de vista normativo este proceso de centralización ha supuesto:

- La elaboración de nuevas Instrucciones Operativas Específicas para cada subsistema que, aunque no introducen modificaciones en los aspectos esenciales de los productos y operaciones que gestionan, si requieren ser adaptados para recoger un importante cambio técnico y operativo. Lógicamente, la entrada en vigor de las nuevas instrucciones para la adecuación de cada subsistema ha supuesto la derogación de las que los regulaban hasta ese momento.
- La elaboración de nuevas Instrucciones Operativas Comunes para recoger los procesos centralizados de intercambio, compensación y liquidación de las operaciones, válidas para todos los subsistemas que paulatinamente han ido abandonando el intercambio bilateral.

iv. Otras mejoras normativas:

Adicionalmente, durante el ejercicio de 2011, se han implantado numerosas adaptaciones normativas específicas, derivadas de determinados aspectos de detalle de la operativa del SNCE, entre las que merece la pena destacar:

- Elevación del límite de truncamiento de los efectos de comercio a 100.000 euros, y truncamiento total de los recibos y pagos domiciliados que se gestionan por el subsistema de efectos de comercio.
- Creación de nuevos ciclos para la recepción de transferencias SEPA procedentes de EBA STEP2 SCT, a través de la Pasarela de pagos de Iberpay.
- Inclusión de forma centralizada del tipo de interés EONIA.

2. 4. Operaciones en el SNCE

El Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) gestionado por Iberpay a través de la plataforma CICLOM, íntegramente desarrollada por la compañía, constituye el mecanismo normativo, operativo y técnico que soporta el sistema de pagos al por menor español, especializado en el intercambio, compensación y liquidación interbancaria de las transacciones que se realizan con estos instrumentos de pago, principalmente: transferencias, adeudos, cheques y efectos.

Aunque originalmente el SNCE fue concebido como un sistema mixto, en el que las operaciones se intercambiaban de forma bilateral entre las entidades, y la compensación y liquidación se realizaba de forma centralizada, en la actualidad, todas estas funciones están centralizadas a través de la nueva plataforma tecnológica estrenada en 2011. Además, con la llegada de la SEPA, Iberpay abrió el rango de los servicios ofrecidos a sus clientes, incorporando las transferencias y posteriormente los adeudos SEPA, y permitiendo de este modo el intercambio de operaciones con entidades participantes en otros sistemas de pago del área SEPA.

Son miembros del SNCE la práctica totalidad de los bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito operan-

tes en España, además del propio Banco de España.

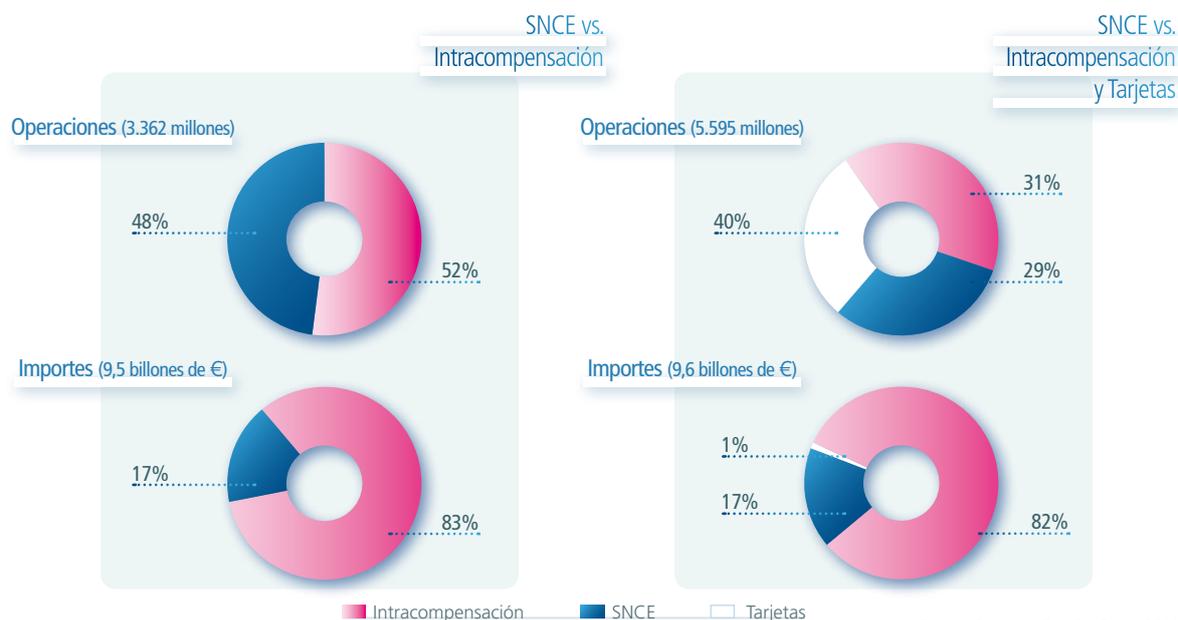
El SNCE dispone de módulos específicos, o subsistemas, especializados en el intercambio de los distintos instrumentos de pago: transferencias, adeudos, cheques, efectos y operaciones diversas. En el caso de los productos SEPA, las entidades participantes en el SNCE pueden intercambiar operaciones con entidades participantes en otras cámaras del área SEPA, con las que Iberpay mantiene acuerdos de interoperabilidad.

La liquidación se realiza en TARGET2 entre los participantes directos de forma multilateral neta, integrando en una posición por entidad todas las operaciones intercambiadas. Para la liquidación de las operaciones intercambiadas con otras cámaras se utiliza también la plataforma TARGET2.

a. Cuota de Mercado del SNCE

Conforme a los datos disponibles a la fecha de este Informe, las operaciones interbancarias que son procesadas a través del SNCE, se han incrementado en 2011, con respecto a las operaciones que son intracompen-sadas, hasta un 48%, frente al 45% en 2010. En lo que respecta al valor de dichas operaciones, se mantiene en términos similares al de años anteriores, el 17%, frente a la intracompen-sación, del 83%.

DISTRIBUCIÓN de los pagos minoristas en España



Fuente: Banco de España. Datos 2011

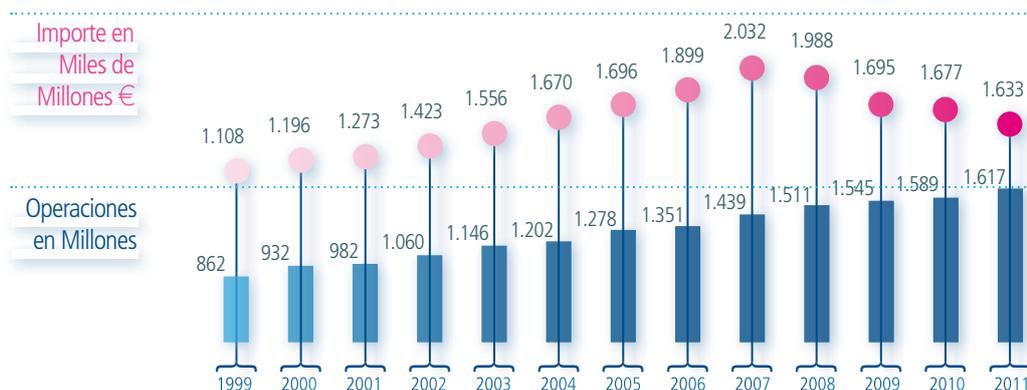
Si tenemos en cuenta las operaciones con tarjetas, la cuota del SNCE se incrementa en un punto, situándose en torno al 29% en operaciones y se mantiene en el 17% en cuanto a importes.

b. El SNCE en 2011

El SNCE, como pieza integrada en el sistema financiero español, no es ajena a las tendencias y movimientos de la economía española, ya que una parte importante de los pagos generados

en ella se acaban procesando en este sistema. Desde la perspectiva de la Cámara, aunque necesariamente de manera parcial, se puede aportar alguna información que ofrece interesantes indicios sobre la evolución de la coyuntura económica nacional, en la evolución de datos como: el crecimiento en el número y valor de las operaciones, el valor medio de las transacciones o el comportamiento de los indicadores de operaciones devueltas.

SNCE Evolución Anual de Operaciones e Importes



En el capítulo 3 del presente Informe Anual se presenta detallada y gráficamente la actividad del SNCE durante el año 2011, no obstante, como resumen de la misma, cabe destacar lo siguiente:

i. Aumenta el número de operaciones:

Durante el ejercicio de 2011 se ha registrado un incremento del 1,8% respecto a las cifras de 2010, inferior al crecimiento alcanzado el año anterior y lejos de las tasas de crecimiento, por encima del 5%, de los años previos a la crisis.

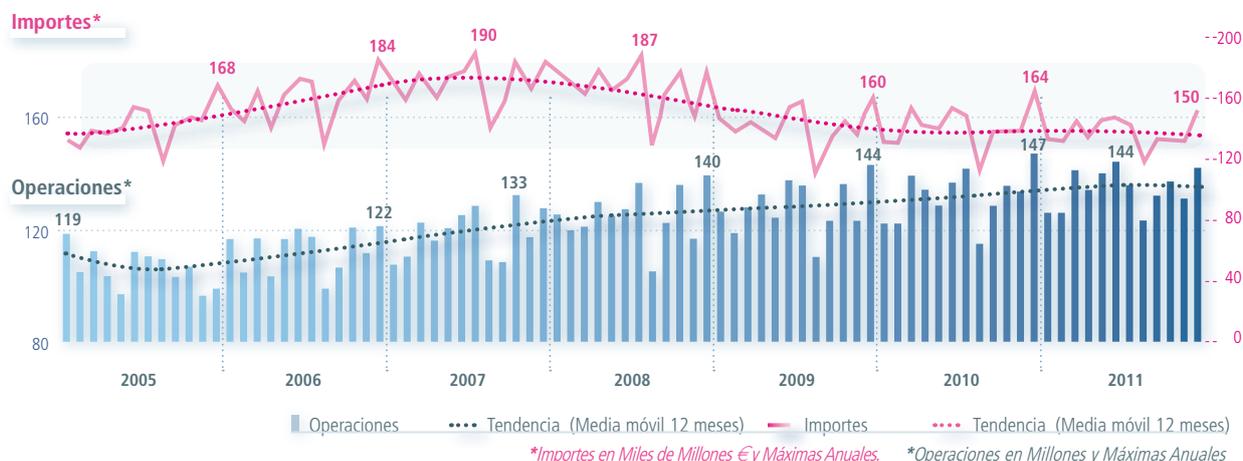
En términos absolutos, se intercambiaron, compensaron y liquidaron en 2011 a través del SNCE 1.617 millones de operaciones, por un importe total de 1,63 billones de euros. La media diaria fue de 6,3 millo-

nes de operaciones, con picos de proceso de más de 22 millones de operaciones diarias.

En estos datos no se incluyen las devoluciones de operaciones de los distintos subsistemas (91 millones de transacciones en 2011), ni otros tipos de transacciones como: el intercambio de imágenes de cheques, solicitudes de traspaso en el subsistema de transferencias, etc. Información más detallada sobre este tipo de operaciones se muestra en los cuadros de detalle.

Como se indica en el gráfico, la estacionalidad, aunque suavizada con respecto a otros ejercicios, sigue siendo bastante acusada, con diferencias notables, de hasta el 14%, en los volúmenes mensuales intercambiados.

SNCE Resumen Mensual de Operaciones e Importes



ii. El valor de las operaciones vuelve a descender:

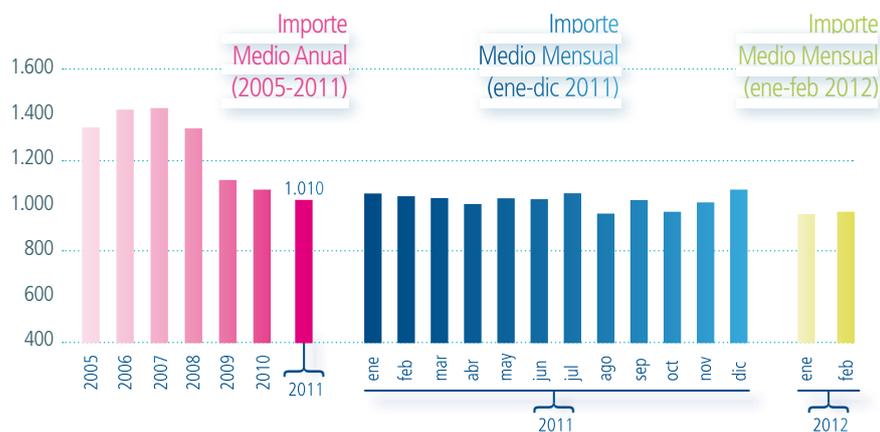
El valor de las transacciones procesadas a través del SNCE se ha venido reduciendo de manera ininterrumpida desde el inicio de la crisis en el año 2008, por lo que las cifras del año 2007, en el que se intercambiaron operaciones por valor de 2 billones de euros, han quedado como máximos históricos. En 2011, el valor de las operaciones intercambiadas a través del SNCE ha descendido en un 2,6% respecto a las cifras de 2010, hasta los 1,63 billones de euros.

La combinación del descenso en el valor de las transacciones y el aumento en el número de operaciones procesadas a través del SNCE supone necesariamente un descenso en el

valor medio de las operaciones, lo que también se ha entendido como un indicador de la atonía en la actividad económica y en el consumo, puesto que a través del SNCE se intercambian, compensan y liquidan, entre otros, los pagos de bienes y servicios entre particulares y empresas, las liquidaciones entre empresas, o buena parte de los salarios de los trabajadores.

En concreto, el valor medio de las operaciones procesadas a través del SNCE ha descendido por debajo de los 1.010 euros en 2011, frente a los 1.055 euros registrados en el año 2010, los 1.100 del 2009 o los más de 1.400 euros que se alcanzaron en 2007 antes del comienzo de la crisis.

SNCE Evolución del Importe Medio por Operación



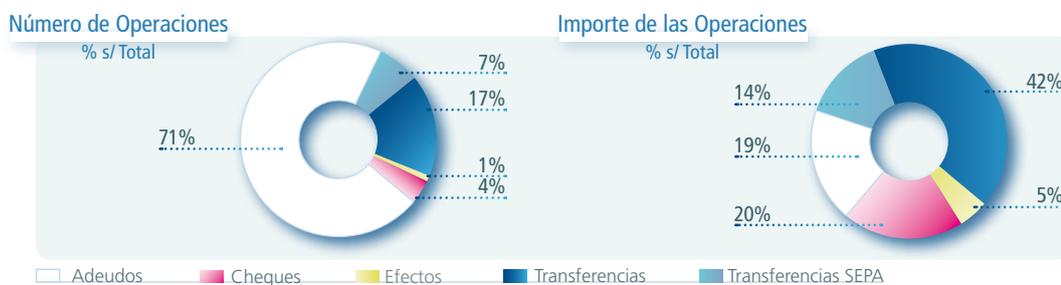
iii. Aumenta la proporción de adeudos y transferencias:

En términos relativos, el tráfico ha seguido evolucionando hacia un mayor uso de los Adeudos, que se han visto incrementados tanto en su volumen, un 2,2% más que en 2010, como en su peso relativo (el 70,8%, frente al 70,5% en 2010). También ha aumentado el número total de Transferencias, un 3,2% más que en 2010, y su cuota ya supera el 24%. Por el contrario, descienden tanto el

volumen como el peso relativo de los Cheques (4%, frente al 4,5% del año anterior) y de los Efectos (0,9%, frente al 1,1% en 2010).

En lo relativo al valor de las operaciones intercambiadas a través de los distintos subsistemas del SNCE, la cuota de las Transferencias supera ya el 56% del total de los importes compensados, los Adeudos suponen el 19,4% y los Cheques descienden hasta el 19,8%.

SNCE Distribución de Operaciones e Importes por Subsistema 2011



iv. Mejora el indicador de devoluciones:

La favorable evolución de las operaciones de pago devueltas a través del SNCE, podría tal vez interpretarse como un indicador positivo sobre la evolución económica de cara al futuro. La devolución de operaciones ha descendido en el subsistema de Adeudos hasta el 7,7% (frente al 8,6% en 2010); se mantiene en el caso de los Cheques en el 1,4%; mientras que en Efectos, ha sido del 4,5% en 2011 (frente al 4,2% en 2010).

Prácticamente se ha mantenido estable el valor de los instrumentos devueltos. En el caso de los adeudos, el valor de las devoluciones desciende ligeramente desde el 6,7% en 2010 hasta el 6,5% en 2011. Los importes devueltos en cheques permanecen constantes en el 1,2%, siendo lo más significativo el descenso en el valor de los efectos devueltos (3,4% en 2011, frente al 3,7% en 2010).

v. Crecimiento significativo en transferencias SEPA:

El proceso de migración a la SEPA en España ha continuado avanzando durante el ejercicio 2011, especialmente en lo relativo al uso de las transferencias SEPA. El total de transferencias SEPA intercambiadas a través del SNCE durante el año 2011 fue de 116 millones de operaciones, frente a los 68 millones de 2010, lo que prácticamente supone doblar las cifras del año pasado. La media diaria de transferencias SEPA se situó en 450.000 transferencias, con picos que superaron ampliamente el millón de operaciones.

SNCE Evolución de la Devolución de Operaciones (2006 - 2011)



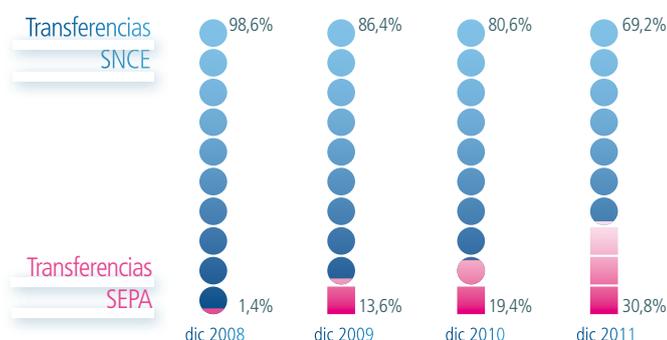
El indicador SEPA alcanzó su máximo en el mes de junio, con un 35,2% del total de las transferencias procesadas en el SNCE, mientras que para el año en su conjunto, se sitúa en el 31,5% (frente al 17,5% de 2010).

Según los datos publicados por el Banco Central Europeo, la media de migración hacia las transferencias SEPA en Europa en el mes

de febrero de 2012 fue del 24,8%, lo que sitúa a España entre los países más avanzados en lo que se refiere a esta migración.

Cabe señalar que el uso que hacen las entidades de estas transferencias SEPA todavía no es homogéneo: por un lado, las hay muy avanzadas en su migración y, por otro, están las que, por el momento, son únicamente receptoras de operaciones.

SNCE Evolución en las transferencias SEPA

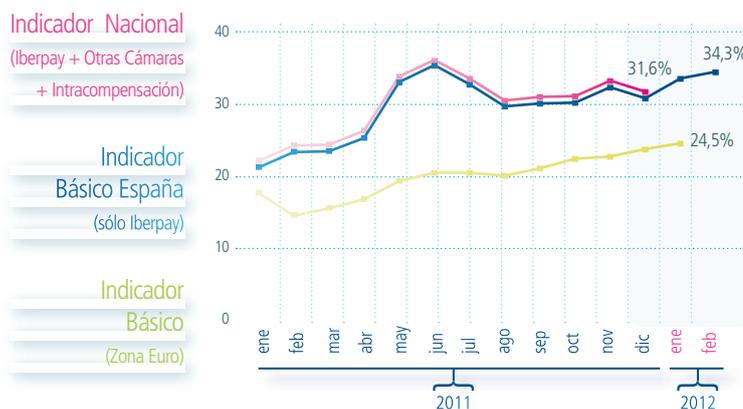


La puesta en marcha a finales del año 2010 de la versión 4.0 del Esquema SEPA del EPC, que permitía operaciones de solicitud de retrocesión ("S") y de rechazos de estas solicitudes ("N"), utilidad solicitada reiteradamente por las entidades financieras españolas, acostumbradas a estas prácticas en la transferencias tradicionales, ha supuesto la eliminación de una de las principales

barreras técnicas para proceder a la migración masiva hacia las transferencias SEPA.

Por otro lado, cabe destacar que la migración a SEPA por parte de las administraciones públicas españolas ha avanzado de manera muy notable durante 2011. Prueba de ello es que la cifra máxima de utilización de las transferencias SEPA, coincidió con la presentación

SEPA Evolución de los indicadores de transferencias España vs. Zona Euro



Fuente: Banco de España

masiva por parte de Banco de España de operaciones de devolución de impuestos con motivo de la campaña de la Renta de 2010.

Esta migración combinada del sector público y de un número creciente de entidades, unida a la definitiva aprobación de la legislación europea sobre la fecha final para discontinuar los productos domésticos, permite una posición relativamente cómoda para completar la migración de las transferencias antes de febrero de 2014.

vi. Escaso uso de los adeudos SEPA:

Tras algo más de dos años desde la puesta en funcionamiento del Subsistema de Adeudos SEPA, el uso que hacen las entidades de este instrumento de pago sigue siendo muy limitado. En el conjunto del año, se han intercambiado a través del SNCE poco más de 60.000 operaciones, de las cuales 7.000 fueron presentaciones de entidades participantes en el subsistema y el resto operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-Step2 para adeudos SEPA.

Según los últimos datos publicados por el Banco Central Europeo sobre la migración de los adeudos SEPA, la media en Europa en el mes de enero de 2012 está en torno al 0,4%, mien-

tras que en España en ese mes apenas se llegó al 0,003%, lo que da idea de que la migración hacia los adeudos SEPA tanto en España como en Europa apenas si ha comenzado en 2011.

c. **Las Transferencias en el SNCE**

En el SNCE se intercambian diversos tipos de transferencias a través de los dos subsistemas habilitados para este tipo de instrumento de pago. El Subsistema de transferencias SNCE-003, bajo el esquema propio del SNCE, permite el intercambio de diversos tipos de transferencias: ordinarias, para el pago de nóminas y pensiones, de devolución de impuestos, y otras operaciones como solicitudes de traspaso de fondos de inversión y de pensiones. El Subsistema de Transferencias SEPA, bajo el esquema del EPC, permite el intercambio de este instrumento, tanto entre entidades participantes en el SNCE como con entidades participantes en otras cámaras del área SEPA.

Durante 2011 se procesaron a través de estos dos subsistemas un total de 391 millones de transferencias, por un importe de 915.000 millones de euros, lo que supone una cuota del 24,2% del volumen total de transacciones del SNCE y del 55% de los importes.

SNCE Operaciones e importes procesados en los Subsistemas de Transferencias en 2011

Tipo de Operación	Volumen	% s/total	Importe	% s/total	Importe medio €
Transferencias Subsistema SNCE 003	274,5	70,2%	681,2	74,5%	2.481
Ordinarias	143,9	36,8%	464,8	50,8%	3.230
Para pago de Nóminas y Pensiones	125,1	32,0%	156,4	17,1%	1.251
De devolución de Impuestos	1,8	0,4%	1,2	0,1%	672
Por Traspasos de Efectivo, PP y FI	3,8	1,0%	58,8	6,4%	15.487
Transferencias SEPA Subsistema SNCE 013	115,9	29,6%	231,8	25,4%	2.000
Entre entidades participantes	112,3	28,7%	219,3	24,0%	1.952
Con destino otras cámaras	0,8	0,2%	3,3	0,4%	4.310
Recibidas de otras cámaras	2,8	0,7%	9,2	1,0%	3.266
Devoluciones	0,7	0,2%	1,7	0,2%	2.308
TOTAL TRANSFERENCIAS SNCE	391,2	100%	914,7	100%	2.338
Solicitudes de Traspaso de Efectivo, PP y FI	4,9				

Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros.

Como se aprecia en el cuadro anterior, del total de las transferencias intercambiadas, el volumen correspondiente a transferencias SEPA fue de 115,9 millones de operaciones (un 70% superior a las del año anterior), con una media diaria de unas 450.000 transferencias y picos superiores al millón de operaciones. El importe medio de estas operaciones fue de 2.000 euros, aunque en las operaciones intercambiadas con otras cámaras, este importe se duplica.

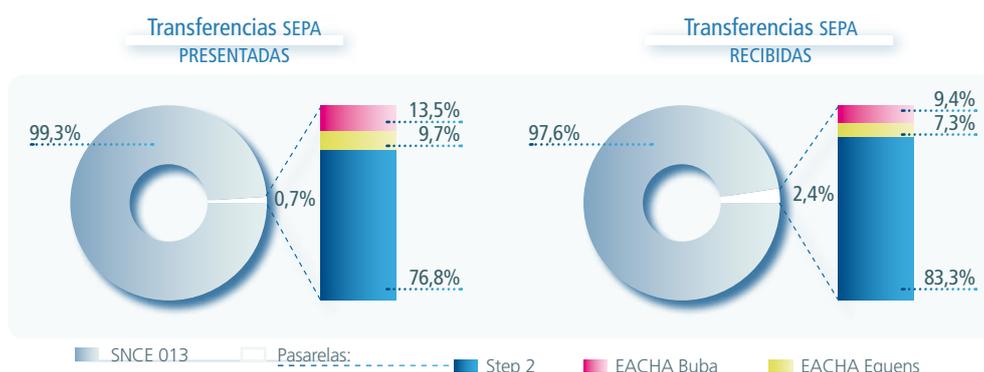
El 0,7% de las transferencias SEPA presentadas en 2011 por 42 entidades participantes en el SNCE tuvieron como destino entidades participantes en otras cámaras, mientras que el porcentaje de las

transferencias recibidas a través de otras cámaras para entidades del SNCE fue del 2,4%.

De estas operaciones, a través de la pasarela con EBA-STEP2, se canalizó el 77% de las presentaciones y el 83% de las recepciones. El resto se intercambiò a través de las pasarelas de interoperabilidad con otras cámaras que ha desarrollado Iberpay (Bundesbank y Equens).

Aproximadamente el 50% de las entidades asociadas y más del 80% de las representadas participantes en el Subsistema de transferencias SEPA, participan también en las Pasarelas de Pago de Iberpay.

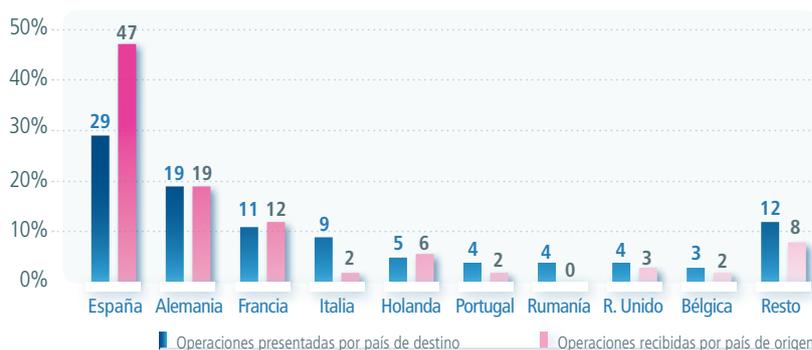
SNCE Transferencias SEPA intercambiadas con otras Cámaras en 2011



Por lo que se refiere a su distribución geográfica, además de las operaciones intercambiadas con entidades españolas que operan a través de otras cámaras, cabe destacar el volumen de operaciones

intercambiadas con países como Alemania, Francia e Italia, que suponen el 39% de las operaciones presentadas y el 33% de las recibidas.

SNCE Transferencias SEPA Intercambiadas con Otras Cámaras en 2011



Estas pasarelas están funcionando a diario con total normalidad, son muy económicas y eficientes, y permiten más ciclos de intercambio y liquidación que para las operaciones SEPA domésticas. Cabe insistir en que serían más eficientes si fueran utilizadas por la mayor parte de los participantes en el SNCE, por lo que supondría de aumento del volumen de operaciones y de ahorro en costes directos e indirectos (desarrollo, operaciones, explotación, etc.) para la mayor parte de las entidades.

d. Los Adeudos en el SNCE

Como en el caso de las transferencias, el SNCE pone a disposición de las entidades dos subsistemas para el intercambio de adeudos, uno con esquema propio, el Subsistema de Adeudos

Domiciliados, SNCE 005, y otro que se corresponde con los esquemas SEPA del EPC, el Subsistema de Débitos Directos SEPA.

En 2011 se intercambiaron a través del SNCE 1.233 millones de operaciones con una cuota del 72% del total de las operaciones y del 20,3% de los importes. Con respecto al año anterior, el volumen de adeudos procesados se incrementó en un 1,4%, y el valor de los mismos se mantuvo en niveles similares a los del año anterior.

En el siguiente cuadro se muestran los distintos tipos de adeudos domiciliados que se intercambian a través del SNCE. El tipo de adeudo más utilizado sigue siendo el recibo con una cuota de casi el 85% del total de los adeudos.

SNCE Operaciones e importes procesados en los Subsistemas de Adeudos en 2011

Tipo de Operación	Volumen	% s/total	Importe	% s/total	Importe medio €
Adeudos Subsistema SNCE 005	1.144,7	92,8%	317,1	93,8%	277
Recibos	1.049,0	85,1%	209,7	62,1%	200
Con información detallada (tipo 1)	690,1	56,0%	167,3	49,5%	242
Con información resumida (tipo 2)	358,9	29,1%	42,4	12,6%	118
Anticipos de Crédito (tipo 3)	92,9	7,5%	106,1	31,4%	1.143
Otras operaciones	2,8	0,2%	1,2	0,4%	436
Adeudos SEPA Subsistema SNCE 015	0,0	0,0%	0,0	0,0%	2.673
Entre entidades participantes	0,0	0,0%	0,0	0,0%	3.408
Con destino otras cámaras	0,0	0,0%	0,0	0,0%	578
Recibidas de otras cámaras	0,0	0,0%	0,0	0,0%	1.793
Devoluciones	88,4	7,2%	20,7	6,1%	235
TOTAL ADEUDOS SNCE	1.233,1	100%	337,9	100%	274

Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros.

Desde que, en noviembre de 2009, Iberpay pusiera en funcionamiento el Subsistema de Débitos Directos SEPA, las entidades participantes tienen a su disposición un nuevo subsistema que permite el intercambio, compensación y liquidación de este tipo de instrumento, tanto bajo el esquema Básico

(Core), como bajo el esquema B2B. De cara a alcanzar la accesibilidad con el resto de entidades europeas, en julio de 2010, Iberpay puso también a disposición de las entidades la pasarela Iberpay-Step2, para el intercambio de Débitos Directos SEPA.

e. Los Cheques en el SNCE

El uso de instrumentos de pago electrónico, en detrimento de los instrumentos de pago "en papel", ha hecho que el volumen de cheques vaya disminuyendo año a año, suponiendo en 2011, un 40% del volumen y un 50% del importe de las operaciones de cheques que se

intercambiaron en 2005. A pesar de eso, siguen siendo, junto con los efectos, los instrumentos de pago más utilizados en operaciones comerciales de alto valor, con un importe medio por operación de 4.962 euros y un 20% del valor total de las operaciones del SNCE.

SNCE Operaciones e importes procesados en el Subsistema de Cheques en 2011

Tipo de Operación	Volumen	% s/total	Importe	% s/total	Importe medio €
Cheques	34,0	98,59%	195,5	98,82%	5.760
Cheques de C/C	30,3	45,9%	129,5	39,5%	4.277
Cheques Nómina	0,0	0,0%	0,0	0,0%	953
Cheques Bancarios	3,7	5,6%	66,1	20,2%	18.000
Pagarés	27,9	42,21%	114,5	34,95%	4.109
Pagos Domiciliados	3,3	4,94%	13,6	4,17%	4.184
Devoluciones	0,9	1,4%	3,9	1,2%	4.139
TOTAL CHEQUES SNCE	66,0	100%	327,5	100%	4.962

Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros.

f. Los Efectos en el SNCE

Durante 2011, el número de efectos procesados a través del SNCE disminuyó un 12% con respecto a 2010, con un cuota del 0,9% del total de operaciones. Sin embargo, su valor alcanzó el

4,8% del total de los importes, siendo, también junto con los cheques, los instrumentos de pago con un importe medio por operación más alto.

SNCE Operaciones e importes procesados en el Subsistema de Efectos en 2011

Tipo de Operación	Volumen	% s/total	Importe	% s/total	Importe medio €
Letras de Cambio	1,1	6,7%	2,5	3,2%	2.397
Recibos	5,3	33,8%	6,9	8,6%	1.300
Pagarés Cambiarios	1,4	8,6%	11,2	14,1%	8.277
Pagarés de C/C (no normalizados)	6,5	41,4%	51,0	63,7%	7.829
Pagos Domiciliados (no normalizados)	0,8	5,2%	5,7	7,1%	6.987
Devoluciones	0,7	4,3%	2,7	3,3%	3.983
TOTAL EFECTOS SNCE	15,7	100%	80,0	100%	5.090
Documentos no truncados	0,9	5,8%	32,6	40,8%	35.533

Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros.

g. Intercambio de documentos no truncados

A través del SNCE se intercambian instrumentos de pago para los que, la aplicación del truncamiento hasta determinado importe (convenido entre las entidades y denominado "límite de truncamiento"), ofrece la posibilidad de sustituir los documentos originales por registros informáticos para su cobro a través de los sistemas de pagos. En particular, es un procedimiento por el que la entidad tomadora de un documento transmite a la entidad librada la información relevante sobre este, sin que sea necesario enviar el documento original "truncado" para llevar a cabo la operación.

Para el resto de documentos, por encima del mencionado "límite de truncamiento" se precisa el intercambio físico de los mismos.

Como función complementaria regulada en la normativa del SNCE, Iberpay gestiona el Centro de Intercambio para este tipo de operaciones.

En la actualidad se intercambian físicamente los efectos que superan el "límite de truncamiento" y otros documentos que, por sus características (actas de protesto, pagos en notaría, etc.), exigen ser intercambiados físicamente. Para los cheques y pagarés por encima de este límite, existe la posibilidad de intercambiar la imagen del documento de forma electrónica, y el intercambio físico sólo se produce en caso de que la entidad librada lo reclame.

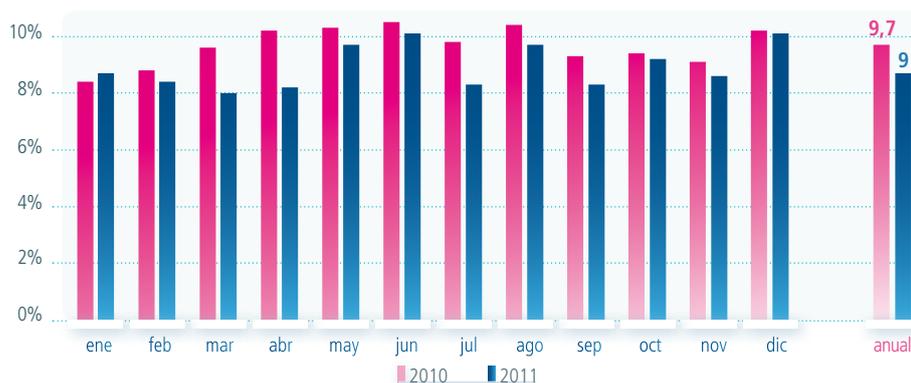
h. Liquidación de las Operaciones

En sus funciones de liquidador de las operaciones intercambiadas, Iberpay realiza distintos tipos de liquidaciones a través de la plataforma TARGET2, en la que participa como Sistema Vinculado. En el caso de las operaciones intercambiadas entre entidades participantes en el SNCE, Iberpay compensa y liquida, de forma multilateral neta integrada de todos los subsistemas, las posiciones resultantes del intercambio de operaciones entre las entidades participantes. También realiza de forma bilateral individualizada, la liquidación de aquellas operaciones de cheques y transferencias superiores a un determinado importe. En el caso de las operaciones intercambiadas con entidades participantes en otros sistemas de pago, las liquidaciones se realizan por los importes brutos intercambiados, tanto en presentaciones como en recepciones.

Aunque en el capítulo 3 se muestran más datos relativos a las liquidaciones realizadas por Iberpay, merece la pena destacar lo siguiente:

- Diariamente se realizan hasta 20 liquidaciones distintas, de las cuales 2 tienen carácter multilateral neto, 14 son multilaterales brutas y 4 son bilaterales individualizadas.
- El total de los importes liquidados durante 2011 fue de 502.000 millones de euros, con una media diaria de 1.960 millones de euros liquidados.

SNCE Liquidación multilateral neta integrada: Evolución del ratio de neteo



- El valor de las operaciones liquidadas con otras cámaras fue de 12.000 millones de euros.
- En total se liquidaron de forma bilateral individualizada 1,1 millones de operaciones.
- Como resultado de la integración en una sola liquidación de todas las operaciones intercambiadas entre entidades nacionales, a partir de enero de 2011, el ratio de neteo (% de importes liquidados sobre importes intercambiados que mide la eficiencia en materia de liquidación) ha mejorado con respecto a 2010 en más 7 puntos básicos.

2. 5. Evolución del SDA

Desde el primero de enero de 2011 las entidades españolas deben cumplir plenamente las previsiones contenidas en el Marco Europeo de Reciclaje de billetes en euros, cuyo objetivo fundamental es garantizar la integridad de los billetes y asegurar que éstos sean auténticos y se encuentren en buen estado de conservación. Así, todos los billetes que las entidades ponen a disposición del público a través de dispositivos automáticos, especialmente cajeros, deben haber sido sometidos al control previo de su calidad a través de máquinas homologadas por el Eurosistema.

En este ámbito de mayor exigencia sobre la logística y el control de los billetes en circulación, el Sistema de Depósitos Auxiliares se ha consolidado como la opción preferida de las entidades de crédito españolas para cumplir los principios del citado marco. Conviene recordar que el funcionamiento de los SDA se basa en que los billetes que se ponen en circulación a través de este procedimiento provienen de Banco de España, lo que asegura que todos los billetes que se entregan a las entidades se encuentran en condiciones óptimas de conservación y cumplen de manera plena los requisitos del Marco de Reciclaje de billetes para su uso en dispositivos automáticos.

Un dato que resulta revelador sobre la importancia

que ha alcanzado el SDA en el ciclo del efectivo español estriba en que, cerca del 50% de los billetes puestos en circulación en España, lo hacen a través de este sistema. Teniendo en cuenta que las existencias de billetes depositados en las distintas bases de los SDA no alcanzan ni el 5% del total de billetes disponibles con los que cuenta el Banco de España, se puede obtener una idea de la tremenda rotación que se ofrece a estos billetes, lo que contribuye de manera significativa a mejorar la calidad de los billetes en circulación.

La reestructuración del sistema financiero español, con el consiguiente descenso tanto en el número de entidades como en la cifra de sucursales bancarias en funcionamiento, está suponiendo un importante reto para todos los actores en el ciclo del efectivo, que se deben ajustar a una nueva realidad. Resulta significativo que el número de sucursales de las entidades de depósito en España se haya situado por debajo de las 40.000 oficinas cuando en el año 2008 había alcanzado la cifra de 46.000. Lejos de que se vuelva a recuperar el número de oficinas abiertas por las entidades, se espera que durante los próximos años se acentúe este proceso de cierre de oficinas bancarias lo que, unido a la presión que tienen todas las entidades financieras por reducir sus costes, podría impactar de manera significativa en el actual modelo de distribución y logística del efectivo en España que da servicio a las oficinas bancarias españolas.

a. Integración de las Cajas en el SDA de Iberpay

Cuando se inició la actividad del Sistema de Depósitos Auxiliares de billetes (SDA), en el año 2004, las entidades financieras españolas se organizaron en torno a dos Entidades Gestoras del SDA. Por un lado CECA, que agrupaba a las Cajas de Ahorros; y por otro Iberpay, que hacía lo propio con los Bancos y las Cooperativas de Crédito. Esta dualidad de Entidades Gestoras del SDA ha funcionado de manera satisfactoria durante el periodo 2004-2010, aunque en ocasiones se planteaba la conveniencia de proceder a una

integración de la actividad de las Gestoras con objeto de ofrecer una mejor respuesta a los retos que plantea la gestión del efectivo.

Tras un largo período de maduración, no exento de dudas y dificultades, finalmente se ha podido llevar a buen término a comienzos de 2011 esta integración de la gestión del efectivo depositado en el Sistema de Depósitos Auxiliares, asumiendo la Entidad Gestora del SDA de Iberpay la actividad correspondiente a las Cajas de Ahorros adheridas a la Entidad Gestora de CECA.

En efecto, en marzo de 2011, Iberpay pasó a ser la única Entidad Gestora del SDA, representando los intereses de todas las entidades adheridas a este servicio, incluidas las Cajas de Ahorros. Esta integración de la actividad de las dos Entidades Gestoras del SDA en Iberpay ha supuesto un hito particularmente relevante para la Compañía, al convertirse en el interlocutor único frente a Banco de España en lo que se refiere a este servicio y ocupar un papel clave en la gestión del efectivo en nuestro país.

Una vez decidida la integración de las Cajas de Ahorro en la Entidad Gestora de Iberpay, la actividad realizada para llevarla a buen término ha sido muy intensa, tratando en todo momento que el proceso de adhesión de las 32 Cajas de Ahorros fuera lo más sencillo posible y que las entidades no tuvieran que afrontar desarrollos previos a la integración ni gastos extraordinarios. Cabe destacar muy especialmente que la adhesión de las Cajas de Ahorros a la Entidad Gestora de Iberpay se realizó de manera satisfactoria y sin incidencias dentro de los estrictos plazos acordados con el Banco de España.

Este proceso de integración se culminó con el cierre de los 40 Centros Operativos que mantenía abiertos CECA, lo que permitía cumplir de manera holgada con el objetivo largamente perseguido por el Banco de España de reducir significativamente el número de Centros Operativos del SDA existentes.

Este importante hito de simplificación y más eficiente gestión del efectivo por parte de Banco de España y el sistema financiero nacional, para el que se ha contado con el concurso directo de las compañías de seguridad, supone que en estos momentos desde el SDA de Billetes de Iberpay se coordina, sin incidencias apreciables, la logística de cerca del 50% del efectivo que se mueve en nuestro país.

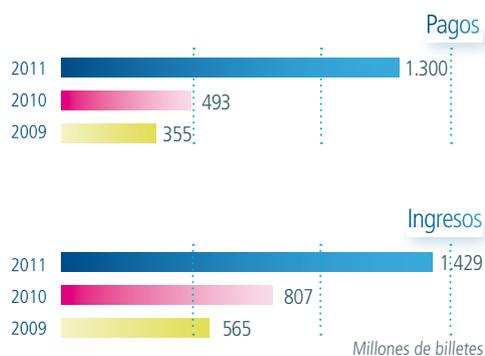
Además de la integración de la actividad de las dos Entidades Gestoras, debe destacar que en el mes de mayo el Banco de España autorizó la apertura de tres nuevos Centros Operativos en las localidades de Ceuta y Melilla tras el anunciado cierre de las sucursales del Banco de España en dichas plazas. Pese al volumen relativamente pequeño de billetes que se procesa en estas localidades, el esfuerzo realizado para su apertura ha sido muy considerable, ya que en dichas plazas se ha acordado un régimen especial de funcionamiento.

b. Operaciones en el SDA de Iberpay

Durante el año 2011, el Sistema de Depósitos Auxiliares gestionado por Iberpay ha prestado servicio a 57 Entidades Adheridas a través de 42 Centros Operativos. A finales de 2011, Iberpay, como Entidad Gestora del SDA, administraba unas existencias en billetes en torno a los 2.000 millones de euros y 50 millones de billetes, prácticamente el doble de las cifras registradas al cierre del ejercicio 2010.

Durante 2011 se han realizado operaciones en el SDA por un importe total superior a los 43.000 millones de euros en el caso de las disposiciones de efectivo (un 144% superior al volumen de 2010) y de 46.500 millones de euros, en el caso de los ingresos (un 71% más que en 2010). La media diaria de operaciones se ha situado en 171 millones de euros en el caso de las disposiciones, con picos que se acercaron a los 400 millones, y de 186 millones de euros en el caso de los ingresos, con picos superiores a los 500 millones de euros.

SDA Evolución de Ingresos y Pagos



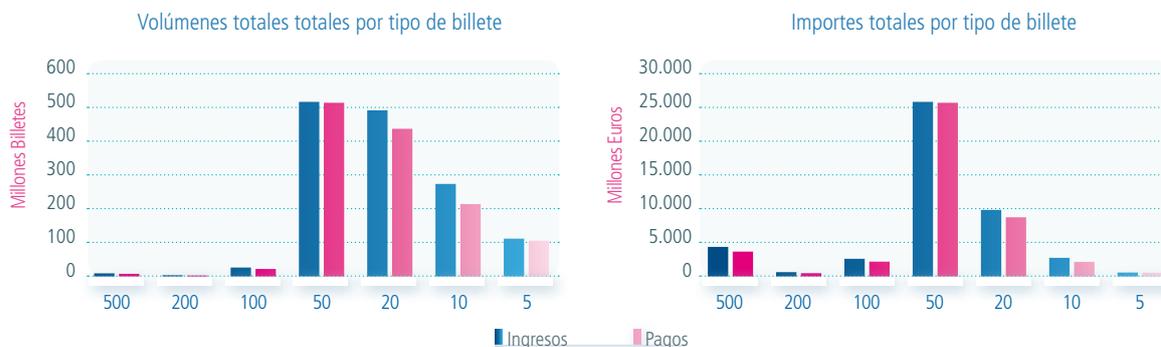
Respecto a los volúmenes totales por tipo de billete, destacan las denominaciones de 50, 20 y 10 euros como las más utilizadas, debido precisamente a que son las que con mayor frecuencia se utilizan en los cajeros automáticos. Cabe destacar el crecimiento en el uso del billete de 20 euros y el ligero descenso en el uso del billete de 50 euros, que tradicionalmente ha sido el más utilizado en el SDA.

También interesa mencionar que, durante el ejercicio 2011, la totalidad de los billetes de 5 € y buena parte de los de 10 € puestos a disposición de las entidades a través del SDA se trataban de

billete plancha, ya que el Banco de España está procurando aumentar la calidad de los billetes de bajas denominaciones que tradicionalmente son los que presentan peores condiciones al tener una mayor rotación y ser ingresados con menor frecuencia en entidades bancarias.

En cuanto a los importes totales por tipo de billete, son los correspondientes a 50 euros los que mueven un mayor valor (más de 50.000 millones de euros en 2011 entre ingresos y pagos) muy lejos de las denominaciones de 20 euros con menos de 20.000 millones y la de 500 euros con 8.000 millones de euros.

SDA Volúmenes e Importes totales por tipo de billete en 2011



2. 6. Evolución de los Sistemas y la Plataforma Tecnológica

Con la finalización de las iniciativas y proyectos incluidos en las *Líneas Estratégicas para el trienio 2009-2011* y, especialmente, con la puesta en marcha de la nueva plataforma centralizada para el intercambio, compensación y liquidación de operaciones interbancarias, se ha completado un periodo de profunda transformación y homologación de la infraestructura interbancaria nacional a las prácticas europeas en materia de pagos.

Este proceso de transformación comenzó con el lanzamiento de las transferencias SEPA (SCT), la conexión con otras Cámaras de Compensación internacionales y la adaptación a la liquidación en TARGET2, en 2008; continuó con la puesta a punto de los débitos directos SEPA (SDD), en 2009, y con el despliegue de la nueva red de comunicaciones de altas capacidades y prestaciones, en 2010; y concluyó con la puesta en marcha de la nueva plataforma centralizada CICLOM, a finales de 2011.

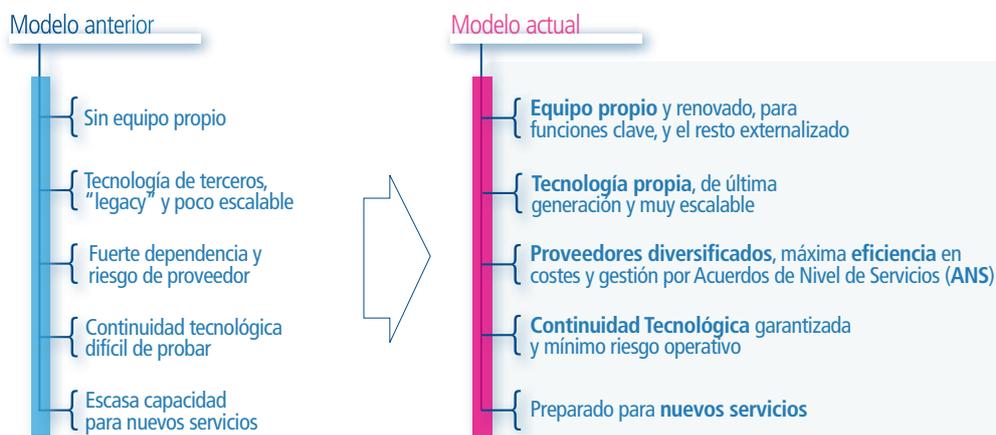
Alcanzados ya los objetivos e implantados los proyectos tecnológicos del citado plan estratégico: se ha renovado completamente la plataforma tecnológica y la arquitectura del SNCE, que ha venido prestando servicio a las entidades en los últimos 20 años; se ha homologado técnica y operativamente la Cámara con los estándares internacionales actuales; y se ha establecido la base tecnológica para que Iberpay preste

los nuevos servicios que la comunidad financiera demande en los próximos años.

Durante este período, se ha producido también una transformación muy significativa en el modelo de gestión de la tecnología en Iberpay, que se caracteriza en la actualidad por:

- El desarrollo de tecnología propia, para las funciones más específicas y críticas del negocio de sistemas de pago, de última generación y altamente escalable, y la adaptación de productos de terceros, para el resto de funciones;
- La diversificación de proveedores en las distintas áreas (desarrollo, infraestructuras, explotación y redes de comunicaciones) con el objetivo de evitar cualquier tipo de dependencia tecnológica;
- La máxima eficiencia en costes, el riguroso control presupuestario y la eficaz gestión de los proveedores a través de acuerdos de nivel de servicio;
- La minimización de riesgos operativos y la preparación ante situaciones de contingencia, a través de la mejora permanente de los Planes de Continuidad Tecnológica y de Negocio, y la realización periódica de pruebas; y
- La renovación y preparación de la plataforma tecnológica para la puesta en marcha de nuevos servicios considerados relevantes para la comunidad financiera.

Iberpay Aspectos clave del modelo tecnológico



Por todo lo anteriormente señalado, Iberpay se sitúa, desde el punto de vista de la tecnología y de su modelo de gestión, en una posición muy favorable para afrontar los nuevos retos derivados de las recientemente aprobadas *Líneas Estratégicas para el periodo 2012-2014*.

a. Proyecto de Centralización de los intercambios en el SNCE

Desde que el Consejo de Administración aprobó en abril de 2009 la puesta en marcha de esta iniciativa, el proyecto, pieza crucial para entender la transformación tecnológica experimentada en el SNCE y en Iberpay durante esta etapa, fue progresando según lo previsto y conforme a las decisiones adoptadas desde entonces.

La centralización de los intercambios en el SNCE evita las servidumbres del anterior modelo de intercambio bilateral, facilitando que las entidades intercambien directamente sus operaciones con la nueva plataforma, y permite, por tanto, que la Cámara funcione en régimen multilateral centralizado, en lugar de en el régimen bilateral anterior. Se simplifica así su operativa a través de la entrega directa al SNCE de los ficheros generados por las aplicaciones corporativas de las entidades, sin el concurso del *Software Común* instalado en sus centros de proceso.

Durante 2011, se ha completado la centralización de todos los subsistemas del SNCE según la planificación acordada con las entidades, organizada en cuatro ventanas de migración con sus correspondientes Planes de Prueba e Implantación:

- El 22 de febrero entró en funcionamiento el nuevo subsistema Centralizado de Cheques y el procedimiento de Transmisión de Imágenes;
- El 10 de mayo se pusieron en marcha las adaptaciones de los subsistemas de Transferencias y Adeudos SEPA;
- El 12 de julio se lanzaron los nuevos sub-

sistemas Centralizados de Efectos y de Operaciones Diversas; y

- Finalmente, el 15 de noviembre se puso en marcha el nuevo subsistema Centralizado de Adeudos, y el 23 de noviembre se hizo lo propio con el nuevo subsistema Centralizado de Transferencias.

El nuevo sistema centralizado incorpora soluciones tecnológicas innovadoras y aporta numerosas ventajas para las entidades, entre las que merece la pena recordar:

- Simplificación de los procesos con la Cámara;
- Procesamiento de operaciones mucho más eficiente, rápido y económico;
- Disminución de riesgos operativos;
- Tratamiento más ágil de la información; y
- Prestación de nuevos servicios de valor añadido.

b. Nuevas infraestructuras centrales de proceso

Durante 2011 se ha realizado un esfuerzo muy considerable en todo lo relativo a la puesta a punto de las nuevas infraestructuras centrales de proceso, mejorando la arquitectura técnica de la plataforma del SNCE para procurar un incremento relevante de sus rendimientos y capacidades centrales, como paso necesario para el tratamiento centralizado y la distribución de un número muy elevado de operaciones de pagos al por menor (con picos diarios cercanos a los 25 millones de transacciones).

En mayo, se alcanzó un hito muy relevante en la estrategia de evolución tecnológica del SNCE que, básicamente, ha consistido en la migración completa a la nueva plataforma escalable HP-Unix de las aplicaciones que venían funcionando en la anterior plataforma IBM z/OS, lo que ha permitido a Iberpay abandonar, en el plazo previsto, este último entorno, cesando el procesamiento

en paralelo mantenido durante casi un año, con las ventajas y ahorros que ello supuso.

Culminaba de esta forma un proyecto de cierta complejidad técnica, desarrollado internamente por Iberpay, sin implicar a las entidades, y que consolida la explotación de todas las aplicaciones centrales del SNCE en una única plataforma tecnológica, basada en las infraestructuras HP, con sistema operativo Unix y base de datos Oracle, diseñadas e implantadas para la centralización de los intercambios.

c. Plataforma CICLOM

De acuerdo con lo anterior, desde finales de 2011, se encuentra ya completamente operativa la nueva plataforma tecnológica de pagos de Iberpay, bautizada con el nombre de CICLOM, que aporta soluciones tecnológicas innovadoras, tanto en lo que respecta a la gestión e información de las operaciones procesadas, como en lo relativo a la arquitectura técnica, software de base y topología de las redes de comunicación, entre las que sobresalen las siguientes:

i. SNCE:

en su configuración actual, la plataforma CICLOM ha nacido con capacidad para intercambiar, compensar y liquidar sobradamente las más de 1.700 millones de transacciones anuales del SNCE, por valor de más de 1,7 billones de euros, con picos diarios de 25 millones de operaciones, que son presentados por los 200 participantes adheridos a este sistema, a través de sus distintos módulos especializados: adeudos, transferencias, cheques, efectos, operaciones diversas e imágenes.

ii. SEPA:

La plataforma CICLOM también está preparada para procesar las operaciones SEPA presentadas por los bancos nacionales y europeos mediante sus módulos especializados en SEPA: adeudos y transferencias.

Las operaciones internacionales son canalizadas a través de la interconexión con Cámaras

de Compensación internacionales haciendo uso de los dos estándares más divulgados hasta el momento: estándar EBA STEP2 y estándar EACHA.

Además, Iberpay proporciona una herramienta de conversión a XML para facilitar el trabajo de migración a SEPA de las entidades.

iii. Factura Electrónica:

En consonancia con las recomendaciones de las autoridades europeas y el esfuerzo innovador de algunos sectores públicos y privados, la plataforma CICLOM también está preparada para el intercambio de facturas electrónicas entre entidades financieras y plataformas de e-invoicing, siguiendo el formato estándar nacional *Facturae*. Con este propósito, está funcionando el Módulo SIFE, de acuerdo con las reglas establecidas en un Reglamento específico diseñado por expertos del sector.

iv. Arquitectura escalable de alta capacidad:

La plataforma CICLOM está diseñada para funcionar en entornos técnicos abiertos (Unix), escalables (desde 4 a 64 procesadores) y redundantes, de alta capacidad y disponibilidad, que aseguran la concurrencia de sus procesos, la tolerancia a fallos, el mínimo riesgo operativo y la continuidad tecnológica y de negocio.

La comunicación con las entidades financieras, Cámaras internacionales y TARGET2 se garantiza a través de enlaces con redes seguras, redundantes y de alta capacidad (MPLS, SWIFT y Servicios Web).

v. Información y seguimiento de las operaciones en tiempo real:

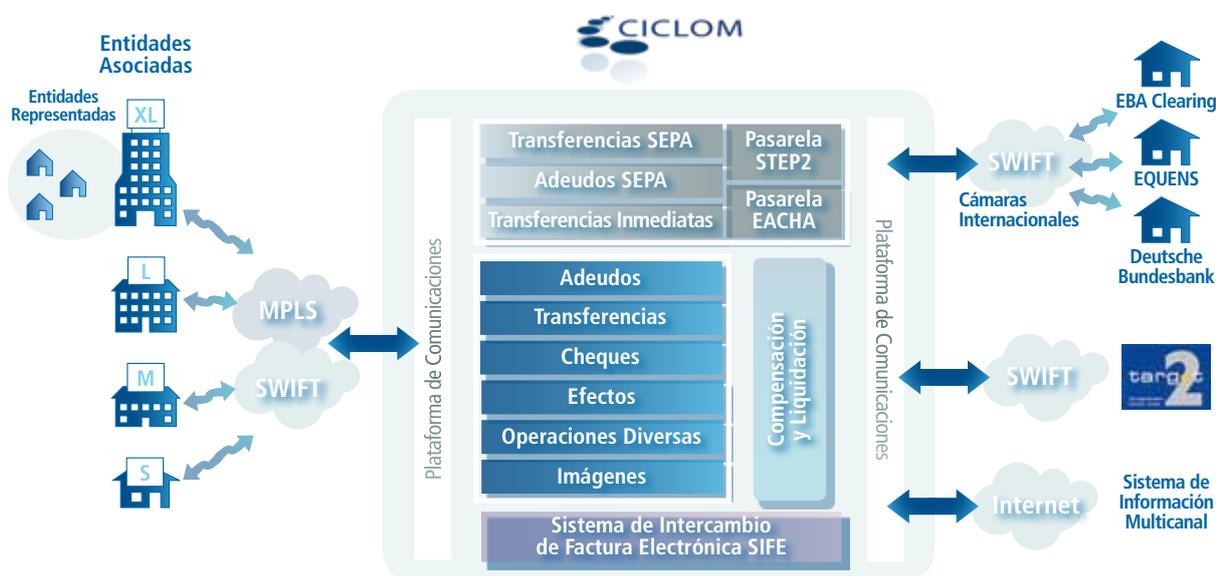
La plataforma CICLOM está dotada de un potente Sistema de Información y Seguimiento en tiempo real de las operaciones a través de internet y adaptado también a tabletas y teléfonos inteligentes.

Todo ello permite que CICLOM consiga el mejor rendimiento, velocidad y precio por transacción

procesada. En su actual configuración, la plataforma CICLOM procesa del orden de 1.000.000 de operaciones por minuto, bajo estándar SNCE, y 100.000 operaciones por minuto bajo estándar SEPA (XML 20022).

Con el lanzamiento de esta moderna plataforma de pagos, se potencia la posición de liderazgo de la Cámara española entre los procesadores internacionales, y se sitúa a las entidades financieras que participan en Iberpay en una posición de privilegio internacional para competir en las mejores condiciones.

IBERPAY Esquema general de la Plataforma Tecnológica CICLOM



d. Migración a SEPA

Como medida para favorecer la migración de las operaciones hacia los nuevos estándares europeos en materia de pagos SEPA, en enero se puso a disposición de las entidades interesadas una Herramienta de Conversión XML específica que permite transformar ficheros de formato plano a formato XML SEPA (ISO 20022), y viceversa, según las especificaciones del interfaz de datos SEPA definido por Iberpay. Esta Herramienta de Conversión XML está siendo utilizada diariamente por la mayoría de las entidades asociadas en sus procesos internos previos y posteriores a la presentación y recepción de operaciones en los subsistemas SEPA del SNCE.

Por otro lado, en noviembre de 2011, después de completar satisfactoriamente el Plan de Pruebas e Implantación previsto, se pusieron en funcionamiento, con normalidad y sin incidencias, las nuevas versiones de los esquemas SEPA definidas por el EPC: Credit Transfer v5.0, Direct Debit Core v5.0 y Direct Debit B2B v3.0.

En lo que respecta a las Pasarelas de Pagos SEPA, por el momento, se encuentran en funcionamiento la Pasarela con STEP2 (para Transferencias y Adeudos SEPA) y la Pasarela EACHA (para Transferencias SEPA con la Cámara Equens y con el Deutsche Bundesbank).

Como próximos objetivos en este ámbito, se sigue trabajando en la ampliación de los acuerdos de interoperabilidad con otras Cámaras europeas.

e. **Factura Electrónica**

Tras la puesta en funcionamiento, en noviembre de 2010, del Sistema de Intercambio de Factura Electrónica (SIFE), durante 2011 se han ido incorporando nuevos participantes al sistema, contando, hasta el momento, con la participación de once entidades. Adicionalmente, algunas entidades más están realizando el Plan de Pruebas y Certificación, como paso previo a su adhesión.

El sistema SIFE interconecta las distintas plataformas de Factura Electrónica utilizadas por las entidades financieras adheridas y sus clientes respetando el Reglamento y las Especificaciones acordadas y publicadas en el ámbito de Iberpay. El sistema facilita la circulación de facturas electrónicas, siguiendo el formato estándar nacional *Facturae*, cuando el emisor y el receptor de la factura electrónica se encuentran registrados en distintas plataformas.

Esta iniciativa desarrollada e implantada por Iberpay, y en cierta manera pionera en el contexto europeo, puede contribuir significativamente al desarrollo e implantación de la facturación electrónica en España en los próximos años.

f. **Continuidad Tecnológica y de Negocio**

Iberpay, como gestor del SNCE, catalogado como Sistema de Pagos de importancia prominente, actúa conforme a las recomendaciones, principios básicos y criterios de vigilancia establecidos por el Eurosistema para este tipo de Sistemas de Pagos.

Uno de los principios básicos establecidos por el Eurosistema, y la primera prioridad para Iberpay, es garantizar la seguridad y la fiabilidad del SNCE, desde el punto de vista operativo, y de contar con procedimientos de contingencia y de continuidad tecnológica y de negocio

adecuados, así como realizar pruebas periódicas de estos procedimientos, conjuntamente con los participantes directos en el Sistema.

Iberpay, como gestor de las infraestructuras centrales del SNCE, tiene definido un Plan de Continuidad Tecnológica de estas infraestructuras y un Plan Anual de Pruebas que persiguen minimizar el riesgo operativo y garantizar la continuidad de los servicios prestados, incluyendo también la realización periódica de pruebas que simulen una situación de crisis, sin impactar en el funcionamiento normal del Sistema.

A lo largo del año 2011, se completaron satisfactoriamente todas las pruebas de continuidad tecnológica previstas en el Plan Anual.

g. **Mejoras en las redes de comunicaciones**

Completado en 2010 el despliegue de la nueva red VPN MPLS de Comunicaciones, de última generación, altas prestaciones y que aporta significativas ventajas en las transmisiones telemáticas a través del SNCE, en este periodo se ha renovado completamente la infraestructura SWIFT y se ha implantado la nueva versión 7.0 del software de acceso a esta red.

h. **Mejoras en los procesos de liquidación del SNCE**

El 19 de enero de 2011 se implantó el nuevo procedimiento de liquidación neta integrada de todos los subsistemas del SNCE, que ha mejorado los porcentajes de neteo de las liquidaciones, disminuyendo las tensiones de tesorería y los riesgos de fallidos en el sistema, a la vez que elimina el impacto de los desiguales saldos a liquidar en los subsistemas SEPA como consecuencia del distinto grado de migración de las entidades hacia estos productos.

Por otro lado, en su papel de Sistema Vinculado a la plataforma paneuropea de liquidación de pagos en tiempo real, TARGET2, Iberpay procedió a la adaptación, de manera totalmente transparente para las entidades, de los pro-

cesos de liquidación del SNCE a la nueva versión 5.0 de esta plataforma, que entró en funcionamiento el pasado 21 de noviembre.

i. **Mejoras en la Plataforma del SDA**

En lo relativo a la evolución técnica de la plataforma tecnológica que da soporte al Sistema de Depósitos Auxiliares, durante el período de referencia se han incorporado numerosas mejoras y nuevas prestaciones, principalmente orientadas a facilitar la integración de las Cajas de Ahorros en el SDA que gestiona Iberpay, entre las que cabe mencionar:

- Puesta en funcionamiento de la conexión a través de EDItran y del tratamiento automatizado de ficheros con las Cajas de Ahorros integradas;
- Ampliación de las capacidades de los servidores donde se aloja el sistema, así como de las líneas de comunicación;
- Puesta en marcha de un nuevo entorno de pruebas del Sistema para las Cajas de Ahorros; y
- Desarrollos funcionales en el Sistema de Información Web que utilizan las entidades adheridas y actualización de su diseño.

j. **El futuro: proyectos estratégicos 2012-2014**

Para los próximos años, las recientemente aprobadas *Líneas Estratégicas de Iberpay para 2012-2014* plantean, a un nivel preliminar, un conjunto de nuevos servicios y proyectos que podrán ser implantados por Iberpay, una vez evaluados en mayor nivel de detalle y valorada su viabilidad económica, y que se agrupan en los siguientes capítulos:

i. Puntualidad en los pagos:

En línea con las tendencias que se vienen observando en los servicios prestados por otras Cámaras a nivel internacional, se han identificado nuevos servicios que Iberpay puede ofrecer a las entidades para el trata-

miento y liquidación de los pagos en ciclos más cortos y frecuentes, de una forma más rápida y automática, e incluso en tiempo real.

ii. Nuevos servicios opcionales:

Asimismo, han sido identificados nuevos servicios que, en parte gracias a la nueva plataforma centralizada CICLOM, Iberpay puede poner en marcha para facilitar el trabajo de las entidades asociadas al SNCE interesadas y que podrían ser ofrecidos en calidad de facilitador técnico a través de una "Cloud privada" (gestión de representadas, de grandes presentadores, de AAPP, etc.).

iii. Migración a SEPA:

Tras la reciente aprobación del nuevo reglamento europeo por el que se establecen los requisitos técnicos para las transferencias y los adeudos SEPA, se han planteado también varias iniciativas para contribuir a facilitar a las entidades su trabajo de migración a SEPA (herramientas de conversión a XML, tratamiento de mandatos en adeudos, etc.).

iv. Mejoras en el SNCE:

La continua mejora en la capacidad de reacción ante incidencias es en todo momento una prioridad para Iberpay. Sobre este asunto, se han incluido varias iniciativas que incrementarán aún más las capacidades técnicas y la disponibilidad de las infraestructuras tecnológicas del SNCE en situaciones de contingencia, así como el desarrollo de nuevas pasarelas con otras cámaras y nuevas prestaciones en materia de información.

v. Factura electrónica:

También recoge el nuevo plan estratégico posibles medidas para fomentar el uso de la factura electrónica en nuestro país.

vi. Mejoras en el SDA:

Una vez completada la integración de las Cajas de Ahorros en la entidad gestora del SDA de billetes de Iberpay, se plantea el desarrollo de nuevos servicios dentro de este

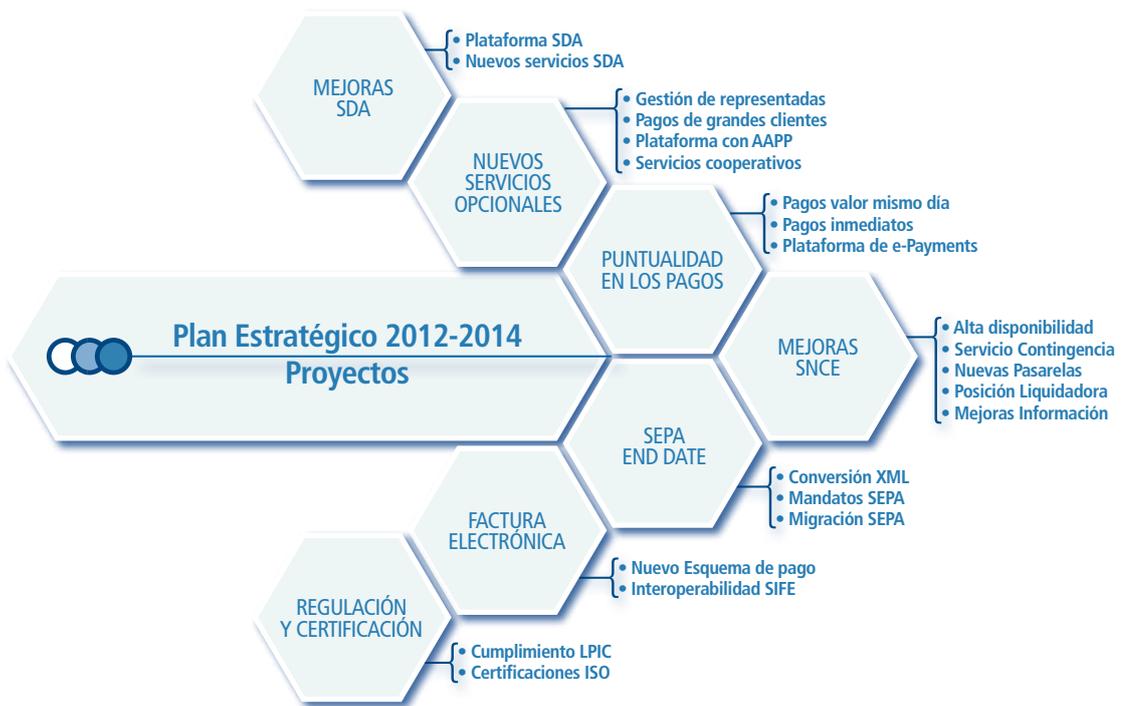
ámbito de la logística del efectivo, de forma que se facilite al máximo el trabajo de las entidades y se mejore el control de la plataforma tecnológica del SDA.

vii. Regulación y certificación:

Los nuevos marcos regulatorios exigen, cada vez en mayor medida, el cumplimiento de una

serie de obligaciones a las que Iberpay, por los servicios que presta, tiene que dar respuesta. Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2011, de medidas para la protección de infraestructuras críticas, el esfuerzo y los recursos dedicados a este capítulo se verán incrementados considerablemente en los próximos años.

Iberpay Líneas estratégicas 2012 - 2014: Proyectos



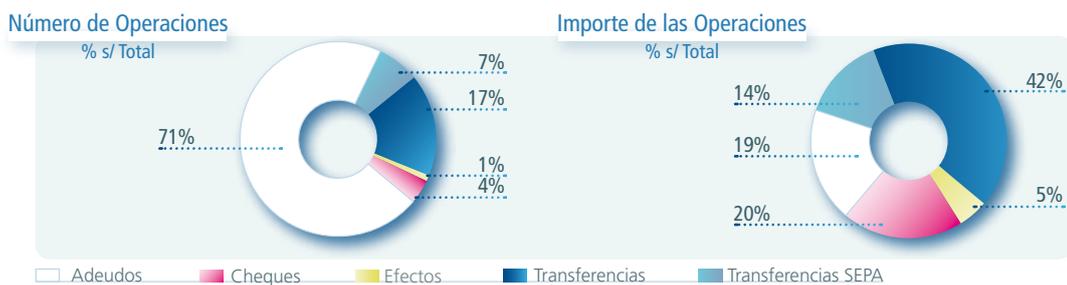


SNCE Resumen de Evolución de Operaciones e Importes

Año	Operaciones	% variación periodo anterior	% variación mismo mes año anterior	Media diaria	Máximo diario	Importes	% variación periodo anterior	% variación mismo mes año anterior	Media diaria	Máximo diario	Importe medio en €
2011 Dic	142.150	8,1%	-3,3%	6.769	22.568	150.028	14,2%	-8,3%	7.144	11.108	1.055
Nov	131.557	-4,5%	-1,8%	5.980	18.429	131.380	-0,4%	-4,6%	5.972	10.256	999
Oct	137.749	3,9%	1,6%	6.559	21.013	131.961	-1,3%	-2,0%	6.284	11.578	958
Sep	132.552	7,0%	2,9%	6.025	22.347	133.704	13,6%	-1,7%	6.077	11.522	1.009
Ago	123.829	-9,2%	7,2%	5.384	17.277	117.690	-17,0%	4,1%	5.117	8.711	950
Jul	136.397	-5,5%	-3,7%	6.495	19.120	141.781	-3,1%	-4,4%	6.752	13.233	1.039
Jun	144.384	2,8%	5,4%	6.563	20.915	146.245	2,4%	-4,2%	6.647	12.014	1.013
May	140.464	4,6%	8,7%	6.385	17.234	142.823	7,3%	2,8%	6.492	10.411	1.017
Abr	134.250	-5,3%	-0,5%	6.712	20.482	133.154	-7,7%	-5,8%	6.658	12.442	992
Mar	141.735	12,3%	1,3%	6.162	18.745	144.276	11,4%	-5,1%	6.273	10.054	1.018
Feb	126.187	0,0%	2,9%	6.309	17.410	129.460	-1,2%	-0,5%	6.473	12.743	1.026
Ene	126.222	-14,1%	2,8%	6.011	16.745	130.981	-19,9%	1,8%	6.237	11.595	1.038
2011	1.617.476	1,8%		6.280	22.568	1.633.481	-2,6%		6.344	13.233	1.010
2010	1.589.011	2,9%		5.976	20.393	1.677.179	-1,0%		6.303	12.751	1.055
2009	1.544.951	2,3%		5.567	20.366	1.694.704	-15,2%		6.097	12.321	1.097
2008	1.510.604	5,0%		5.547	19.457	1.997.854	-1,7%		7.339	14.994	1.323
2007	1.439.242	6,5%		5.462	20.581	2.032.156	7,0%		7.702	15.824	1.412
2006	1.351.316	5,7%		4.952	17.675	1.898.926	12,0%		6.959	14.621	1.405
2005	1.277.873	6,4%		4.744	14.210	1.695.581	1,6%		6.716	11.103	1.327

Volumen en miles de operaciones. Importes en millones de euros.

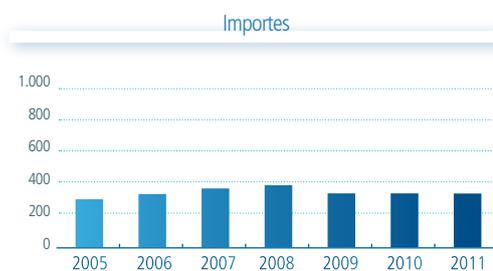
SNCE Distribución de Operaciones e Importes por Subsistema 2011



SNCE Desglose Mensual de Operaciones por Subsistema: Adeudos

Año	Operaciones					Importes (M€)					Importe medio €
	No SEPA	SEPA	Devoluciones	Total	% SNCE	No SEPA	SEPA	Devol.	Total	% SNCE	
2011 Dic	97.842.706	8.911	7.247.007	105.098.624	70,0%	27.160	9	1.745	28.915	19,0%	275
Nov	93.539.339	9.375	7.439.085	100.987.799	72,3%	25.247	7	1.759	27.013	20,2%	267
Oct	99.887.481	8.251	7.682.152	107.577.884	73,7%	26.469	5	1.779	28.253	21,0%	263
Sep	94.802.866	7.866	7.126.041	101.936.773	72,7%	26.884	4	1.671	28.559	21,0%	280
Ago	89.436.169	7.979	6.948.302	96.392.450	73,4%	25.097	2	1.645	26.744	22,3%	277
Jul	94.573.318	6.878	7.497.052	102.077.248	70,6%	27.063	2	1.749	28.814	20,0%	282
Jun	98.900.127		7.296.676	106.196.803	69,7%	27.045		1.697	28.742	19,3%	271
May	97.295.907		7.739.526	105.035.433	70,6%	27.444		1.820	29.263	20,1%	279
Abr	97.008.807		7.258.926	104.267.733	73,4%	26.080		1.617	27.697	20,5%	266
Mar	101.100.519		7.688.259	108.788.778	72,5%	27.265		1.814	29.079	19,8%	267
Feb	89.319.231		7.025.637	96.344.868	72,0%	24.916		1.634	26.550	20,2%	276
Ene	90.960.689		7.423.873	98.384.562	73,3%	26.426		1.818	28.244	21,2%	287
2011	1.144.667.159	49.260	88.372.536	1.233.088.955	72,0%	317.096	30	20.748	337.873	20,3%	274
2010	1.119.611.372		95.970.482	1.215.581.854	71,8%	316.611		21.408	338.019	19,8%	278
2009	1.075.763.405		102.186.785	1.177.950.190	71,2%	314.484		24.353	338.837	19,5%	288
2008	1.021.927.481		78.206.063	1.100.133.544	68,9%	366.226		22.961	389.187	19,0%	354
2007	961.072.622		57.322.476	1.018.395.098	67,8%	353.580		16.163	369.743	17,9%	363
2006	899.614.852		51.109.030	950.723.882	67,6%	320.936		14.039	334.975	17,4%	352
2005	847.043.916		49.156.761	896.200.677	67,3%	288.187		12.944	301.132	17,5%	336

SNCE Totales Anuales de Operaciones e Importes por Subsistema: Adeudos

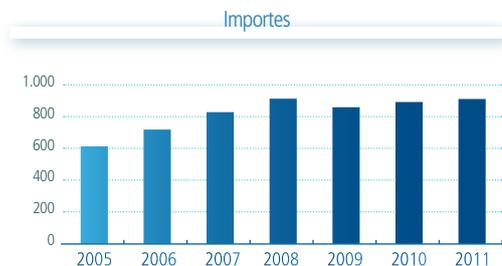


Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros

SNCE Desglose Mensual de Operaciones por Subsistema: Transferencias

Año	Operaciones						Importes (M€)					Importe medio €
	No SEPA	SEPA	Devoluciones	Trasposos	Total	% SNCE	No SEPA	SEPA	Devol.	Total	% SNCE	
2011 Dic	25.965.757	11.789.136	60.898	495.215	38.311.006	25,5%	64.859	24.267	136	89.262	58,5%	2.330
Nov	21.147.422	10.293.365	60.470	393.595	31.894.852	22,8%	53.310	21.118	151	74.579	55,7%	2.338
Oct	21.659.528	9.560.263	57.798	380.972	31.658.561	21,7%	53.726	20.082	165	73.973	55,0%	2.337
Sep	21.353.931	9.390.553	52.752	387.937	31.185.173	22,2%	53.230	20.045	115	73.390	54,0%	2.353
Ago	19.961.126	8.610.264	53.964	322.899	28.948.253	22,0%	47.688	17.526	152	65.366	54,5%	2.258
Jul	23.264.985	11.494.857	69.586	381.745	35.211.173	24,4%	57.228	22.491	137	79.856	55,4%	2.268
Jun	24.628.019	13.625.786	69.492	404.571	38.727.868	25,4%	61.826	22.085	144	84.055	56,5%	2.170
May	23.845.389	11.907.464	67.528	405.727	36.226.108	24,3%	59.480	20.153	150	79.782	54,9%	2.202
Abr	22.671.328	7.906.819	58.134	377.195	31.013.476	21,8%	57.009	16.345	119	73.473	54,3%	2.369
Mar	25.142.853	7.965.280	65.352	440.877	33.614.362	22,4%	62.176	17.347	172	79.695	54,3%	2.371
Feb	22.830.442	7.202.498	60.529	395.248	30.488.717	22,8%	56.089	15.442	126	71.657	54,4%	2.350
Ene	22.042.537	6.181.918	57.766	391.909	28.674.130	21,4%	54.535	14.945	127	69.607	52,1%	2.428
2011	274.513.317	115.928.203	734.269	4.813.349	395.989.138	23,1%	681.156	231.845	1.694	914.695	55,0%	2.310
2010	310.200.002	68.214.104	596.096	4.668.231	383.678.433	22,7%	721.441	173.067	1.339	895.847	52,5%	2.335
2009	349.932.172	17.955.114	664.640	3.542.538	372.094.464	22,5%	805.847	55.048	1.756	862.650	49,7%	2.318
2008	359.000.280	3.178.459	676.403	3.367.285	366.222.427	22,9%	901.854	12.649	2.088	916.591	44,8%	2.503
2007	337.012.486		653.357	2.560.964	340.226.807	22,6%	829.469		2.339	831.808	40,3%	2.445
2006	304.652.397		623.915	1.629.118	306.905.430	21,8%	719.357		1.816	721.173	37,5%	2.350
2005	277.139.776		481.781	1.334.992	278.956.549	21,0%	613.882		1.433	615.315	35,8%	2.206

SNCE Totales Anuales de Operaciones e Importes por Subsistema: Transferencias

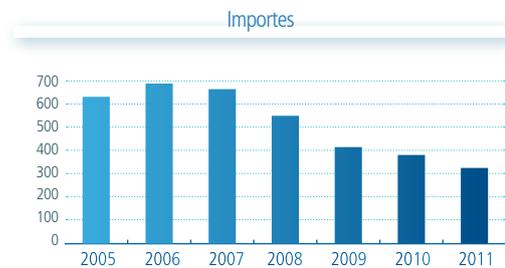


Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros

SNCE Desglose Mensual de Operaciones por Subsistema: Cheques

Año		Operaciones				Importes (M€)				Importe medio €
		Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	
2011	Dic	5.244.441	79.621	5.324.062	3,5%	27.833	325	28.158	18,5%	5.289
	Nov	5.280.765	83.698	5.364.463	3,8%	25.701	321	26.022	19,4%	4.851
	Oct	5.296.988	82.268	5.379.256	3,7%	25.375	331	25.707	19,1%	4.779
	Sep	5.476.175	74.916	5.551.091	4,0%	26.238	262	26.501	19,5%	4.774
	Ago	4.539.877	69.300	4.609.177	3,5%	21.649	291	21.940	18,3%	4.760
	Jul	5.572.195	76.865	5.649.060	3,9%	28.353	368	28.722	19,9%	5.084
	Jun	5.680.966	77.515	5.758.481	3,8%	28.428	344	28.772	19,4%	4.997
	May	5.890.940	85.503	5.976.443	4,0%	28.973	355	29.328	20,2%	4.907
	Abr	5.216.867	70.214	5.287.081	3,7%	27.094	301	27.395	20,2%	5.181
	Mar	5.995.636	85.203	6.080.839	4,1%	30.169	331	30.499	20,8%	5.016
	Feb	5.356.141	71.539	5.427.680	4,1%	26.061	298	26.359	20,0%	4.856
	Ene	5.518.259	76.479	5.594.738	4,2%	27.784	335	28.119	21,1%	5.026
2011		65.069.250	933.121	66.002.371	3,9%	323.658	3.862	327.521	19,7%	4.962
2010		70.873.498	963.357	71.836.855	4,2%	379.412	4.526	383.938	22,5%	5.345
2009		76.814.672	1.307.767	78.122.439	4,7%	410.851	6.796	417.647	24,1%	5.346
2008		91.563.537	1.541.929	93.105.466	5,8%	543.110	9.051	552.161	27,0%	5.930
2007		101.255.967	1.126.635	102.382.602	6,8%	660.530	7.076	667.606	32,3%	6.521
2006		104.455.886	1.090.152	105.546.038	7,5%	685.415	6.429	691.843	35,9%	6.555
2005		107.981.180	1.162.167	109.143.347	8,2%	628.910	5.995	634.905	36,9%	5.817

SNCE Totales Anuales de Operaciones e Importes por Subsistema: Cheques

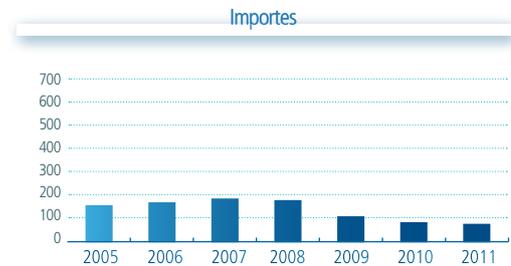


Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros

SNCE Desglose Mensual de Operaciones por Subsistema: Efectos

Año		Operaciones				Importes (M€)				Importe medio €
		Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	
2011	Dic	1.152.557	59.176	1.211.733	0,8%	5.732	238	5.970	3,9%	4.927
	Nov	1.135.341	59.841	1.195.182	0,9%	5.815	246	6.062	4,5%	5.072
	Oct	1.172.325	58.761	1.231.086	0,8%	6.112	249	6.361	4,7%	5.167
	Sep	1.343.171	54.612	1.397.783	1,0%	7.134	221	7.356	5,4%	5.262
	Ago	1.068.167	51.049	1.119.216	0,9%	5.558	179	5.737	4,8%	5.126
	Jul	1.271.151	52.746	1.323.897	0,9%	6.425	207	6.632	4,6%	5.010
	Jun	1.348.131	53.328	1.401.459	0,9%	6.646	204	6.850	4,6%	4.887
	May	1.324.182	64.027	1.388.209	0,9%	6.556	259	6.814	4,7%	4.909
	Abr	1.262.490	48.609	1.311.099	0,9%	6.442	191	6.633	4,9%	5.059
	Mar	1.334.119	60.053	1.394.172	0,9%	7.072	249	7.321	5,0%	5.251
	Feb	1.295.752	51.060	1.346.812	1,0%	6.732	207	6.939	5,3%	5.152
	Ene	1.338.070	55.763	1.393.833	1,0%	7.091	215	7.306	5,5%	5.242
2011		15.045.456	669.025	15.714.481	0,9%	77.316	2.665	79.981	4,8%	5.090
2010		17.137.514	723.324	17.860.838	1,1%	83.783	3.097	86.880	5,1%	4.864
2009		20.252.481	1.239.858	21.492.339	1,3%	105.480	6.836	112.316	6,5%	5.226
2008		28.175.233	1.810.435	29.985.668	1,9%	169.724	12.047	181.772	8,9%	6.062
2007		32.095.028	1.180.356	33.275.384	2,2%	182.756	5.815	188.570	9,1%	5.667
2006		33.608.816	1.162.615	34.771.431	2,5%	168.016	4.208	172.225	8,9%	4.953
2005		35.398.226	1.259.864	36.658.090	2,8%	155.955	4.018	159.973	9,3%	4.364

SNCE Totales Anuales de Operaciones e Importes por Subsistema: Efectos



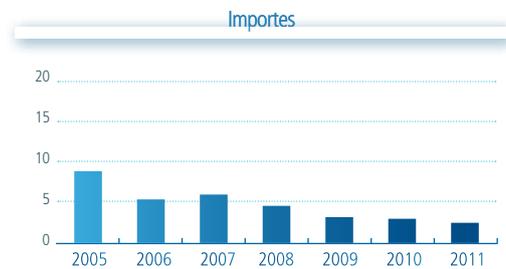
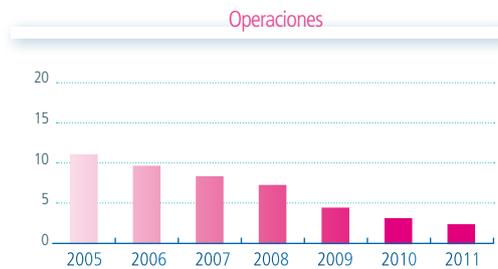
Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros

SNCE Desglose Mensual de Operaciones por Subsistema: Resto*

Año	Operaciones				Importes (M€)				Importe medio €
	Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	Operaciones	Devoluciones	Total	% SNCE	
2011 Dic	155.241	3.721	158.962	0,1%	176	8	185	0,1%	1.161
Nov	160.405	3.942	164.347	0,1%	189	10	198	0,1%	1.207
Oct	172.663	3.804	176.467	0,1%	196	11	207	0,2%	1.174
Sep	185.215	3.608	188.823	0,1%	173	8	181	0,1%	959
Ago	213.690	4.205	217.895	0,2%	172	11	183	0,2%	839
Jul	220.404	3.678	224.082	0,2%	221	12	233	0,2%	1.039
Jun	200.912	3.681	204.593	0,1%	215	12	227	0,2%	1.109
May	200.305	3.910	204.215	0,1%	218	10	227	0,2%	1.113
Abr	183.653	3.143	186.796	0,1%	184	9	193	0,1%	1.032
Mar	196.312	4.353	200.665	0,1%	247	11	258	0,2%	1.288
Feb	183.329	3.861	187.190	0,1%	221	7	228	0,2%	1.217
Ene	180.028	3.973	184.001	0,1%	199	12	211	0,2%	1.149
2011	2.252.157	45.879	2.298.036	0,1%	2.410	122	2.531	0,2%	1.102
2010	2.974.256	41.475	3.015.731	0,2%	2.866	139	3.005	0,2%	997
2009	4.232.876	44.020	4.276.896	0,3%	2.995	190	3.185	0,2%	745
2008	6.758.305	43.779	6.802.084	0,4%	4.291	334	4.625	0,2%	680
2007	7.805.911	42.276	7.848.187	0,5%	5.822	249	6.071	0,3%	774
2006	8.983.563	49.136	9.032.705	0,6%	5.202	251	5.454	0,3%	604
2005	10.309.597	55.278	10.374.883	0,8%	8.628	276	8.904	0,5%	858

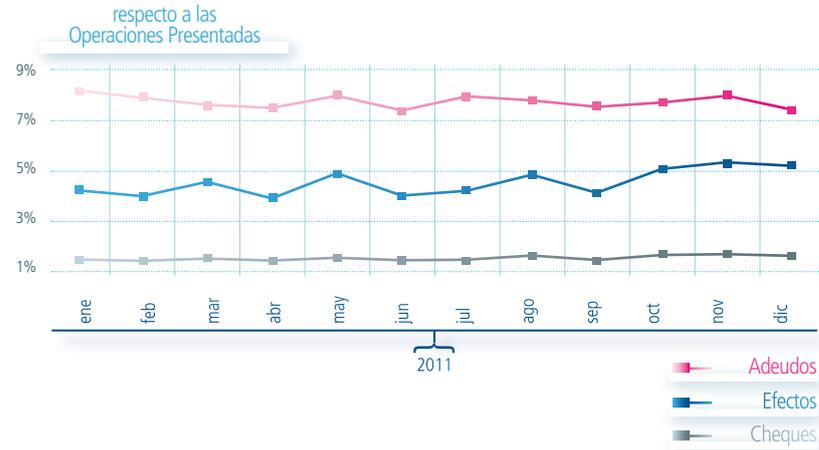
*En el epígrafe "Resto" se incluyen cheques para el pago de carburante y viaje, y operaciones diversas

SNCE Totales Anuales de Operaciones e Importes por Subsistema: Resto

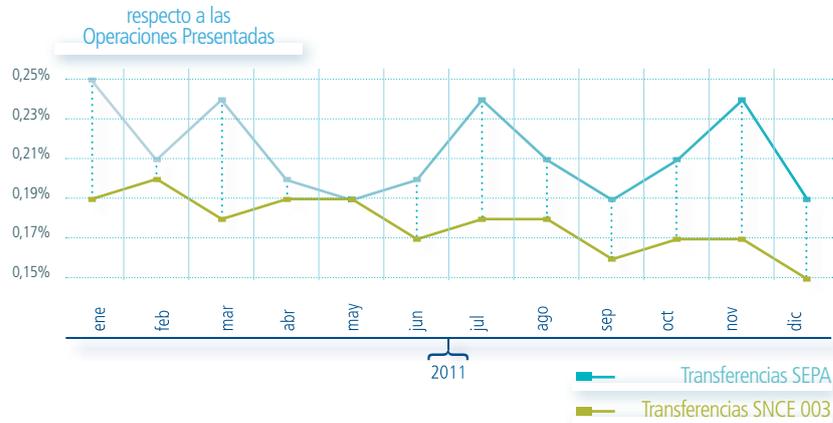


Volumen en millones de operaciones. Importes en miles de millones de euros

SNCE Evolución de las devoluciones: Adeudos, Efectos y Cheques



SNCE Evolución de las devoluciones: Transferencias



SNCE Liquidación Neta Integrada

Año	Media Diaria ⁽¹⁾	Posición Neta Deudora					Posición Neta Acreedora					% de Neteo	
		Máxima 1 ⁽²⁾	Máxima 2 ⁽²⁾	Máxima 3 ⁽²⁾	Fecha	Media ⁽³⁾	Máxima 1 ⁽⁴⁾	Máxima 2 ⁽⁴⁾	Máxima 3 ⁽⁴⁾	Fecha	Media ⁽⁵⁾		
2011	Dic	576,6	1.201,7	56,1	13,8	20-dic	148,4	271,5	219,1	179,8	20-dic	109,2	10,1%
	Nov	408,1	669,8	57,7	44,9	2-nov	121,7	267,4	110,8	109,8	30-nov	88,7	8,6%
	Oct	464,0	721,8	25,6	23,7	26-oct	123,5	359,5	276,4	249,2	2-oct	113,7	9,2%
	Sep	406,0	765,4	97,5	37,9	1-sep	118,8	271,6	201,9	161,4	1-sep	87,0	8,3%
	Ago	398,1	919,9	265,2	78,4	1-ago	126,9	308,7	306,2	191,5	1-ago	87,6	9,7%
	Jul	446,2	1.052,7	142,2	53,2	1-jul	148,2	505,1	380,0	226,6	4-jul	120,0	8,3%
	Jun	540,5	1.194,7	176,9	71,5	28-jun	174,0	430,6	278,3	155,9	28-jun	118,2	10,1%
	May	498,6	794,8	147,8	113,3	2-may	132,3	350,3	259,1	208,1	2-may	114,6	9,7%
	Abr	448,6	678,6	83,0	22,2	27-abr	119,8	250,2	226,8	222,9	1-abr	93,6	8,2%
	Mar	392,1	1.042,8	106,1	62,8	1-mar	151,8	313,4	225,7	204,0	1-mar	89,0	8,0%
	Feb	427,9	720,8	356,6	251,3	28-feb	201,7	1.019,0	223,7	173,4	28-feb	194,7	8,4%
	Ene	479,3	672,5	39,7	33,6	26-ene	129,9	342,4	179,9	133,5	31-ene	108,6	8,7%
2011		457,2	1.201,7	56,1	13,8	20-dic	141,4	1.019,0	223,7	173,4	28-feb	110,4	9,0%
2010		503,6	1.273,7				131,5	452,2			105,2	9,7%	
2009		424,0	1.140,8				112,0	592,9			92,8	9,3%	
2008		442,6	1.046,4				114,5	693,7			94,7	7,4%	
2007		448,9	1.043,7				107,6	816,3			90,8	8,4%	



(1) Media diaria del valor total liquidado en el periodo de referencia.

(2) Posición Neta Deudora máxima de la entidad asociada al SNCE con mayor posición deudora, calculada en base diaria, durante el periodo de referencia y de las dos siguientes entidades deudoras en la misma fecha.

(3) Posición Neta Deudora Media de las posiciones máximas deudoras de las entidades asociadas al SNCE, calculada en base diaria, durante el periodo de referencia.

(4) Posición Neta Acreedora máxima de la entidad asociada al SNCE con mayor posición acreedora, calculada en base diaria, durante el periodo de referencia y de las dos siguientes entidades acreedoras en la misma fecha.

(5) Posición Neta Acreedora Media de las posiciones máximas acreedoras de las entidades asociadas al SNCE, calculada en base diaria, durante el periodo de referencia.

SDA Importe total de operaciones (2011 miles €)

Año		Movimientos Entidades > SDA > Entidades		Movimientos BdE > SDA > BdE		Depósito (*) > % > %		
		Ingresos	Pagos	Entradas	Salidas	Existencias	Normaliz.	No Normal.
2011	Dic	3.945.316	4.884.064	4.663.450	3.761.200	1.947.307	61,58	38,42
	Nov	3.966.615	3.826.677	4.092.600	4.167.700	1.983.643	71,58	28,42
	Oct	3.926.642	3.662.803	3.635.350	3.941.950	1.918.638	60,16	39,84
	Sep	4.385.272	3.846.532	3.674.800	4.452.350	1.961.231	60,26	39,74
	Ago	4.968.409	4.174.230	4.263.600	4.839.900	2.199.858	61,54	38,46
	Jul	4.448.161	4.285.772	4.238.700	4.319.050	1.981.810	63,82	36,18
	Jun	4.149.298	4.243.375	4.340.900	4.335.550	1.899.891	69,07	30,93
	May	4.197.838	3.721.891	3.651.250	4.403.500	1.988.432	61,11	38,89
	Abr	3.793.047	3.901.237	3.814.700	3.449.150	2.264.560	56,78	43,22
	Mar	4.018.534	3.898.606	4.422.689	3.881.700	2.007.052	68,39	31,61
	Feb	2.196.864	1.481.107	1.692.750	2.192.850	1.345.935	63,06	36,94
	Ene	2.466.763	1.277.494	1.322.400	2.373.650	1.130.126	56,40	43,60
2011		46.462.759	43.203.788	43.813.189	46.118.550	22.628.483	62,81	37,19
2010		27.132.657	17.716.581	17.747.600	27.084.268	12.274.233	57,60	42,40
2009		18.520.054	12.962.172	12.990.350	18.471.650	10.592.557	60,30	39,70
2008		15.909.354	11.673.853	11.729.400	15.958.820	10.123.668	59,31	40,69
2007		15.063.702	10.615.289	10.622.650	15.032.820	9.892.792	64,11	35,89
2006		13.895.220	10.413.425	10.332.500	13.703.150	8.494.019	64,39	35,61

*Existencias último día de mes.





4. Información Corporativa

Al objeto de cumplir con las funciones legalmente encomendadas, la Sociedad se estructura, a través de sus órganos de gobierno y gestión, según se resume en los siguientes apartados.

4.1. Estructura de propiedad de la Sociedad

El capital social es de 491.407,00 Euros, dividido en 70.201 acciones nominativas de 7 Euros de valor nominal. Son accionistas de la Sociedad las Entidades

participantes en el SNCE con obligaciones de liquidación frente al mismo.

4.2. Movimientos en la estructura accionarial

En el ejercicio 2011 ha tenido lugar el ajuste accionarial previsto cada dos años por los Estatutos Sociales, adaptándose la distribución del capital al nivel de actividad en el SNCE resultante por cada accionista en el ejercicio 2010.

La distribución del capital social al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

Entidades Accionistas	Acciones	%
Banca March, S.A.	242	0,34%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	7.491	10,67%
Banco Cooperativo Español, S.A.	3.496	4,98%
Banco de España	738	1,05%
Banco Sabadell, S.A.	2.757	3,93%
Banco de Valencia, S.A.	554	0,79%
Banco Español de Crédito, S.A.	4.358	6,21%
Banco Guipuzcoano, S.A.	292	0,42%
Banco Pastor, S.A.	687	0,98%
Banco Popular Español, S.A.	3.268	4,66%
Banco Santander, S.A.	7.478	10,65%
Bankia, S.A.	6.278	8,94%
Bankinter, S.A.	1.823	2,60%
Barclays Bank, S.A.	855	1,22%
Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa Eta Bahitetxea	1.670	2,38%
Caixabank	8.890	12,66%
Cajamar, Caja Rural, S.C.C.	2.564	3,65%
Catalunya Banc, S.A.	1.573	2,24%
Confederación Española de Cajas de Ahorros	13.162	18,75%
Deutsche Bank, S.A.E.	691	0,98%
Ibercaja Banco, S.A.U.	1.334	1,90%
Total	70.201	100%

Presidente

D. Miguel Ángel Molina Moreno



Vicepresidente

D. Juan Antonio García Galvez



Vocales

D. Juan José Burgos Burgos



D^a. Pilar Clavería García



D. Manuel Cobo Barroso



D. José Luis Fernández Iglesias



D. Adriá Galián Valdeneu



D. Ángel González Castrillejo



D. Francisco Jiménez San Esteban



4.3. Órganos de gobierno y gestión

La Sociedad está gobernada por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, estando facultado este último para nombrar los órganos de dirección de la Sociedad que considere necesarios.

Al 31 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración estaba compuesto por 19 Consejeros, un Secretario y un Vicesecretario no consejeros, siendo sus miembros los siguientes:

D^a. María Beatriz Kissler Fernández

Caixabank

D. Francisco Martínez García



Bankinter

D. Rodrigo Martos Cobler



Banesto

D. Francisco Orzáez Ruiz



B. Santander

D. David Pérez Barrio



CECA

D. Javier Santamaría Navarrete



B. Santander

D. Daniel Sanz Segovia



B. Popular

D. Antonio Soler Arnau



Bankia

D. Juan Felipe Vargas Ibáñez



Cajamar, C.Rural

CONSEJO de Administración, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Consejero	Entidad
Presidente	D. Miguel Ángel Molina Moreno	BBVA
Vicepresidente	D. Juan Antonio García Gálvez	Caixabank
Vocales	D. Juan José Burgos Burgos	CECA
	D ^a . Pilar Clavería García	AEB
	D. Manuel Cobo Barroso	Bankia
	D. José Luis Fernández Iglesias	BBVA
	D. Adriá Galián Valldeneu	Banco de Sabadell
	D. Ángel González Castrillejo	Banco Cooperativo
	D. Francisco Jiménez San Esteban	Ibercaja Banco
	D ^a . María Beatriz Kissler Fernández	Caixabank
	D. Francisco Martínez García	Bankinter
	D. Rodrigo Martos Cobler	Banesto
	D. Francisco Orzáez Ruiz	Banco Santander
	D. David Pérez Barrio	CECA
	D. José Luis Rivero Fuentes	CECA
	D. Javier Santamaría Navarrete	Banco Santander
	D. Daniel Sanz Segovia	Banco Popular
D. Antonio Soler Arnau	Bankia	
D. Juan Felipe Vargas Ibáñez	Cajamar, Caja Rural	
Secretario (no Consejero)	D. Francisco Bauzá Moré	Ramón y Cajal Abogados
Vicesecretario (no Consejero)	D. José Loustau Hernández	Iberpay

COMISIÓN de Trabajo Delegada del Consejo, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Consejero	Entidad
Presidente	D. Miguel Ángel Molina Moreno	BBVA
Vocales	D. Manuel Cobo Barroso	Bankia
	D. José Luis Fernández Iglesias	BBVA
	D. Juan Antonio García Gálvez	Caixabank
	D. Ángel González Castrillejo	Banco Cooperativo
	D. José Luis Rivero Fuentes	CECA
	D. Javier Santamaría Navarrete	Banco Santander
	D. Daniel Sanz Segovia	Banco Popular
	D. Antonio Soler Arnau	Bankia

COMITÉ Técnico Asesor del SNCE, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Titular	Entidad
Presidente	D. Antonio Soler Arnau	Bankia
Vocales	D. Carles Aldeguer Manté	Caixabank
	D. Fernando del Moral	CECA
	D ^a Patricia A. Estévez Soro	Bankia
	D. Carlos Freyre Giménez	Banco Popular Español
	D. Ángel González Castrillejo	Banco Cooperativo Español
	D. David Insalaco Ayuso	Banco de Sabadell
	D. Francisco Jiménez San Esteban	Ibercaja Banco
	D. Jesús López Pedruelo	Banco de España
	D. Josep Llorca Vaque	Catalunya Banc
	D ^a Esther Reglero Álvarez	BBVA
	D. Luis Reviriego Agudo	Bankinter
	D. Julián Ruano Martínez	Banesto
	D. José Manuel Vaquero Nuño	Banco Santander

COMITÉ Técnico Asesor del SDA, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Titular	Entidad
Presidente	D. Carlos Larrañaga Loreto	BBVA
Vocales	D. Francesc Carbó Alegret	Caixabank
	D. Antonio Díaz Unquiles	Banesto
	D. Mariano Fernández Ayuso	Banco Cooperativo
	D. Alfonso González Ledo	Bankia
	D ^a Carmen González Pinazo	Unicaja Banco
	D. Víctor Manuel Junquera Echeverría	Banco CEISS
	D. Fernando Rabanal Beltrán	Banco Popular
	D. Ángel Ramos Fernández	Banco Santander
	D. José Javier Rodríguez López	NCG Banco

COMITÉ de Auditoría y Control, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Consejero	Entidad
Presidente	D. Francisco Orzáez Ruiz	Banco Santander
Vocales	D. José Luis Fernández Iglesias	BBVA
	D. Juan Antonio García Gálvez	Caixabank
	D. Antonio Soler Arnau	Bankia

COMITÉ de Retribuciones e Incentivos, al 31 de diciembre de 2011

Representación	Consejero	Entidad
Presidente	D. Miguel Ángel Molina Moreno	BBVA
Vocales	D. Manuel Cobo Barroso	Bankia
	D. Juan Antonio García Gálvez	Caixabank

EQUIPO Directivo, al 31 de diciembre de 2011

Dirección General	D. Pedro Valdecantos Lora-Tamayo
Dirección de Normativa y Coordinación	D. Agustín Arjona Peralta
Dirección de Sistemas y Tecnología	D. Juan Luis Encinas Sánchez
Dirección de Operaciones	D ^a . M ^a Ángeles García Romero
Dirección de Administración y Control	D ^a . Silvia González Cibía
Dirección Internacional y Desarrollo de Negocios	D. José Luis Langa Hernando
Dirección de Asesoría Jurídica	D. José Loustau Hernández

Dirección General

D. Pedro Valdecantos Lora-Tamayo



D. Agustín Arjona Peralta

Normativa y Coordinación



D. Juan Luis Encinas Sánchez

Sistemas y Tecnología



D^a. M^a Ángeles García Romero

Operaciones



D^a. Silvia González Cibía

Administración y Control



D. José Luis Langa Hernando

Internacional y Desarrollo de Negocios



D. José Loustau Hernández

Asesoría Jurídica





Orden del Día de la Junta General

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 27 de marzo de 2012, se convoca a todos los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, a las 11:00 horas del día 31 de Mayo de 2012, en la calle Alcalá nº15 de Madrid y, en segunda convocatoria, si procede, el día 1 de junio de 2012, a la misma hora, y en el domicilio social, sito en la calle Miguel Ángel 23, 2ª planta, de Madrid, conforme al siguiente Orden del Día:

- Primero.-* Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2011.
- Segundo.-* Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado.
- Tercero.-* Aprobación, en su caso, de la gestión social.
- Cuarto.-* Cese-dimisión y nombramiento de Consejeros.
- Quinto.-* Designación de cargos del Consejo de Administración.
- Sexto.-* Nombramiento o, en su caso, reelección de Auditores.
- Séptimo.-* Creación de la página web corporativa de la Sociedad y modificación del artículo 15 de los estatutos sociales para regular la convocatoria de la Junta General a través de la web corporativa, modificación estatutaria que quedará condicionada suspensivamente a la aprobación de la misma por el Banco de España.
- Octavo.-* Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos antecedentes.
- Noveno.-* Ruegos y preguntas.
- Décimo.-* Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.



Se recoge en este capítulo copia del Informe de Auditoría elaborado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, correspondiente al ejercicio 2011, quién presenta una opinión favorable de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración, según los siguientes apartados:

- Balances de Situación;
- Cuentas de Pérdidas y Ganancias;
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto;
- Estados de Flujos de Efectivo;
- Memoria;
- Anexo 1: Informe de Gestión 2011

6.1. Informe de Auditoría



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Paseo de la Castellana, 95
28048 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales

A los Accionistas de
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.

Hemos auditado las cuentas anuales de Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (la "Sociedad") que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. al 31 de diciembre de 2011, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

KPMG Auditores, S.L.

Luis Martín Riaño

30 de marzo de 2012



KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una filial de KPMG Europe LLP y forma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº 50702, y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el nº 30. Reg. Mer Madrid, T. 11.967, F. 90, Sec. 8. H. M. 188.001 Inscrito 8. N.I.F. B-79510153

6.2. Balances de Situación

BALANCE de Situación, al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Conceptos	Diciembre 2011	Diciembre 2010
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmovilizado Intangible	931.185,30	775.896,04
Aplicaciones informáticas	931.185,30	775.896,04
Inmovilizado Material	13.829,14	58.322,87
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	13.829,14	58.322,87
Inversiones Financieras a largo plazo	101.099,66	100.376,66
Créditos a terceros	46.297,20	45.574,20
Otros activos financieros	54.802,46	54.802,46
Activos por impuesto diferido	168.584,80	150.137,56
	1.214.698,90	1.084.733,13
ACTIVO CORRIENTE		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	801.401,54	821.010,32
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	791.447,54	809.041,43
Personal	9.954,00	11.968,89
Periodificaciones a corto plazo	56.234,91	77.063,29
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.144.093,47	2.101.814,32
Tesorería	2.144.093,47	2.101.814,32
	3.001.729,92	2.999.887,93
TOTAL ACTIVO	4.216.428,82	4.084.621,06
PATRIMONIO NETO		
Fondos propios		
Capital escriturado	491.407,00	491.407,00
Prima de emisión	186.737,47	186.737,47
Reservas	1.745.446,39	1.013.847,63
Reserva legal	98.281,40	89.538,70
Otras Reservas	1.647.164,99	924.308,93
Resultado del ejercicio	415.453,31	731.598,76
	2.839.044,17	2.423.590,86
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones a largo plazo	120.340,67	171.062,12
	120.340,67	171.062,12
PASIVO CORRIENTE		
Provisiones a corto plazo	42.879,16	40.481,98
Obligaciones por prestaciones a c.p. al personal	42.879,16	40.481,98
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.145.989,82	1.367.812,35
Proveedores	706.788,30	675.499,54
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	331.989,00	207.024,00
Otras deudas con las Administraciones Públicas	107.212,52	485.288,81
Periodificaciones a corto plazo	68.175,00	81.673,75
	1.257.043,98	1.489.968,08
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.216.428,82	4.084.621,06

Cifras en Euros

6.3. Cuentas de Pérdidas y Ganancias

CUENTAS de Pérdidas y Ganancias, al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Conceptos	2011	2010
Importe neto de la cifra de negocio	7.463.771,00	7.075.090,57
Prestaciones de servicios	7.463.771,00	7.075.090,57
Otros ingresos de explotación	65.916,35	76.424,76
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	65.916,35	76.424,76
Gastos de personal	(2.114.036,21)	(1.884.277,53)
Sueldos, salarios y asimilados	(1.733.428,77)	(1.505.893,83)
Cargas sociales	(380.607,44)	(378.383,70)
Otros gastos de explotación	(4.681.188,41)	(4.153.705,77)
Servicios exteriores	(4.659.934,28)	(4.187.750,29)
Tributos	(21.254,13)	34.044,52
Amortización del inmovilizado	(219.211,10)	(112.586,60)
Excesos de provisiones	50.721,45	41.667,05
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	565.973,08	1.042.612,48
Ingresos financieros	27.333,67	9.862,38
RESULTADO FINANCIERO	27.333,67	9.862,38
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	593.306,75	1.052.474,86
Impuesto sobre Beneficios	(177.853,44)	(320.876,10)
RDO. PROC. DE OP. CONTINUADAS Y DEL EJERCICIO	415.453,31	731.598,76

Cifras en Euros

6.4. Estados de Cambios en el Patrimonio Neto

ESTADOS de Ingresos y Gastos Reconocidos, al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Conceptos	2011	2010
Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	415.453,31	731.598,76
Total de Ingresos y Gastos Reconocidos	415.453,31	731.598,76

Cifras en Euros

ESTADOS Totales de Cambios en el Patrimonio Neto, al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Conceptos	Capital Escriturado	Prima de Emisión	Reservas	Resultado del Ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2009	491.407,00	186.737,47	895.725,77	118.121,86	1.691.992,10
Ingresos y Gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	731.598,76	731.598,76
Distribución del rdo. del ejercicio	0,00	0,00	118.121,86	(118.121,86)	0,00
Saldo al 31 de diciembre de 2010	491.407,00	186.737,47	1.013.847,63	731.598,76	2.423.590,86
Ingresos y Gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	415.453,31	415.453,31
Distribución del rdo. del ejercicio	0,00	0,00	731.598,76	(731.598,76)	0,00
Saldo al 31 de diciembre de 2011	491.407,00	186.737,47	1.745.446,39	415.453,31	2.839.044,17

Cifras en Euros

6.5. Estados de Flujos de Efectivo

ESTADOS de Flujos de Efectivo, al 31 de diciembre de 2011 y 2010

Conceptos	2011	2010
Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	593.306,75	1.052.474,86
Ajustes del resultado	191.877,43	102.724,22
Amortización del inmovilizado	219.211,10	112.586,60
Ingresos financieros	(27.333,67)	(9.862,38)
Cambios en el capital corriente	9.133,88	(41.267,77)
Deudores y otras cuentas a cobrar	29.762,78	(151.558,21)
Otros activos corrientes	20.828,38	(3.902,20)
Acreedores y otras cuentas a pagar	20.365,74	268.453,96
Otros pasivos corrientes	(13.498,75)	(3.076,25)
Otros pasivos no corrientes	(48.324,27)	(151.185,07)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(411.155,28)	(41.308,22)
Cobros de intereses	27.333,67	9.862,38
Pagos por impuesto sobre beneficios	(438.488,95)	(51.170,60)
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	383.162,78	1.072.623,09
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Pagos por inversiones	(340.883,63)	(584.323,02)
Inmovilizado intangible	(329.396,11)	(538.764,75)
Inmovilizado material	(610,52)	(20.510,27)
Otros activos	(10.877,00)	(25.048,00)
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(340.883,63)	(584.323,02)
Aumento/Disminución neta del Efectivo o Equivalentes	42.279,15	488.300,07
Efectivo o Equivalentes al comienzo del ejercicio	2.101.814,32	1.613.514,25
Efectivo o Equivalentes al final del periodo	2.144.093,47	2.101.814,32

Cifras en Euros

6.6. Memoria

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 253 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital y dentro del plazo fijado en estas disposiciones legales, el Consejo de Administración de la Entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S. A.**, redacta la presente Memoria, correspondiente a las Cuentas Anuales de la Sociedad del Ejercicio Social de 2011, cerrado el 31 de Diciembre de 2011. Todo ello con el fin de completar, ampliar y comentar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a ese mismo ejercicio.

En la presente Memoria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se van a tratar los puntos o cuestiones siguientes:

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA
2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES
3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS
4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN
5. INMOVILIZADO
6. ACTIVOS FINANCIEROS
7. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES
9. FONDOS PROPIOS
10. PASIVOS FINANCIEROS
11. SITUACIÓN FISCAL
12. INGRESOS Y GASTOS
13. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

14. EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
15. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS
16. OTRA INFORMACIÓN

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S. A.**, (en adelante, la Sociedad), se constituye mediante escritura pública otorgada el día 13 de noviembre de 2000 ante el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, bajo el número 7.804 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 15888 de la Sección 8ª del Libro 0 de Sociedades, Folio 65, Hoja número M-268464 y bajo la denominación de **SERVICIO DE PAGOS INTERBANCARIOS, S. A.**, posteriormente y mediante escritura pública otorgada el día 1 de Junio de 2005 ante el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, bajo el número 3.233 de su protocolo se procede a la adecuación, con refundición de estatutos, a la disposición adicional trigésimo novena de Presupuestos Generales del Estado, que modifica la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, en virtud de lo cual pasa a tomar la actual denominación.

En el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se establece:

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, la Sociedad tendrá por objeto social exclusivo:

- a. Facilitar el intercambio, compensación y liquidación de órdenes de transferencias de fondos entre entidades de crédito, cualesquiera que sean los tipos de documentos, instrumentos de pago o transmisión de fondos que motiven las citadas órdenes de transferencia.
- b. Facilitar la distribución, recogida y tratamiento de medios de pago a las entidades de crédito.

- c. Prestar servicios técnicos y operativos complementarios o accesorios de las actividades citadas en las letras a) y b) anteriores, así como cualesquiera otros requeridos para que la Sociedad colabore y coordine sus actividades en el ámbito de los sistemas de pago.
- d. Las demás actividades que le encomiende el Gobierno, previo informe del Banco de España.

En particular, y de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 17.1 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, la Sociedad asumirá la gestión del Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Igualmente, la Sociedad podrá participar en los restantes sistemas que regula la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sin que pueda asumir riesgos ajenos a los derivados de la actividad que constituye su objeto social. Asimismo, en el marco de su objeto social, la Sociedad podrá establecer con otros organismos o entidades que desarrollen funciones análogas, dentro o fuera del territorio nacional, las relaciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que le competen, y asumir la gestión de otros sistemas o servicios de finalidad análoga, distintos del Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Igualmente la Sociedad podrá realizar las actividades de intermediación financiera necesarias para el desarrollo de sus funciones en los términos que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda previo informe del Banco de España.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. Su domicilio social y fiscal se encuentra en la calle Miguel Ángel, número 23, de Madrid.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen Fiel

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad. Las cuentas anuales del ejercicio 2011 se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2011, de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas anuales de 2011 serán aprobadas por la Junta General de Accionistas sin variaciones significativas.

2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2011 no se han producido cambios en los juicios y estimaciones contables utilizados por la Sociedad respecto del ejercicio anterior.

2.3. Principios Contables

En la elaboración del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, se han seguido los principios contables generalmente aceptados por la práctica mercantil y las disposiciones legales aplicables en la materia, aclarando en la presente Memoria todos los apartados que, por su naturaleza o importancia relativa, merecen una explicación complementaria.

2.4. Comparación de la Información

Como requiere la normativa vigente, el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2011, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha recogen, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las Cuentas Anuales de 2010 que fueron aprobadas en Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2011. Algunos epígrafes del Balance de Situación correspondientes al ejercicio 2010 han sido objeto de reclasificación para que sean comparables con los saldos del ejercicio 2011.

3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2011

arroja un BENEFICIO que asciende a la cantidad de 415.453,31 euros (731.598,76 euros en el ejercicio 2010).

La propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 2011 formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad, pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas, así como el reparto del resultado de 2010 aprobado por la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2011, son los siguientes:

Conceptos	Diciembre 2011	Diciembre 2010
A Reserva Legal	0,00	8.742,70
A Reserva Voluntaria	415.453,31	722.856,06
Resultado del Ejercicio	415.453,31	731.598,76

Cifras en Euros

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus Cuentas Anuales, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado Intangible

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas, en caso de corresponder.

La Sociedad evalúa para cada inmovilizado intangible adquirido si la vida útil es finita o indefinida. A estos efectos se entiende que un inmovilizado intangible tiene vida útil indefinida cuando no existe un límite previsible al periodo durante el cual va a generar entrada de flujos netos de efectivo.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Sociedad no posee inmovilizados intangibles con vidas útiles indefinidas.

a. Amortización

La amortización de los inmovilizados intangibles

con vidas útiles finitas se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Aplicaciones Informáticas	Método de Amortización	Años de vida útil estimada
	Lineal	2 - 5

A estos efectos se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos, en caso de ser aplicable, su valor residual.

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

b. Costes posteriores

Los costes posteriores incurridos en el inmovilizado intangible, se registran como gasto, salvo que aumenten los beneficios económicos futuros esperados de los activos.

c. Deterioro del valor de los activos

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado 4.3 (deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación).

4.2. Inmovilizado Material

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado material se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

a. Amortización

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza distribuyendo su importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. A estos efectos se entiende por importe amortizable

el coste de adquisición menos su valor residual.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se determina mediante la aplicación de los criterios que se mencionan a continuación:

	Método de Amortización	Años de vida útil estimada
Mobiliario	Lineal	5
Equipos Informáticos	Lineal	2 - 4
Otro inmovilizado material	Lineal	5

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

b. Costes posteriores

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo, sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se incurren.

c. Deterioro del valor de los activos

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado 4.3 (deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación).

4.3. Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación

La Sociedad sigue el criterio de evaluar la existencia de indicios que pudieran poner de manifiesto el potencial deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación, al objeto de comprobar si el valor contable de los mencionados activos excede de su valor recuperable, entendido como el mayor entre el valor razonable,

menos costes de venta y su valor en uso.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad evalúa en cada fecha de cierre, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de valor reconocida en ejercicios anteriores ya no existe o pudiera haber disminuido. Las pérdidas por deterioro de los activos (excepto, de corresponder, el valor de los fondos de comercio) sólo se revierten si se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo.

La reversión de la pérdida por deterioro de valor se registra con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante la reversión de la pérdida no puede aumentar el valor contable del activo por encima del valor contable que hubiera tenido, neto de amortizaciones, si no se hubiera registrado el deterioro.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.4. Instrumentos financieros

a. Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

Asimismo, la Sociedad clasifica los instrumentos financieros a efectos de valoración en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en

el momento de su reconocimiento inicial.

La Sociedad incluye en la categoría “Préstamos y partidas a cobrar” la totalidad de sus activos financieros, que se desglosan en los siguientes epígrafes del Balance de Situación:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: incluye el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: recoge los saldos con clientes y otros deudores.
- Inversiones financieras a largo plazo: incluye los anticipos y créditos al personal y las fianzas y depósitos constituidos.

Asimismo, la Sociedad incluye en la categoría “Débitos y partidas a pagar” la totalidad de sus pasivos financieros.

b. Principios de compensación

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

c. Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado,

utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

d. Intereses

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo.

e. Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

En aquellos casos en los que la Sociedad cede un activo financiero en su totalidad, pero retiene el derecho de administración del activo financiero a cambio de una comisión, se reconoce un activo o pasivo correspondiente a la prestación de dicho servicio. Si la contraprestación recibida es inferior a los gastos a incurrir como consecuencia de la prestación del servicio se reconoce un pasivo por un importe equivalente a las obligaciones contraídas valoradas a valor razonable. Si la contraprestación por el servicio es superior a la que resultaría de aplicar una remuneración adecuada se reconoce un activo por los derechos de administración.

En las transacciones en las que se registra la baja de un activo financiero en su totalidad, los activos financieros obtenidos o los pasivos financieros, incluyendo los pasivos correspondientes a los servicios de administración incurridos, se registran a valor razonable.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o

ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

f. Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 no ha sido necesario realizar correcciones valorativas.

g. Fianzas

Las fianzas entregadas como consecuencia de los contratos de arrendamiento, se valoran siguiendo los criterios expuestos para los activos financieros. La diferencia entre el importe entregado y el valor razonable no es significativa.

h. Débitos y partidas a pagar

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de

actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

i. Baja y modificaciones de pasivos financieros

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo.

4.5. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y, cuando resulte significativo, el efecto financiero producido por el descuento, siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo. El tipo de descuento se determina antes de impuestos, considerando el valor temporal del dinero, así como los riesgos específicos que no han sido considerados en los flujos futuros relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

4.6. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos.

Los anticipos a cuenta de prestaciones futuras de servicios figuran valorados por el valor recibido.

4.7. Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

a. Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles

Las diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

b. Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Las diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que resulte probable que existan bases imponibles positivas futuras suficientes para su compensación excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

Las oportunidades de planificación fiscal, sólo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuesto diferido, si la Sociedad tiene la intención de adoptarlas o es

probable que las vaya a adoptar.

c. Valoración

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

d. Compensación y clasificación

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre beneficios corriente si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto diferido si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance de situación como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

4.8. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan. Los beneficios o pérdidas por las diferencias de cambio surgidas en la cancelación de los saldos provenientes de transacciones en moneda extranjera, se reconocen

como ingreso o como gasto, según corresponda, en el momento en que se producen.

4.9. Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o la Sociedad no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

4.10. Planes de prestaciones definidas

Las retribuciones a largo plazo al personal que no tengan el carácter de aportación definida, se consideran de prestación definida.

En su caso, cuando la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán dichas obligaciones fuese negativa, se reconocerá el pasivo respectivo (provisión por retribuciones al personal a largo plazo). Asimismo, en su caso, se minorará en el importe procedente de costes por servicios pasados todavía no reconocidos.

Si de la aplicación del párrafo anterior surgiese un

activo, su valoración no podrá superar el valor actual de las prestaciones económicas que pueden retornar a la empresa en forma de reembolsos directos o en forma de menores contribuciones futuras, más, en su caso, la parte pendiente de imputar a resultados de costes por servicios pasados. Cualquier ajuste que proceda realizar por este límite en la valoración del activo, vinculado a retribuciones postempleo, se imputará directamente a patrimonio neto, reconociéndose como reservas.

Para estimar el importe del valor actual de las retribuciones comprometidas de prestación definida se utilizarán métodos actuariales de cálculo e hipótesis financieras y actuariales insesgadas y compatibles entre sí.

El activo o pasivo por prestaciones definidas, se reconoce en su caso, como corriente o no corriente en función del plazo de realización o vencimiento de las correspondientes prestaciones.

Para el conjunto de empleados y jubilados con derecho al complemento para pensiones establecido en el vigente convenio colectivo, la Sociedad tiene contratado un plan de pensiones externo con la compañía CASER.

4.11. Planes de aportación definida

Las retribuciones a largo plazo al personal tendrán el carácter de aportación definida cuando consistan en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (como puede ser una entidad aseguradora o un plan de pensiones), siempre que la Sociedad no tenga la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no pudiera atender los compromisos asumidos.

Como complemento al Plan de Jubilación de prestación definida para ciertos empleados obligatorio según el Convenio de Banca privada, la Sociedad tiene contratado un Plan de Previsión Social complementario de aportación definida con la compañía CASER.

Las contribuciones a realizar por retribuciones de aportación definida darán lugar a un pasivo por retribuciones a corto plazo al personal cuando,

al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas, siendo éstas al 31 de diciembre de 2011 de 42.879,16 euros (40.481,98 euros en 2010).

5. INMOVILIZADO

La composición y el movimiento de las diferentes partidas del activo inmovilizado, y sus correspondientes amortizaciones acumuladas al cierre de los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:

INMOVILIZADO Intangible

Conceptos	Diciembre 2009	Altas	Diciembre 2010	Altas	Diciembre 2011
Aplicaciones informáticas	341.984,22	538.764,75	880.748,97	329.396,11	1.210.145,08
Amort. acum. aplic. informáticas	-87.439,78	-17.413,15	-104.852,93	-174.106,85	-278.959,78
VALOR NETO CONTABLE	254.544,44	521.351,60	775.896,04	155.289,26	931.185,30

Cifras en Euros

El incremento durante el ejercicio 2011 se produce como consecuencia de la activación de desarrollos en curso realizados para las aplicaciones que gestiona la Sociedad, que han sido puestos en funcionamiento durante el ejercicio 2011.

El coste de las aplicaciones informáticas que están totalmente amortizadas y que todavía están en uso al 31 de diciembre de 2011 es 94.183,77 euros (77.718,76 euros al 31 de diciembre de 2010).

INMOVILIZADO Material

Conceptos	Diciembre 2009	Altas	Diciembre 2010	Altas	Bajas	Diciembre 2011
Mobiliario	172.001,41	2.324,21	174.325,62	0,00	-3.500,00	170.825,62
Equipos informáticos	96.124,00	15.696,86	111.820,86	610,52	-40.940,59	71.490,79
Otro inmovilizado material	233.079,15	2.489,20	235.568,35	0,00	0,00	235.568,35
Amort. acum. mobiliario	-122.000,40	-33.495,25	-155.495,65	-14.310,75	3.500,00	-166.306,40
Amort. acum. equipos informáticos	-80.659,78	-14.688,87	-95.348,65	-13.259,36	40.940,59	-67.667,42
Amort. acum. otro invov. material	-165.558,33	-46.989,33	-212.547,66	-17.534,14	0,00	-230.081,80
VALOR NETO CONTABLE	132.986,05	-74.663,18	58.322,87	-44.493,73	0,00	13.829,14

Cifras en Euros

Las bajas contabilizadas en el ejercicio 2011 corresponden a elementos totalmente amortizados y fuera de uso.

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre de 2011 es 433.966,84

euros (86.442,22 euros al 31 de diciembre de 2010).

La Sociedad tiene contratados los seguros para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

6. ACTIVOS FINANCIEROS

Los activos financieros de la Sociedad, se encuentran todos clasificados en la categoría de "Préstamos y partidas a cobrar", cuyo valor contable no difiere

significativamente de su valor razonable.

El detalle de Préstamos y partidas a cobrar al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

ACTIVOS Financieros

Conceptos	No Corriente (€)		Corriente (€)	
	Diciembre 2011	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Inversiones Financieras a largo plazo				
Créditos al personal	46.297,20	45.574,20	0,00	0,00
Fianzas	54.802,46	54.802,46	0,00	0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar				
Clientes por ventas y prest. de servicios	0,00	0,00	791.447,54	809.041,43
Créditos al personal	0,00	0,00	9.954,00	11.968,89
TOTAL	101.099,66	100.376,66	801.401,54	821.010,32

Cifras en Euros

7. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

La composición y el movimiento de las diferentes partidas de este epígrafe, al cierre de los ejercicios

anuales finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:

INVERSIONES Financieras a Largo Plazo

Conceptos	Diciembre 2009	Altas	Traspaso c/p	Diciembre 2010	Altas	Traspaso c/p	Diciembre 2011
Créditos l/p al personal	34.865,09	25.048,00	-14.338,89	45.574,20	10.877,00	-10.154,00	46.297,20
Fianzas a largo plazo	54.802,46	0,00	0,00	54.802,46	0,00	0,00	54.802,46
VALOR NETO CONTABLE	89.667,55	25.048,00	-14.338,89	100.376,66	10.877,00	-10.154,00	101.099,66

Cifras en Euros

Los Créditos al personal corresponden a los definidos en el artículo 40 del convenio de banca privada relativo a "Anticipos y préstamos al personal" a tipo de interés de

cero. El detalle a 31 de diciembre de 2011 por vencimientos es el siguiente:

Conceptos	Saldo a	Vencimientos				
	Diciembre 2011	2013	2014	2015	2016	Más de 2016
Créditos l/p al personal	46.297,20	9.800,00	9.800,00	9.800,00	7.045,95	9.851,25
Total	46.297,20	9.800,00	9.800,00	9.800,00	7.045,95	9.851,25

Cifras en Euros

Adicionalmente, el detalle a 31 de diciembre de 2010 por vencimientos es el siguiente:

Conceptos	Saldo a	Vencimientos				
	Diciembre 2010	2012	2013	2014	2015	Más de 2015
Créditos l/p al personal	45.574,20	8.754,00	8.600,00	8.600,00	8.600,00	11.020,20
Total	45.574,20	8.754,00	8.600,00	8.600,00	8.600,00	11.020,20

Cifras en Euros

8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El saldo del epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" al cierre de los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 corresponde a Caja y Bancos.

9. FONDOS PROPIOS

9.1. Capital Social

El Capital Social al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL**

CUATROCIENTOS SIETE EUROS (491.407,- €.), dividido en 70.201 acciones de 7 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 70.201, ambos inclusive, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, representadas por medio de títulos nominativos. Las 70.201 acciones están suscritas y desembolsadas en su totalidad por las entidades accionistas de la sociedad.

El detalle del accionariado al cierre de los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:

ACCIONARIADO Iberpay

Entidad	Al 31 de Diciembre de 2011			Al 31 de Diciembre de 2010		
	Acciones	Capital Social	%	Acciones	Capital Social	%
Banca March, S.A.	242	1.694	0,34%	249	1.743	0,35%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	7.491	52.437	10,67%	8.335	58.345	11,87%
Banco Cooperativo Español, S.A.	3.496	24.472	4,98%	3.476	24.332	4,95%
Banco de España	738	5.166	1,05%	722	5.054	1,03%
Banco Sabadell, S.A.	2.757	19.299	3,93%	2.808	19.656	4,00%
Banco de Valencia, S.A.	554	3.878	0,79%	562	3.934	0,80%
Banco Español de Crédito, S.A.	4.358	30.506	6,21%	4.107	28.749	5,85%
Banco Guipuzcoano, S.A.	292	2.044	0,42%	311	2.177	0,44%
Banco Pastor, S.A.	687	4.809	0,98%	655	4.585	0,93%
Banco Popular Español, S.A.	3.268	22.876	4,66%	3.574	25.018	5,09%
Banco Santander, S.A.	7.478	52.346	10,65%	7.852	54.964	11,19%
Bankia, S.A.	6.278	43.946	8,94%	-	-	-
Bankinter, S.A.	1.823	12.761	2,60%	1.761	12.327	2,51%
Barclays Bank, S.A.	855	5.985	1,22%	747	5.229	1,06%
Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa Eta Bahitexea	1.670	11.690	2,38%	1.556	10.892	2,22%
Caixa de Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa	-	-	-	1.727	12.089	2,46%
Caixabank	8.890	62.230	12,66%	-	-	-
Caja de Ah. de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	-	-	-	1.634	11.438	2,33%
Caja de Ahorros y M.P. de Madrid	-	-	-	4.948	34.636	7,05%
Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja	-	-	-	1.309	9.163	1,86%
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	-	-	-	8.240	57.680	11,74%
Cajamar, Caja Rural, S.C.C.	2.564	17.948	3,65%	1.467	10.269	2,09%
Catalunya Banc, S.A.	1.573	11.011	2,24%	-	-	-
Confederación Española de Cajas de Ahorros	13.162	92.134	18,75%	13.378	93.646	19,06%
Deutsche Bank, S.A.E.	691	4.837	0,98%	783	5.481	1,12%
Ibercaja Banco, S.A.U.	1.334	9.338	1,90%	-	-	-
Total	70.201	491.407	100%	70.201	491.407	100%

Con fecha 1 de junio de 2005 y mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, bajo el número 3.233 de su

protocolo, se efectuó una reducción de capital social desde 491.407 euros a cero y, simultáneamente, ampliación en la misma cifra de 491.407 euros,

haciéndolo representar por un máximo de 70.201 nuevas acciones ordinarias nominativas de 7 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión por acción de 2,66004 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el ejercicio 2011 se ha realizado la revisión de la distribución del Capital Social obligatoria cada dos años, en función del nivel de actividad del SNCE en el ejercicio 2010. Con respecto al año anterior se han producido cambios en la titularidad de las acciones, motivados por los procesos de concentración habidos en el sector financiero durante el ejercicio 2011.

9.2. Prima de Emisión

Esta reserva es de libre disposición.

9.3. Reservas

a. Reserva legal

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejer-

cicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

No puede ser distribuida y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

Al 31 de diciembre de 2011, tras el reparto del resultado de 2010, la Sociedad tiene dotada esta reserva en el límite mínimo que establece la Ley de Sociedades de Capital.

b. Reservas voluntarias

Las reservas voluntarias son de libre disposición.

10. PASIVOS FINANCIEROS

Los pasivos financieros de la Sociedad, se encuentran todos clasificados en la categoría de "Débitos y partidas a pagar", cuyo valor contable no difiere significativamente de su valor razonable.

El detalle de Débitos y partidas a pagar al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es como sigue:

PASIVOS Financieros

Conceptos	No Corriente (€)		Corriente (€)	
	Diciembre 2011	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Proveedores	0,00	0,00	706.788,30	675.499,54
Otras deudas con las Administraciones Públicas	0,00	0,00	107.212,52	485.288,81
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0,00	0,00	331.989,00	207.024,00
Total	0,00	0,00	1.145.989,82	1.367.812,35

Cifras en Euros

11. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es el siguiente:

Conceptos	Saldo deudor (€)		Saldo acreedor (€)	
	Diciembre 2011	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	24.230,92	268.570,43
Impuesto sobre el Valor Añadido	0,00	0,00	16.771,73	74.581,75
Impuesto Retenciones Personas Físicas	0,00	0,00	42.877,60	99.350,34
Impuesto Retenciones no Residentes	0,00	0,00	0,00	2.179,69
Organismos Seguridad Social acreedores	0,00	0,00	23.332,27	26.934,55
Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	13.672,05
Total	0,00	0,00	107.212,52	485.288,81

Cifras en Euros

Asimismo, la Sociedad tiene registrado al 31 de diciembre de 2011 un impuesto anticipado a largo plazo por importe de 168.584,80 euros, incluido en el epígrafe "Activos por impuesto diferido" del Balance de Situación a dicha fecha. El importe de dicho impuesto anticipado al 31 de diciembre de 2010 ascendía a 150.137,56 euros.

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios determinados conforme a la legislación fiscal y a su condición de empresa de reducida dimensión,

están sujetos al gravamen del 25% y del 30% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse ciertas deducciones.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el resultado contable del ejercicio y la base imponible que la Sociedad espera declarar tras la oportuna aprobación de las cuentas anuales (en euros) y su comparativa con el ejercicio 2010:

Conceptos	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Resultado contable	415.453,31	731.598,76
Impuesto sobre Sociedades	177.853,44	320.876,10
Resultado contable ajustado	593.306,75	1.052.474,86
Diferencias permanentes	37.239,90	22.545,90
Diferencias temporales:		
Con origen en el ejercicio actual		
Aumentos	170.093,55	168.151,86
Con origen en ejercicios anteriores		
Disminuciones	-96.304,61	-80.552,05
Base imponible	704.335,59	1.162.620,57
Cuota íntegra	196.300,68	342.776,05
Retenciones y pagos a cuenta	172.069,76	74.205,62
Impuesto Sociedades a pagar (cobrar)	24.230,92	268.570,43

Cifras en Euros

El gasto por Impuesto sobre Sociedades al 31 de diciembre de 2011 y 2010 corresponde al 25% y 30%, según los límites fiscales, del Resultado contable ajustado más el efecto del diferente tipo impositivo aplicable a las diferencias temporales en

2011 y en los años sucesivos.

El detalle de los impuestos anticipados al 31 de diciembre de 2011 y de 2010, y su movimiento durante dichos ejercicios, es el siguiente:

Conceptos	Diciembre 2009			Diciembre 2010			Diciembre 2011
	Altas	Bajas	Total	Altas	Bajas	Total	Total
Activos por impuesto diferido	42.037,97	-20.138,01	128.237,61	42.523,39	-24.076,15	150.137,56	168.584,80
Total	42.037,97	-20.138,01	128.237,61	42.523,39	-24.076,15	150.137,56	168.584,80

Cifras en Euros

Las diferencias temporales surgen por la diferencia entre el criterio contable y fiscal en lo relativo a las provisiones y aportaciones extraordinarias al fondo de pensiones.

Tal como lo establece el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, los

activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican con activos y pasivos no corrientes respectivamente.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las

autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad tiene pendientes de inspección todos los impuestos que le son aplicables presentados desde el 1 de enero de 2008. Es opinión del Consejo de Administración de la Sociedad que no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los ejercicios abiertos a inspección y que pudieran afectar al patrimonio y a la situación financiera de la Sociedad.

12. INGRESOS Y GASTOS

12.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad ha sido obtenido principalmente por la prestación de los servicios prestados a sus asociados en relación con la utilización del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

12.2. Cargas sociales

Su composición para el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es:

Conceptos	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Seguridad social a cargo de la empresa	238.070,05	231.089,84
Aportaciones y dotaciones para pensiones	142.537,39	147.293,86
Total	380.607,44	378.383,70

Cifras en Euros

13. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

La Sociedad tiene suscrito un contrato de arrendamiento operativo relativo a la oficina que sirve de sede social de la compañía, con fecha de término 31 de enero de 2014. El importe de las cuotas de arrendamientos operativos reconocidas como gasto asciende a 435.453,69 euros al 31 de diciembre de 2011 (506.501,20 euros al 31 de diciembre de 2010).

Paralelamente, la Sociedad tiene subarrendado a terceros, en régimen de arrendamiento operativo, una parte de la oficina que sirve de sede social, con fecha de término también 31 de enero de 2014. El importe de las cuotas de arrendamientos operativos reconocidas como ingreso asciende a 65.916,35 euros al 31 de diciembre de 2011 (76.424,76 euros al 31 de diciembre de 2010).

14. EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

La Sociedad no tiene participaciones en empresas del grupo ni asociadas.

15. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Dada la naturaleza de las actividades que realiza, la Sociedad está expuesta a los riesgos: operacional, de liquidez y de crédito. La gestión del riesgo global de la Sociedad se centra en minimizar los efectos potenciales adversos, tratando de implicar a todas las áreas de la compañía relacionadas, desde la evaluación de los riesgos potenciales, hasta la implantación de las medidas adecuadas de mitigación de los mismos. En los casos concretos de los riesgos de liquidez y de crédito, el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables (ver Nota 8), así como la naturaleza de los activos afectos al riesgo de crédito (ver Nota 6), hacen que pueda considerarse una probabilidad mínima de ocurrencia de los mismos.

16. OTRA INFORMACIÓN

16.1. Personal por género y categorías:

El detalle del personal por género y categorías al cierre de los ejercicios 2011 y 2010 es el siguiente:

Categorías	2011			2010		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores y Técnicos	7	4	11	7	4	11
Administrativos	9	2	11	8	2	10
Total	16	6	22	15	6	21

16.2. Retribución del Consejo de Administración y distribución por género:

Durante el presente ejercicio los miembros del Consejo de Administración no han percibido cantidad alguna en concepto de retribución. No existen anticipos, ni créditos concedidos, ni obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros del Consejo de Administración.

La distribución de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso, de las personas físicas representantes, por género a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, es la siguiente:

Consejeros	2011	2010
Hombres	16	17
Mujeres	2	2
Total	18	19

16.3. Información sobre el auditor de Cuentas Anuales:

El auditor de cuentas de la Sociedad es KPMG Auditores, S.L. Durante 2011, y en concepto de auditoría de cuentas anuales, la Sociedad ha devengado gastos por importe de 12.500 euros (10.160 euros para 2010). Este importe corresponde a la totalidad de los honorarios de auditoría relativos a 2011, con independencia del momento de su facturación y se encuentran registrados como Otros gastos de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2011.

16.4. Información medioambiental:

La Sociedad no posee sistemas, equipos o instalaciones incorporados al inmovilizado material para la protección y mejora del medio ambiente, por no considerarlo necesario dado el escaso impacto que su actividad tiene en el mismo. Asimismo, durante los ejercicios 2011 y 2010, no ha incurrido en gastos cuyo fin haya sido la protección y mejora del medio ambiente, ni ha dotado provisiones para riesgos y gastos correspondientes a actuaciones medioambientales, ni estima que pudieran derivarse contingencias

significativas relacionadas con las citadas mejoras del medio ambiente.

16.5. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores:

Dada la actividad a la que se dedica fundamentalmente la Sociedad, la información que se presenta en esta Nota relativa a los aplazamientos de pagos corresponde, exclusivamente, a los pagos a proveedores por prestación de servicios y suministros diversos, los cuales se han realizado, en todos los casos, en cumplimiento de los plazos contractuales y legales establecidos para cada uno de ellos, ya fuesen pasivos a la vista o con pago aplazado.

En relación con la información requerida por la Ley 15/2010, de 5 de julio correspondiente a los proveedores comerciales y de servicios de la Sociedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el alcance definido en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad no tenía pagos aplazados a proveedores que a dicha fecha acumularan un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

La presente Memoria, así como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, y el Estado de Flujos de Efectivo han sido redactados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en el domicilio social el día 27 de marzo de 2012 para su presentación a la Junta de Accionistas que se celebrará con posterioridad.

INFORME DE GESTIÓN 2011

ANEXO A LA MEMORIA CONTABLE

El presente Informe de Gestión 2011, Anexo a la Memoria Contable, pretende ser un resumen de las operaciones y los hitos más relevantes de la compañía en el ejercicio 2011, así como aportar la información obligatoria requerida por la normativa aplicable.

En lo relativo a las operaciones en el SNCE en el año 2011, cabe destacar, que durante 2011 el Sistema Nacional de Compensación Electrónica ha funcionado con total normalidad, sin prácticamente incidencias significativas y procesando un volumen muy elevado de operaciones en ascenso.

En términos absolutos, se intercambiaron, compensaron y liquidaron en 2011 a través del SNCE 1.617 millones de operaciones, por un importe total de 1,63 billones de euros.

En comparación con 2010, el total de operaciones procesadas por el SNCE se incrementó en un 1,8%, disminuyendo en un 2,6% el valor de estas operaciones. La media diaria ha sido de 6,3 millones de operaciones y más de 6.300 millones de euros, con picos de proceso de más de 22 millones de operaciones diarias.

Con respecto a la actividad del SDA en el año 2011 cabe mencionar que tras un largo periodo de maduración, en marzo de 2011 se integraron en el SDA de Iberpay las 32 Cajas de Ahorros que hasta ese momento habían venido operando con la gestora CECA. Como consecuencia, se produjo el cierre de 40 centros operativos, cumpliendo de este modo con el objetivo del Banco de España de reducir significativamente su número. A finales de 2011, Iberpay prestaba servicio a 57 Entidades Adheridas a través de 42 Centros Operativos. Las existencias administradas a través de estos centros eran de alrededor de 2.000 millones de euros y 50 millones de billetes, prácticamente el doble que al cierre del ejercicio 2010.

Durante 2011 se han realizado operaciones en el SDA por un importe total superior a los 43.000 millones de euros en el caso de las disposiciones de efectivo (un 144% superior al volumen de 2010) y de 46.500 millones de euros, en el caso de los ingresos (un 71% más que en 2010). La media diaria ha sido de 171 millones de euros en el caso de las disposiciones, con picos que superaron los 300 millones, y de 186 millones de euros en el caso de los ingresos, con picos cercanos a los 400 millones de euros.

Como asunto muy relevante en la evolución de la compañía, cabe reseñar la conclusión en este año 2011 del consenso estratégico alcanzado por la entidades accionistas para el período 2009-2011, con el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos abordados por la compañía en este trienio crucial en su desarrollo.

El esfuerzo dedicado a completar las *Líneas estratégicas de Iberpay para 2009-2011*, ha supuesto la involucración de todas las áreas de la compañía: Normativa, Técnica, Operativa y Financiera.

Una de las cuestiones más relevantes en las que la Sociedad ha puesto de manifiesto sus niveles de exigencia en el cumplimiento de los objetivos marcados ha sido el impulso final de los proyectos relacionados con la centralización de las operaciones en el SNCE y la puesta en marcha de las infraestructuras de proceso y comunicaciones requeridas.

Con la culminación de este último hito del proyecto de centralización, se completa la implantación de la nueva plataforma técnica para el intercambio, compensación y liquidación de las operaciones interbancarias, finalizando, de esta forma, el proceso de adecuación y modernización tecnológica de la Cámara que comenzó con el lanzamiento de las Transferencias SEPA en 2008.

La nueva plataforma tecnológica Central del SNCE, bautizada con el nombre de CICLOM (Cámara de Intercambio, Compensación y Liquidación de Operaciones Minoristas) aporta soluciones tecnológicas innovadoras, escalables y de alta capacidad y disponibilidad, y aporta numerosas ventajas para las entidades, entre las que merece la pena recordar las siguientes:

- i. Simplificación de los procesos con la Cámara;
- ii. Procesamiento de operaciones mucho más eficiente, rápido y económico;
- iii. Disminución de los riesgos operativos;
- iv. Tratamiento más ágil de la información; y
- v. Prestación de nuevos servicios de valor añadido.

Desde el punto de vista de la gestión presupuestaria, en momentos coyunturales de gran incertidumbre económica, con ajustes a la baja en todos los ámbitos de la actividad, Iberpay ha seguido la trayectoria expansiva con proyectos de envergadura y puesta en marcha de nuevos servicios, ajustándose al presupuesto aprobado por su Consejo de Administración, y logrando ahorros en todos sus apartados. El rigor presupuestario, la transparencia y la absoluta fiabilidad siguen siendo parte de los valores más apreciables de Iberpay y que generan más confianza para su futuro.

Finalmente, completadas en su totalidad las *Líneas estratégicas de Iberpay para el período 2009-2011*, se está trabajando ya en el plan estratégico que guiará el futuro de la compañía para los próximos años.

Como información a proporcionar en el Informe de Gestión, requerida por la normativa vigente, cabe mencionar que :

- i. No se han producido hechos posteriores al cierre del ejercicio dignos de mención que puedan alterar las cuentas anuales del ejercicio 2011.
- ii. La Sociedad no ha realizado actividades en materia de investigación y desarrollo durante el ejercicio 2011.
- iii. La Sociedad no tiene acciones propias al 31 de diciembre de 2011.



ENTIDADES PARTICIPANTES

Participantes

SNCE Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	CHEQUES	TRANSFERENCIAS ADEUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	Pasarela Iberpay-EACHA	DDIRECTOS SEPA CORE	DDIRECTOS SEPA B2B	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	NIVEL DE ACTIVIDAD
0019	Deutsche Bank											0,98 %
0019	Deutsche Bank	■	■	■	■	■						0,98%
0030	Banesto											6,23 %
0030	Banesto	■	■	■	■	■	■	■				5,35%
0073	Open Bank	■	■	■	■	■		■				0,19%
0122	Citibank España	■	■	■	■	■		■				0,46%
0144	BNP Paribas Securities		■	■	■							0,01%
0151	JPMorgan Chase	■	■	■	■	■						0,01%
0154	Credit Agricole Corporate	■	■	■	■	■						0,00%
0156	ABN Amro Bank	■	■	■	■	■						0,05%
0159	Commerzbank	■	■	■	■	■						0,03%
0160	Bank of Tokyo	■	■	■	■	■						0,01%
0167	Fortis Bank	■	■	■	■	■						0,01%
0168	ING Belgium	■	■	■	■	■						0,01%
0186	Fibanc	■	■	■	■	■	■					0,04%
0200	Privat Bank	■	■	■	■	■		■				0,00%
0224	Santander Consumer	■	■	■	■	■		■				0,00%
1484	MBNA Europe		■	■	■							0,05%
1485	Bank of America	■	■	■	■	■						0,01%
1494	Intesa Sanpaolo	■	■	■	■	■						0,00%
0049	Santander											11,23 %
0049	Santander	■	■	■	■	■	■	■				11,20%
0036	Santander Investment	■	■	■	■	■		■				0,00%
0086	Banif	■	■	■	■	■		■				0,02%
0061	Banca March											0,33 %
0061	Banca March	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,33%
0065	Barclays Bank											1,37 %
0065	Barclays Bank	■	■	■	■	■	■	■	■	■		1,37%
0072	Banco Pastor											1,03 %
0072	Banco Pastor	■	■	■	■	■		■				1,03%
0075	Banco Popular											4,82 %
0075	Banco Popular	■	■	■	■	■	■	■				4,67%
0003	Banco de Depósitos	■	■	■	■	■		■				0,00%

SNCF Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	CHEQUES	TRANSFERENCIAS	ADEUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	Pasarela Iberpay-EACMA	DDIRECTOS SEPA CORE	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	NIVEL DE ACTIVIDAD
0216	Targobank	■	■	■	■	■		■	■			0,10%
0229	Bancopopular-E	■	■	■	■	■		■	■			0,05%
0233	Popular Banca Privada	■	■	■	■	■						0,00%
1459	Coop. Central Raiffeisen	■	■		■	■						0,00%
0081	Banco Sabadell											4,55 %
0081	Banco Sabadell	■	■	■	■	■		■	■			4,40%
0042	Banco Guipuzcoano	■	■	■	■	■		■				0,14%
0185	Banco Urquijo	■	■	■	■	■		■	■			0,01%
0231	Dexia Sabadell		■			■						0,00%
0093	Banco de Valencia											0,82 %
0093	Banco de Valencia	■	■	■	■	■	■	■	■	■		0,82%
0128	Bankinter											2,48 %
0128	Bankinter	■	■	■	■	■	■	■	■	■		2,48%
0182	BBVA											10,39 %
0182	BBVA	■	■	■	■	■		■	■			9,81%
0057	Depositario BBVA	■	■	■		■		■				0,00%
0058	BNP Paribas España	■	■	■	■	■		■				0,00%
0129	BBVA Banco de Financiación		■			■						0,00%
0130	Banco Caixa Geral	■	■	■	■	■						0,16%
0131	Banco Espirito Santo	■	■	■	■	■						0,03%
0136	Aresbank	■	■	■	■	■		■				0,00%
0149	BNP Paribas	■	■	■	■	■						0,04%
0155	Banco do Brasil	■	■	■	■	■						0,00%
0162	HSBC Bank	■	■	■	■	■						0,19%
0169	Banco de la Nación Argentina	■	■	■	■	■						0,00%
0190	Banco BPI	■	■	■	■	■						0,00%
0196	WestLB	■	■	■		■		■				0,00%
0217	Halifax Hispania	■	■	■	■	■						0,03%
0219	Banque Marocaine	■	■	■	■	■		■				0,00%
0220	Finantia Sofinloc	■	■	■	■	■		■				0,01%
0226	UBS Bank	■	■	■		■						0,00%
0227	Uno-e	■	■	■	■	■		■	■			0,08%
0236	Lloyds Bank Intern.	■	■	■	■	■						0,01%
1460	Credit Suisse	■	■	■		■		■				0,00%
1469	Banco Sygma	■	■	■	■	■						0,02%
1524	UBI Banca	■	■	■		■		■				0,00%
1534	KBL European Private	■	■	■		■		■				0,00%
0198	Banco Cooperativo											5,18 %
0198	Banco Cooperativo	■	■	■	■	■	■	■	■	■		0,03%
0094	RBC Dexia	■	■	■		■	■	■	■	■		0,00%
0108	Société Générale	■	■	■	■	■						0,02%

SNCF Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	CHEQUES	TRANSFERENCIAS ADEUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	DDIRECTOS SEPA CORE	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	NIVEL DE ACTIVIDAD
0184	Europeo de Finanzas	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0188	Banco Alcalá	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0235	Banco Pichincha	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
1490	Self Trade Bank	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
1491	Triodos Bank	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3001	C.R. de Almendralejo	■	■	■	■	■	■	■	■	0,05%
3005	C.R. Central	■	■	■	■	■	■	■	■	0,09%
3007	C.R. de Gijón	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3008	C.R. de Navarra	■	■	■	■	■	■	■	■	0,41%
3009	C.R. de Extremadura	■	■	■	■	■	■	■	■	0,10%
3016	C.R. de Salamanca	■	■	■	■	■	■	■	■	0,05%
3017	C.R. de Soria	■	■	■	■	■	■	■	■	0,07%
3018	C.R. Regional S. Agustín	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3020	C.R. de Utrera	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3021	Cajalón	■	■	■	■	■	■	■	■	0,12%
3022	C.R. de Fuentepelayo	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3023	C.R. de Granada	■	■	■	■	■	■	■	■	0,24%
3029	Caja de Petrel ⁽⁴⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3035	Caja Laboral	■	■	■	■	■	■	■	■	0,96%
3045	Caixaltea	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3059	C.R. de Asturias	■	■	■	■	■	■	■	■	0,19%
3060	C.R. de Burgos	■	■	■	■	■	■	■	■	0,05%
3063	C.R. de Córdoba	■	■	■	■	■	■	■	■	0,05%
3067	C.R. Jaén	■	■	■	■	■	■	■	■	0,11%
3070	C.R. Galega	■	■	■	■	■	■	■	■	0,04%
3076	Cajasiete	■	■	■	■	■	■	■	■	0,12%
3078	C.R. de Segovia	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3080	C.R. de Teruel	■	■	■	■	■	■	■	■	0,06%
3081	C.R. Castilla La Mancha	■	■	■	■	■	■	■	■	0,22%
3082	Ruralcaja	■	■	■	■	■	■	■	■	0,61%
3085	C.R. de Zamora	■	■	■	■	■	■	■	■	0,09%
3089	C.R. de Baena	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3095	C.R. de Almenara	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3096	C.R. de L'Alcudia	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3098	C.R. Nueva Carteya	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3102	C.R. Sant Vicent	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3104	C.R. de Cañete	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3105	C.R. de Callosa	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3110	C.R. de Villareal	■	■	■	■	■	■	■	■	0,03%
3111	C.R. La Vall	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3112	C.R. Burriana	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%

SNCF Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	CHEQUES	TRANSFERENCIAS	ADEUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	Pasarela Iberpay-EACMA	DDIRECTOS SEPA CORE	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	NIVEL DE ACTIVIDAD
3113	C.R. Alcora	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3114	C.R. Castellón	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,03%
3115	C.R. Adamuz	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3116	C.R. de Mota del Cuervo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3117	C.R. d'Alghemesí	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3118	C.R. de Torrent	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,06%
3119	C.R. Alqueries	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3121	C.R. de Cheste	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3123	C.R. de Turis ⁽⁴⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3127	C.R. de Casas Ibañez	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3130	C.R. Almassora	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3134	C.R. Onda	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3135	C.R. Nules	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3138	C.R. de Betxi	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3144	C.R. de Villamalea	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3146	Novanca	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3150	C.R. de Albal	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3152	C.R. de Villar	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3157	C.R. de Xilxes	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3159	Caixa Popular	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,10%
3160	C.R. de Vilavella	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3161	C.R. Castellidans	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3162	C.R. de Benicarló	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3165	C.R. de Vilafamés	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3166	C.R. Les Coves	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3174	C.R. de Vinarós	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3177	C.R. de Canarias	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,08%
3179	C.R. de Alginet	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
3187	C.R. del Sur	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,34%
3188	Crédit València	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,05%
3189	Multicaja	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,21%
3190	Globalcaja	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,27%
2000	C.E.C.A.											18,03%
2000	C.E.C.A.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,45%
0125	Bancofar	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,04%
0211	EBN Banco de Negocios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0237	BBK Bank Cajasur ⁽³⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,40%
0486	Banco Grupo Cajatres	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0487	Banco Mare Nostrum	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0490	Banca Cívica	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
1474	Citibank International	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,18%

SNCF Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	CHEQUES	TRANSFERENCIAS ADEJUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	DDIRECTOS SEPA-EACMA	DDIRECTOS SEPA CORE	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	NIVEL DE ACTIVIDAD
1480	Volkswagen Bank	■	■	■	■	■	■				0,00%
1538	Bank of China	■	■	■	■						0,00%
2010	Cajatres (Ant. C. de Badajoz)	■	■	■	■	■	■	■			0,21%
2017	Cajatres (Ant. Caja Círculo)	■	■	■	■	■	■	■			0,16%
2018	Banca Cívica (Ant. C. de Burgos)	■	■	■	■	■	■	■			0,26%
2031	B. Mare Nostrum (Ant. C. Granada)	■	■	■	■	■	■	■			0,51%
2037	Bankia (Ant. Caja Rioja)	■	■	■	■	■	■	■			0,15%
2041	Catalunya B. (Ant. C. Manresa ⁽¹⁾)	■	■	■	■						0,07%
2042	Bankia (Ant. Caixa Laietana)	■	■	■	■	■	■	■			0,23%
2043	B. Mare Nostrum (Ant. C. de Murcia)	■	■	■	■	■	■	■			0,67%
2045	Caixa Ontinyent	■	■	■	■	■	■	■			0,07%
2048	Liberbank	■	■	■	■	■	■	■			0,64%
2051	B. Mare Nostrum (Ant. Sa Nostra)	■	■	■	■	■	■	■			0,40%
2052	Bankia (Ant. Caja de Canarias)	■	■	■	■	■	■	■			0,41%
2054	Banca Cívica (Ant. C. Navarra)	■	■	■	■	■	■	■			0,61%
2056	Colonya	■	■	■	■	■	■	■			0,02%
2065	Banca Cívica (Ant. C. Canarias)	■	■	■	■	■	■	■			0,47%
2066	Liberbank (Ant. C. Cantabria)	■	■	■	■	■	■	■			0,38%
2069	Bankia (Ant. C. de Segovia)	■	■	■	■	■	■	■			0,15%
2073	Catalunya B. (Ant. C. Tarragona ⁽²⁾)	■	■	■	■						0,13%
2080	NCG Banco	■	■	■	■	■	■	■			1,80%
2081	B. Mare Nostrum (Ant. C. Penedés)	■	■	■	■	■	■	■			0,90%
2086	Cajatres (Ant. C. Inmaculada)	■	■	■	■	■	■	■			0,61%
2090	Banco CAM (Ant. C. Mediterráneo)	■	■	■	■	■	■	■			1,77%
2096	Banco CEISS (Ant. C. España)	■	■	■	■	■	■	■			0,81%
2097	Kutxabank (Ant. C. Vital)			■							0,00%
2099	Liberbank (Ant. C. Extremadura)	■	■	■	■	■	■	■			0,38%
2103	Unicaja Banco	■	■	■	■	■	■	■			1,50%
2104	Banco CEISS (Ant. C. Sal. y Soria)	■	■	■	■	■	■	■			0,61%
2105	Banco C. La Mancha (Ant. C.C.M.)	■	■	■	■	■	■	■			0,72%
2106	Banca Cívica (Ant. Cajasol)	■	■	■	■	■	■	■			1,43%
2107	UNIMM Banc	■	■	■	■	■	■	■			0,89%
2013	Catalunya Banc										2,47 %
2013	Catalunya Banc	■	■	■	■	■	■	■	■	■	2,23%
2041	Catalunya B. (Ant. C. Manresa ⁽¹⁾)	■	■	■	■						0,10%
2073	Catalunya B. (Ant. C. Tarragona ⁽²⁾)	■	■	■	■						0,15%
2038	Bankia										7,98 %
2038	Bankia	■	■	■	■	■	■	■	■		6,78%
0099	Bankia Banca Privada	■	■	■	■	■	■	■			0,00%
0232	Inversis Net	■	■	■	■	■	■	■			0,01%
2077	Bankia (Ant. Bancaja)	■	■	■	■	■	■	■			1,19%

SNCF Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES											NIVEL DE ACTIVIDAD
		CHEQUES	TRANSFERENCIAS ADEUDOS	EFFECTOS	ODIVERSAS	TRANSFERENCIAS SEPA	Pasarela Iberpay-STEP2 SCT	Pasarela Iberpay-EACMA	DDIRECTOS SEPA CORE	DDIRECTOS SEPA B2B	Pasarela Iberpay-STEP2 SDD	
2085	Ibercaja Banco											1,88 %
2085	Ibercaja Banco	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1,88%
2095	Kutxabank											2,69 %
2095	Kutxabank	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1,51%
0046	Banco Gallego	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,13%
0059	Banco de Madrid	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0237	BBK Bank Cajasur ⁽³⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,22%
2097	Kutxa (Ant. Caja Vital)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,25%
2101	Kutxabank (Ant. Guipu. y S. Sebastián)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,57%
2100	Caixabank											12,50 %
2100	Caixabank	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	12,50%
0133	Microbank de la Caixa	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,01%
1525	Banque Chaabi du Maroc	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3058	Cajamar											4,02 %
3058	Cajamar	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1,71%
0031	Banco Etcheverría	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,07%
0078	Banca Pueyo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,11%
0138	Bankoia	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,06%
0142	Bankpyme	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,04%
0160	Bank of Tokyo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
0234	Banco Caminos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,04%
1451	C.A. Sud Mediterranée	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
1465	ING Direct	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1,47%
1475	Cortal Consors	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3025	Caixa d'Enginyers	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,18%
3029	Caja de Petrel ⁽⁴⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,02%
3084	Ipar Kutxa Rural	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,15%
3123	Caixa R. de Turis ⁽⁴⁾	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3137	Caja Rural de Casinos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
3140	Caja Rural de Guisona	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,03%
3183	Arquia	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,12%
3186	Caixa Rural Albalat	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	0,00%
9000	Banco España											1,02 %
9000	Banco España	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1,02%

Entidades Asociadas	20	20	19	19	20	19	8	10	18	17	9
Entidades Representadas	180	184	179	164	184	150	90	124	149	111	90
Total	200	204	198	183	204	169	98	134	167	128	99

(1) Representada por CECA hasta el 11 de abril de 2011.
 (2) Representada por CECA hasta el 16 de mayo de 2011.
 (3) Representada por CECA hasta el 12 de septiembre de 2011.
 (4) Representadas por Banco Cooperativo hasta el 14 de febrero de 2011.

SDA Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	NIVEL DE ACTIVIDAD	CENTROS OPERATIVOS
0019	Deutsche Bank	0,27%	28
0030	Banesto	6,24%	39
0031	Banco Etcheverría	0,13%	3
0042	Banco Guipuzcoano	0,06%	19
0046	Banco Gallego	0,33%	11
0049	Banco Santander	10,56%	36
0061	Banca March	1,44%	4
0065	Barclays Bank	0,58%	28
0072	Banco Pastor	1,86%	32
0075	Banco Popular	7,08%	32
0078	Banca Pueyo	0,13%	1
0081	Banco Sabadell	2,58%	34
0093	Banco Valencia	0,23%	3
0122	Citibank España	0,04%	15
0128	Bankinter	0,41%	33
0130	Banco Caixa Geral	0,20%	8
0131	Banco Espirito Santo	0,03%	8
0138	Bankoa	0,13%	4
0142	Bankpyme	0,03%	2
0182	BBVA	13,47%	42
0198	Banco Cooperativo	4,89%	27
0236	Lloyds Bank Int	0,01%	5
0486	Banco Grupo Cajatres	0,00%	12
0490	Banca Cívica	4,07%	20
2000	CECA	0,04%	19
2010	Banco Grupo Cajatres (Antigua Caja Badajoz)	0,08%	9
2013	Catalunya Banc	0,27%	23
2017	Banco Grupo Cajatres (Antigua Caja Círculo)	0,32%	5
2018	Banca Cívica (Antigua Caja Burgos)	0,03%	2
2024	BBK Bank Cajasur	1,67%	9
2031	Banco Mare Nostrum (Antigua C. Gral. de Granada)	1,56%	9
2037	Bankia (Antigua Caja Rioja)	0,18%	5
2038	Bankia	3,29%	32
2043	Banco Mare Nostrum (Antigua Caja Murcia)	1,43%	2
2048	Liberbank	0,02%	6
2051	Banco Mare Nostrum (Antigua Sa Nostra)	1,55%	3
2056	Colonya	0,03%	1
2066	Liberbank (Antigua Caja Cantabria)	0,92%	3
2069	Bankia (Antigua Caja Segovia)	0,41%	3
2077	Bankia (Antigua Bancaja)	0,68%	24
2080	NCG Banco	5,59%	35

SDA Entidades Participantes, al 31 de diciembre de 2011

NRBE	ENTIDADES PARTICIPANTES	NIVEL DE ACTIVIDAD	CENTROS OPERATIVOS
2085	Ibercaja Banco	0,43%	24
2086	Banco Grupo Cajatres (Antigua CAI)	0,01%	2
2090	Banco CAM (Antigua Caja Mediterráneo)	2,16%	17
2095	Kutxabank	0,09%	11
2097	Kutxabank (Antigua Caja Vital)	0,87%	9
2099	Liberbank (Antigua Caja Extremadura)	0,73%	3
2100	Caixabank	7,26%	29
2101	Kutxabank (Antigua Kutxa)	1,16%	20
2103	Unicaja Banco	4,10%	6
2105	Banco Castilla La Mancha (Antigua CCM)	1,90%	7
2106	Banca Civica (Antigua Cajasol)	1,32%	10
2108	Banco CEISS	2,74%	23
3035	Caja Laboral	1,34%	10
3058	Cajamar	2,26%	26
3081	Caja Rural Castilla la Mancha	0,74%	5
3084	Ipar Kutxa Rural	0,05%	1
Total		100%	839



REGLAMENTO [del Parlamento Europeo y del Consejo](#)

REGLAMENTO (UE) N° 260/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 14 de marzo de 2012
por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los
adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n° 924/2009

REGLAMENTO (UE) N° 260/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 14 de marzo de 2012

por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n° 924/2009

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

(1) La creación de un mercado integrado de pagos electrónicos en euros, sin distinción entre pagos nacionales y transfronterizos, es necesaria para un adecuado funcionamiento del mercado interior. Para ello, el proyecto de zona única de pagos en euros («SEPA») persigue la implantación de servicios de pago comunes a toda la Unión que sustituyan a los actuales servicios de pago nacionales. Gracias a la introducción de normas, disposiciones y prácticas de pago abiertas y comunes, y mediante el procesamiento integrado de los pagos, la SEPA debe aportar a los ciudadanos y las empresas de la UE servicios de pago en euros seguros, a precios competitivos, de fácil uso y fiables. Ello debe aplicarse a los pagos SEPA, a escala nacional y transfronteriza, en las mismas condiciones básicas y con arreglo a los mismos derechos y obligaciones, independientemente de la ubicación en la Unión. La SEPA debe acometerse de manera que facilite el acceso de nuevos operadores al mercado y el desarrollo de nuevos productos, y cree condiciones favorables para una mayor competencia en los servicios de pago y el desarrollo sin obstáculos de innovaciones en el ámbito de los pagos, así como su rápida aplicación en toda la Unión. En consecuencia, el aumento de las economías de escala, una mayor eficiencia de funcionamiento y un incremento de la competencia deben generar una presión a la baja de los precios de los servicios de pagos electrónicos en euros, sobre la base de una selección óptima. Los efectos de ello deben dejarse sentir significativamente, sobre todo en los Estados miembros en los que los pagos son relativamente caros en comparación con otros Estados miembros. De este modo, la transición a la SEPA no debe ir acompañada de un aumento general de los pre-

cios para los usuarios de los servicios de pago en general y, más en concreto, para los consumidores. Por el contrario, cuando el usuario de servicios de pago sea un consumidor, debe fomentarse el principio de no cobrar comisiones más elevadas. La Comisión debe seguir supervisando la evolución de los precios en el sector de pagos y presentar un análisis anual de la misma.

(2) El éxito de la SEPA reviste gran importancia económica y política. La SEPA se encuadra perfectamente en la estrategia «Europa 2020», que persigue el objetivo de una economía más basada en la inteligencia, en la que la prosperidad sea consecuencia de la innovación y de un uso más eficiente de los recursos disponibles. Tanto el Parlamento Europeo, mediante sus resoluciones de 12 de marzo de 2009 ⁽⁴⁾ y 10 de marzo de 2010 ⁽⁵⁾, como el Consejo, en sus conclusiones adoptadas el 2 de diciembre de 2009, han subrayado la importancia de lograr una rápida migración a la SEPA.

(3) La Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior ⁽⁶⁾, proporciona una base jurídica moderna para la creación de un mercado interior de pagos, del que la SEPA constituye un elemento esencial.

(4) El Reglamento (CE) n° 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en la Comunidad ⁽⁷⁾, establece también una serie de medidas destinadas a favorecer el éxito de la SEPA, tales como hacer extensivo el principio de igualdad de gastos a los adeudos domiciliados transfronterizos, y la accesibilidad de los adeudos domiciliados.

(5) Las medidas autorreguladoras adoptadas por el sector bancario europeo a través de la iniciativa SEPA no han bastado para impulsar la migración concertada a regímenes de transferencias y de adeudos domiciliados del ámbito de la Unión, ya sea por el lado de la oferta o por el de la demanda. Concretamente, no se han tenido en cuenta lo suficiente ni de manera transparente los intereses de los consumidores y de otros usuarios. Debe escucharse la voz de todas las partes interesadas. Al mismo tiempo, este proceso autorregulador no ha estado sujeto a los oportunos mecanismos de gobernanza, lo que puede explicar, en parte, la lenta adopción por el lado de la demanda. Si bien la reciente constitución del Consejo de la SEPA representa una mejora significativa para la gobernanza del proyecto SEPA, la gobernanza sigue estando, fundamental y formalmente, en gran medida en manos del Consejo Europeo de Pagos (CEP). Por

⁽¹⁾ DO C 155 de 25.5.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO C 218 de 23.7.2011, p. 74.

⁽³⁾ Posición del Parlamento Europeo de 14 de febrero de 2012 (no publicado aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2012.

⁽⁴⁾ DO C 87 E de 1.4.2010, p. 166.

⁽⁵⁾ DO C 349 E de 22.12.2010, p. 43.

⁽⁶⁾ DO L 319 de 5.12.2007, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 266 de 9.10.2009, p. 11.

ello, la Comisión debe revisar las disposiciones de gobernanza de todo el proyecto SEPA antes de finales de 2012 y, en su caso, presentar una propuesta. En dicha revisión deben examinarse, entre otros aspectos, la composición del CEP, la interacción entre el CEP y una estructura de gobernanza general como el Consejo de la SEPA, y la función de esa estructura general.

- (6) Solo una migración rápida y completa a transferencias y adeudos domiciliados comunes a toda la Unión arrojará todos los beneficios de un mercado de pagos integrado, de tal manera que puedan eliminarse los elevados costes que conlleva gestionar, a la vez, los productos «tradicionales» y los productos SEPA. Resulta oportuno, por tanto, establecer disposiciones aplicables a la ejecución de todas las transferencias y adeudos domiciliados denominados en euros en la Unión. No obstante, las operaciones con tarjeta no deben incluirse en esta fase, pues aún se está en proceso de establecer normas comunes para los pagos con tarjeta en la Unión. Los giros monetarios, los pagos procesados internamente, las operaciones de pago de elevado importe, los pagos entre proveedores de servicios de pago para su propia cuenta y los pagos a través de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo de telecomunicación, digital o informático no deben quedar englobados en las citadas disposiciones, pues se trata de servicios de pago no asimilables a transferencias o adeudos domiciliados. Cuando una tarjeta de pago en el punto de venta o cualquier otro dispositivo, como un teléfono móvil, se utilice para iniciar una operación de pago, ya sea en el punto de venta ya sea de forma remota, que dé lugar a una transferencia o a un adeudo domiciliario con origen y destino en una cuenta de pago identificada mediante el número básico nacional de cuenta bancaria (BBAN) actual o el número internacional de cuenta bancaria (IBAN), esa operación de pago debe, no obstante, incluirse. Además, dadas las características específicas de los pagos procesados a través de sistemas de pago para grandes importes, en particular su alta prioridad, urgencia e importe fundamentalmente elevado, no es oportuno incluir tales pagos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Esa exclusión no debe incluir los adeudos domiciliados, excepto si el ordenante ha solicitado explícitamente que el pago transite por un sistema de pago para grandes importes.
- (7) Actualmente, existen diversos servicios de pago, en su mayor parte en relación con los pagos a través de internet, que utilizan también el número IBAN y el código identificador de la entidad (BIC), y que se basan en transferencias o adeudos domiciliados, pero que poseen rasgos adicionales. Se prevé que estos servicios se expandirán más allá de sus actuales fronteras nacionales y podrían satisfacer la demanda del consumidor de disfrutar de unos servicios de pago innovadores, seguros y baratos. A fin de no excluir dichos servicios del mercado, la regulación de las fechas límite aplicable a las transferencias y a los adeudos domiciliados establecida en el presente Reglamento debe aplicarse únicamente a las transferencias o los adeudos domiciliados que subyacen a estas operaciones.
- (8) En la inmensa mayoría de las operaciones de pago que se efectúan en la Unión, se puede identificar una cuenta de pago única utilizando tan solo el número IBAN, sin necesidad de especificar también el código BIC. Como reflejo de esta realidad, los bancos de varios Estados miembros ya han creado una guía, una base de datos u otros dispositivos técnicos para identificar el código BIC que corresponde a un número IBAN específico. El código BIC solo se necesita en muy pocos casos de carácter residual. No parece que esté justificado, y sería demasiado gravoso, obligar a todos los ordenantes y beneficiarios de toda la Unión a facilitar siempre el código BIC además del número IBAN, si se tiene en cuenta los pocos casos en los que es necesario actualmente. Un enfoque mucho más sencillo consistiría en que los proveedores de servicios de pago y otras partes solucionen y eliminen los casos en los que una cuenta de pago no se puede identificar inequívocamente mediante un número IBAN determinado. Por consiguiente, deben desarrollarse los medios técnicos necesarios para que todos los usuarios puedan identificar una cuenta de pago inequívocamente mediante su número IBAN.
- (9) Para poder ejecutar una transferencia, la cuenta de pago del beneficiario debe ser accesible. Así pues, a fin de favorecer la adopción con éxito de servicios de transferencias y adeudos domiciliados comunes a toda la Unión, debe establecerse una obligación de accesibilidad en toda la Unión. En aras de una mayor transparencia, resulta además oportuno integrar en un solo acto esa obligación y la obligación de accesibilidad que con respecto a los adeudos domiciliados establece el Reglamento (CE) n° 924/2009. Todas las cuentas de pago de un beneficiario que sean accesibles para la realización de transferencias de ámbito nacional también deben ser accesibles a través de un régimen de transferencias de la Unión. Todas las cuentas de pago de un ordenante que sean accesibles para la realización de adeudos domiciliados de ámbito nacional también deben ser accesibles a través de un régimen de adeudos domiciliados de la Unión. Lo anterior debe poder aplicarse independientemente de si el proveedor de servicios de pago decide participar en un régimen concreto de transferencias o de adeudos domiciliados.
- (10) La interoperabilidad técnica es una condición previa para la existencia de competencia. La creación de un mercado integrado de sistemas de pagos electrónicos en euros exige que el procesamiento de las transferencias y los adeudos domiciliados no tropiece con normas empresariales ni obstáculos técnicos, como la adhesión obligatoria a más de un sistema para la realización de pagos transfronterizos. Las transferencias y los adeudos domiciliados deben realizarse al amparo de un régimen a cuyas disposiciones básicas se adhieran una serie de proveedores de servicios de pago que representen a la mayoría de los proveedores de servicios de pago en la mayoría de Estados miembros y constituyan una mayoría global de los proveedores de servicios de pago en la Unión, y que sean las mismas ya se trate de transferencias y adeudos domiciliados de carácter nacional o transfronterizo. Si existe más de un sistema de pago para el procesamiento de dichos pagos, esos sistemas de pago deben ser interoperables gracias al recurso a normas internacionales y comunes a la Unión, a fin de que todos los usuarios de servicios de pago y todos los proveedores de servicios de pago puedan gozar de los beneficios de pagos minoristas en euros realizados con absoluta fluidez en toda la Unión.

- (11) Dadas las características específicas del mercado empresarial, mientras que los regímenes de transferencias o adeudos domiciliados entre empresas deben respetar todas las disposiciones del presente Reglamento, incluida la de contar con las mismas normas para las operaciones transfronterizas y nacionales, el requisito de que sus adherentes representen a la mayoría de los proveedores de servicios de pago en la mayoría de los Estados miembros solo debe aplicarse en la medida en que los proveedores de servicios de pago que prestan servicios de transferencias o adeudos domiciliados entre empresas representen a la mayoría de los proveedores de servicios de pago en la mayoría de los Estados miembros en los que existen tales servicios y constituyan la mayoría de proveedores de servicios de pago que prestan tales servicios en la Unión.
- (12) Es esencial determinar requisitos técnicos que definan inequívocamente las características que deben poseer los sistemas de pago comunes a toda la Unión, que habrán de desarrollarse conforme a disposiciones adecuadas de gobernanza, para garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de pago. Esos requisitos técnicos no deben limitar la flexibilidad e innovación, sino que deben ser abiertos y neutros frente a posibles innovaciones y mejoras del mercado de pagos. Los requisitos técnicos han de determinarse atendiendo a las características especiales de las transferencias y los adeudos domiciliados, en particular por lo que atañe a los datos contenidos en el mensaje de pago.
- (13) Es importante adoptar medidas que refuercen la confianza de los usuarios de servicios de pago en el uso de estos servicios, en particular en el caso de los adeudos domiciliados. Esas medidas deben permitir que los ordenantes den instrucciones a sus proveedores de servicios de pago en el sentido de limitar el cobro de un adeudo domiciliado a un determinado importe o periodicidad y de elaborar listas positivas o negativas concretas de beneficiarios. En el marco de la creación de sistemas de adeudos domiciliados comunes a la Unión, es oportuno que los consumidores puedan beneficiarse de este tipo de controles. No obstante, a efectos de la aplicación práctica de esos controles sobre los beneficiarios, es importante que los proveedores de servicios de pago puedan efectuar los controles sobre la base del número IBAN y, durante un período transitorio y solo cuando resulte necesario, del código BIC o de otro identificador único de beneficiarios específicos. Otros derechos pertinentes de los usuarios ya se recogen en la Directiva 2007/64/CE y deben garantizarse plenamente.
- (14) La normalización técnica es piedra angular de la integración de redes, tales como el mercado de pagos de la Unión. El recurso a normas elaboradas por organismos de normalización internacionales o europeos debe ser obligatorio, a partir de una determinada fecha, en todas las operaciones pertinentes. En los servicios de pago, tales normas obligatorias son el número IBAN, el código BIC y la norma de envío de mensajes en el ámbito de los servicios financieros «ISO 20022 XML». El empleo de estas normas por todos los proveedores de servicios de pago es, por tanto, imprescindible para que exista plena interoperabilidad en toda la Unión. En particular, el uso obligatorio del número IBAN y del código BIC, cuando resulte necesario, ha de promoverse en los Estados miembros mediante una amplia comunicación y medidas que faciliten la transición fácil y fluida hacia regímenes de transferencias y adeudos domiciliados comunes a toda la Unión, especialmente por lo que atañe a los consumidores. Los proveedores de servicios de pago deben poder celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la ampliación del conjunto básico de caracteres latinos con objeto de respaldar las variantes regionales de los mensajes estándar de la SEPA.
- (15) Es imprescindible que se informe debidamente y en el momento oportuno a todas las partes, y especialmente a los ciudadanos de la Unión, a fin de que estén bien preparados para los cambios que traerá consigo la SEPA. Por consiguiente, las principales partes interesadas, como los proveedores de servicios de pago, las administraciones públicas y los bancos centrales nacionales, así como otros usuarios muy habituales de pagos regulares, deben realizar campañas de información específicas y amplias, proporcionales a la necesidad y adaptadas, como proceda, a su público, con el fin de sensibilizar y preparar a los ciudadanos para la migración a la SEPA. En particular, será necesario familiarizar a los ciudadanos con la migración del BBAN al IBAN. Los comités de coordinación de la SEPA nacionales serán los más indicados para coordinar esas campañas de información.
- (16) A fin de lograr un proceso de transición concertado, y en aras de la claridad y la simplicidad para los consumidores, resulta oportuno fijar una sola fecha límite de migración a partir de la cual todas las operaciones de transferencia y de adeudo domiciliado deban cumplir esos requisitos técnicos, dejando, al tiempo, el mercado abierto a la evolución y la innovación.
- (17) Durante un período transitorio, los Estados miembros deben poder autorizar que los proveedores de servicios de pago permitan a los consumidores seguir utilizando el número BBAN para las operaciones de pago nacionales, a condición de que se garantice la interoperabilidad mediante la conversión del número BBAN, por medios técnicos y seguros, en el identificador de cuenta de pago único correspondiente por parte del proveedor de servicios de pago de que se trate. El proveedor de servicios de pago no debe cobrar comisiones directas ni indirectas, ni otras tasas relacionadas con ese servicio.
- (18) Aunque el nivel de desarrollo de los servicios de transferencias y adeudos domiciliados difiera entre los Estados miembros, el establecimiento de un plazo común al término de un período de aplicación adecuado que permita que se desarrollen todos los procesos necesarios contribuiría a una migración coordinada, coherente e integrada a la SEPA, así como a evitar una SEPA de dos velocidades que podría crear una confusión aún mayor entre los consumidores.
- (19) Los proveedores de servicios de pago y los usuarios de servicios de pago deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos técnicos. No obstante, el período de adaptación no debe retrasar innecesariamente las ventajas para los consumidores ni penalizar los esfuerzos de los operadores proactivos que ya hayan adoptado la SEPA. Para las operaciones de pago nacionales y transfronterizas, los proveedores de servicios de pago deben prestar a sus clientes minoristas los servicios técnicos necesarios para garantizar una conversión correcta y segura a los requisitos técnicos establecidos en el presente Reglamento.

- (20) Es importante aportar seguridad jurídica al sector de los pagos por lo que respecta a los modelos empresariales para los adeudos domiciliados. Regular las tasas de intercambio multilaterales aplicables en los adeudos domiciliados es esencial para crear condiciones de competencia equitativas entre proveedores de servicios de pago y posibilitar así el desarrollo de un mercado único de adeudos domiciliados. La aplicación de tasas de intercambio multilaterales por operaciones rechazadas, denegadas, devueltas o retrocedidas debido a que no pueden ejecutarse adecuadamente o dan lugar a un procesamiento excepcional (las denominadas «operaciones-R», pudiendo significar la letra R rechazos, denegaciones, devoluciones, retrocesiones, revocaciones o solicitudes de cancelación) podría contribuir, sin embargo, a una asignación eficiente de los costes en el mercado interior. Por tanto, se considera que, para la creación de un mercado europeo de adeudos domiciliados efectivo, sería beneficioso prohibir legalmente la aplicación de tasas de intercambio multilaterales por operación. No obstante, debe autorizarse la aplicación de tasas por operaciones-R, siempre que se cumplan ciertas condiciones. Los proveedores de servicios de pago deben suministrar a los consumidores información clara y comprensible sobre las tasas por operaciones-R, en aras de la transparencia y la protección de los consumidores. En todo caso, la regulación sobre las operaciones-R debe establecerse sin perjuicio de la aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por otra parte, cabe señalar que, en general, los adeudos domiciliados y los pagos con tarjeta tienen características diferentes, especialmente por lo que se refiere al mayor potencial de los beneficiarios de incentivar el uso del adeudo domiciliado por parte de los ordenantes mediante un contrato previo entre el beneficiario y el ordenante, mientras que en el caso de los pagos con tarjeta no existe tal contrato previo y la operación de pago es, con frecuencia, un hecho aislado e irregular. Por consiguiente, las disposiciones en materia de tasas de intercambio multilaterales para los adeudos domiciliados deben establecerse sin perjuicio del análisis, en el marco de las normas de competencia de la Unión, de las tasas de intercambio multilaterales para las operaciones de pago efectuadas con tarjeta. La prohibición que establece el presente Reglamento no cubre aquellos servicios opcionales adicionales que sean clara e inequívocamente diferentes de los servicios de adeudo domiciliado centrales ni cuando los proveedores de servicios de pago y los usuarios de servicios de pago puedan decidir con total libertad si ofrecen o utilizan tales servicios. No obstante, dichos servicios seguirán estando sujetos a las normas de competencia nacionales y de la Unión.
- (21) Por tanto, la posibilidad de aplicar tasas de intercambio multilaterales por operación de adeudo domiciliado nacional o transfronterizo debe limitarse en el tiempo y deben establecerse condiciones generales para la aplicación de tasas de intercambio por operaciones-R.
- (22) La Comisión debe supervisar el nivel de las tasas por operaciones-R en toda la Unión. Las tasas por operaciones-R en el mercado interior deben converger con el tiempo, de manera que no varíen de un Estado miembro a otro hasta tal punto que pongan en riesgo la igualdad de condiciones.
- (23) En algunos Estados miembros, existen ciertos servicios de pago tradicionales que constituyen transferencias o adeudos domiciliados, pero que poseen características muy específicas, a menudo por razones históricas o jurídicas. El volumen de operaciones de estos servicios es normalmente insignificante. Tales servicios pueden considerarse, por tanto, productos nicho. Un período de transición para estos productos nicho, suficientemente prolongado como para minimizar los efectos de la migración sobre los usuarios de servicios de pago, ayudaría a que ambos lados del mercado se focalizaran, en primer lugar, en la migración de las transferencias y adeudos domiciliados de naturaleza general, de modo que la mayoría de los beneficios potenciales de un mercado de pagos integrado en la UE puedan obtenerse antes. En algunos Estados miembros existen instrumentos específicos de adeudo domiciliado muy similares a las operaciones de pago efectuadas con tarjeta, ya que el ordenante utiliza una tarjeta en el punto de venta para iniciar la operación de pago, pero la operación de pago subyacente es un sistema de adeudo domiciliado. En tales operaciones de pago, la tarjeta solo se utiliza como medio de lectura para la generación electrónica de la orden, que debe ser firmada por el ordenante en el punto de venta. Aunque esos servicios de pago no puedan catalogarse como producto nicho, es necesario prever un período transitorio en relación con dichos servicios de pago debido al gran volumen de operaciones que implican. A fin de permitir a las partes interesadas aplicar un sistema adecuado de sustitución en el marco de la SEPA, ese período de transición debe tener una duración suficiente.
- (24) Para que el mercado interior de pagos funcione correctamente, es esencial garantizar que ordenantes tales como los consumidores, las empresas o las autoridades públicas puedan enviar transferencias a cuentas de pago mantenidas por los beneficiarios con proveedores de servicios de pago ubicados en otros Estados miembros y accesibles conforme al presente Reglamento.
- (25) A fin de garantizar una transición fluida a la SEPA, una autorización válida para que un beneficiario cobre adeudos domiciliados periódicos en un régimen tradicional debe seguir siendo válida tras la fecha de migración establecida en el presente Reglamento. Tal autorización debe considerarse representativa del consentimiento para que el proveedor de servicios de pago del ordenante ejecute los adeudos domiciliados periódicos cobrados por el beneficiario con arreglo al presente Reglamento, de no existir una normativa nacional en materia de continuidad de la validez de la orden o acuerdos de los clientes por los que se modifiquen las órdenes relativas a los adeudos domiciliados con objeto de permitir su continuación. No obstante, deben protegerse los derechos de los consumidores y, cuando las órdenes existentes de adeudo domiciliado prevean derecho a reembolso incondicional, tales derechos deben mantenerse.
- (26) Las autoridades competentes deben poseer atribuciones que les permitan desempeñar sus tareas de vigilancia eficazmente y adoptar cuantas medidas resulten necesarias, incluido el examen de las reclamaciones, para garantizar que los proveedores de servicios de pago cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que se puedan presentar reclamaciones contra los usuarios de servicios de

- pago que incumplan el presente Reglamento y que este pueda hacerse cumplir de manera eficaz y efectiva por vía administrativa o judicial. Para fomentar el cumplimiento del presente Reglamento, las autoridades competentes de los distintos Estados miembros deben cooperar entre sí y, cuando corresponda, con el Banco Central Europeo (BCE), los bancos centrales nacionales de los Estados miembros y otras autoridades competentes, como la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea) creada en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ (ABE), designadas en virtud de la legislación de la UE o nacional aplicable a los proveedores de servicios de pago.
- (27) Los Estados miembros deben establecer el régimen de sanciones aplicable a las infracciones de las disposiciones del presente Reglamento y garantizar que dichas sanciones sean eficaces, proporcionadas y disuasorias y que se apliquen. Esas sanciones no deben aplicarse a los consumidores.
- (28) A fin de garantizar la posibilidad de obtener reparación en los casos de incorrecta aplicación del presente Reglamento, o cuando surjan entre los usuarios de servicios de pago y los proveedores de servicios de pago litigios en relación con los derechos y las obligaciones derivados del presente Reglamento, los Estados miembros deben establecer procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso que sean adecuados y eficaces. Los Estados miembros deben poder decidir que estos procedimientos se apliquen solo a los consumidores o solo a los consumidores y las microempresas.
- (29) La Comisión debe presentar al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, a la ABE y al BCE un informe sobre la aplicación del presente Reglamento. Dicho informe debe ir acompañado, si procede, de una propuesta de modificación del presente Reglamento.
- (30) A fin de garantizar la actualización de los requisitos técnicos aplicables a las transferencias y los adeudos domiciliarios en euros, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE por lo que respecta a dichos requisitos técnicos. En la Declaración n.º 39 relativa al artículo 290 del TFUE, aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, la Conferencia toma nota de la intención de la Comisión de seguir consultando a expertos nombrados por los Estados miembros para la elaboración de sus proyectos de actos delegados en el ámbito de los servicios financieros, conforme a su práctica establecida. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo consultas oportunas y transparentes durante la fase preparatoria, también con el BCE y todas las partes interesadas. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.
- (31) Dado que los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros cuya moneda no es el euro tendrán que realizar un trabajo preparatorio especial fuera del mercado de pagos de su moneda nacional, se les debe autorizar a no aplicar los mencionados requisitos técnicos durante un cierto período de tiempo. No obstante, los Estados miembros cuya moneda no es el euro deben cumplir los requisitos técnicos para crear una verdadera zona de pagos europea, que fortalecerá el mercado interior.
- (32) Para garantizar un gran apoyo público a la SEPA resulta fundamental prever un alto nivel de protección de los ordenantes, especialmente para las operaciones de adeudo domiciliado. El régimen actual, y el único paneuropeo, de adeudo domiciliado para los consumidores desarrollado por el CEP prevé un derecho a reembolso, sin necesidad de explicaciones e incondicional, de pagos autorizados durante un período de ocho semanas a partir de la fecha de adeudo de los fondos, si bien este derecho a reembolso está sujeto a varias condiciones en virtud de los artículos 62 y 63 de la Directiva 2007/64/CE. Habida cuenta de la situación actual del mercado y de la necesidad de garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores, el impacto de estas disposiciones debe evaluarse en el informe que, de conformidad con el artículo 87 de la Directiva 2007/64/CE, la Comisión presentará, a más tardar el 1 de noviembre de 2012, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al BCE, acompañado, si procede, de una propuesta de revisión.
- (33) La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽²⁾, regula el tratamiento de los datos personales efectuado en aplicación del presente Reglamento. La migración a la SEPA y la introducción de normas y disposiciones de pago comunes deben basarse en el cumplimiento del Derecho nacional en materia de protección de datos personales sensibles en los Estados miembros y deben salvaguardar los intereses de los ciudadanos de la Unión.
- (34) Los mensajes financieros conexos a los pagos y las transferencias realizados en el marco de la SEPA quedan fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América, de 28 de junio de 2010, relativo al tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera de la Unión Europea a los Estados Unidos de América a efectos del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo ⁽³⁾.
- (35) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, establecer requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a su dimensión o a sus efectos, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo.

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

⁽²⁾ DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

⁽³⁾ DO L 195 de 27.7.2010, p. 5.

- (36) De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 924/2009, los Estados miembros deben suprimir toda obligación nacional de información sobre los pagos impuesta a los proveedores de servicios de pago a efectos de las estadísticas de la balanza de pagos relativas a las operaciones de pago de sus clientes hasta 50 000 EUR. La recopilación de estadísticas de la balanza de pagos basadas en las operaciones de pago realizadas entre el final de los controles del mercado de cambio y el momento actual constituye una importante fuente de datos junto con otras como las encuestas directas, y contribuye a obtener estadísticas de calidad. Al principio de la década de los noventa, algunos Estados miembros optaron por fiarse más de la información comunicada directamente por las empresas y los hogares que de los datos aportados por los bancos en nombre de sus clientes. Aunque la obligación de información sobre los pagos constituye una solución que, hablando de la sociedad en general, reduce el coste de la compilación de las balanzas de pagos, al tiempo que garantiza estadísticas de calidad, en el caso estricto de los pagos transfronterizos el mantenimiento de este tipo de información en algunos Estados miembros podría disminuir la eficiencia e incrementar los costes. Dado que uno de los objetivos de la SEPA es reducir los costes de los pagos transfronterizos, debe suprimirse en su totalidad la obligación de información sobre los pagos a efectos de las balanzas de pagos.
- (37) En aras de una mayor seguridad jurídica, procede que los plazos que, en relación con las tasas de intercambio, establece el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 924/2009 se armonicen con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- (38) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 924/2009 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento establece disposiciones para las transferencias y los adeudos domiciliados denominados en euros en la Unión, cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario estén radicados en la Unión, o cuando el único proveedor de servicios de pago que intervenga en la operación de pago esté radicado en la Unión.
2. El presente Reglamento no será aplicable a las siguientes operaciones:
 - a) las operaciones de pago efectuadas por cuenta propia entre proveedores de servicios de pago y en su seno, incluidos sus agentes o sucursales;
 - b) las operaciones de pago procesadas y liquidadas a través de sistemas de pago para grandes importes, con exclusión de las operaciones de adeudo domiciliado para las que el ordenante no haya solicitado de forma explícita que transiten a través de sistemas de pago para grandes importes;
 - c) las operaciones de pago efectuadas mediante tarjeta de pago o dispositivo similar, incluidas las retiradas de efectivo, a menos que la tarjeta de pago o el dispositivo similar solo

se utilicen para generar la información necesaria para efectuar directamente una transferencia o un adeudo domiciliado con origen y destino en una cuenta de pago identificada mediante el número BBAN o el número IBAN;

- d) las operaciones de pago efectuadas mediante cualquier tipo de dispositivo de telecomunicación, digital o informático, siempre que dichas operaciones de pago no originen una transferencia o un adeudo domiciliado con origen y destino en una cuenta de pago identificada mediante un número BBAN o IBAN;
- e) las operaciones de giro monetario, tal como se definen en el artículo 4, punto 13, de la Directiva 2007/64/CE;
- f) las operaciones de pago por las que se transfiera dinero electrónico, tal como se definen en el artículo 2, punto 2, de la Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades⁽¹⁾, a menos que dichas operaciones den lugar a una transferencia o un adeudo domiciliado con origen y destino en una cuenta de pago identificada mediante un número BBAN o IBAN.

3. Cuando los sistemas de pago se basen en operaciones de pago efectuadas mediante transferencia o adeudo domiciliado, pero posean características o servicios opcionales adicionales, el presente Reglamento se aplicará solo a las transferencias o adeudos domiciliados subyacentes.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) «transferencia»: servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un abono en una cuenta de pago de un beneficiario mediante una operación de pago o una serie de operaciones de pago a partir de una cuenta de pago de un ordenante y prestado, sobre la base de las instrucciones dadas por el ordenante, por el proveedor de servicios de pago titular de la cuenta de pago del ordenante;
- 2) «adeudo domiciliado»: servicio de pago nacional o transfronterizo destinado a efectuar un cargo en una cuenta de pago de un ordenante, cuando la operación de pago sea iniciada por el beneficiario sobre la base del consentimiento dado por el ordenante;
- 3) «ordenante»: persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que autoriza una orden de pago a partir de dicha cuenta o, de no existir una cuenta de pago del ordenante, persona física o jurídica que cursa una orden de pago a una cuenta de pago de un beneficiario;
- 4) «beneficiario»: persona física o jurídica titular de una cuenta de pago que es el destinatario previsto de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago;
- 5) «cuenta de pago»: cuenta abierta a nombre de uno o varios usuarios de servicios de pago que se utiliza para ejecutar operaciones de pago;

⁽¹⁾ DO L 267 de 10.10.2009, p. 7.

- 6) «sistema de pago»: sistema de transferencia de fondos dotado de procedimientos formales y normalizados, así como de disposiciones comunes para el procesamiento, la compensación o liquidación de operaciones de pago;
- 7) «régimen de pago»: conjunto único de disposiciones, prácticas, normas y/o directrices de aplicación, acordado entre proveedores de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago a escala de la Unión y en los Estados miembros, y que es independiente de cualquier infraestructura o sistema de pago en que se sustente su aplicación;
- 8) «proveedor de servicios de pago»: proveedor de servicios de pago perteneciente a cualquiera de las categorías contempladas en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2007/64/CE y las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 26 de dicha Directiva, con exclusión de las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio ⁽¹⁾ que se benefician de una exención en virtud del artículo 2, apartado 3, de la Directiva 2007/64/CE;
- 9) «usuario de servicios de pago»: persona física o jurídica que hace uso de un servicio de pago, ya sea como ordenante o como beneficiario;
- 10) «operación de pago»: acción, iniciada por un ordenante o por un beneficiario, consistente en transferir fondos entre cuentas de pago en la Unión, con independencia de cualesquiera obligaciones subyacentes entre el ordenante y el beneficiario;
- 11) «orden de pago»: instrucción cursada por un ordenante o un beneficiario a su proveedor de servicios de pago por la que se solicita la ejecución de una operación de pago;
- 12) «tasa de intercambio»: tasa pagada entre el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario por un adeudo domiciliado;
- 13) «tasa de intercambio multilateral»: tasa de intercambio objeto de un acuerdo entre más de dos proveedores de servicios de pago;
- 14) «BBAN»: número identificador de una cuenta de pago que identifica inequívocamente una cuenta de pago individual mantenida con un proveedor de servicios de pago en un Estado miembro y que solo puede utilizarse para operaciones de pago de ámbito nacional, mientras que la misma cuenta de pago se identifica con un número IBAN para las operaciones de pago transfronterizas;
- 15) «IBAN»: número identificador de una cuenta de pago internacional que identifica inequívocamente una cuenta de pago individual en un Estado miembro y cuyos elementos son especificados por la Organización Internacional de Normalización (ISO);
- 16) «BIC»: código identificador de la entidad que identifica inequívocamente a un proveedor de servicios de pago, y cuyos elementos son especificados por la ISO;
- 17) «norma ISO 20022 XML»: norma para la elaboración de mensajes financieros electrónicos, según lo definido por la ISO, relativa a la representación física de las operaciones de pago en sintaxis XML, de acuerdo con las disposiciones mercantiles y las directrices de aplicación de los regímenes de operaciones de pago comunes a toda la Unión comprendidas en el ámbito del presente Reglamento;
- 18) «sistema de pago para grandes importes»: sistema de pago cuya finalidad principal es procesar, compensar o liquidar operaciones de pago individuales de alta prioridad y urgencia y fundamentalmente de elevado importe;
- 19) «fecha de liquidación»: fecha en que se saldan las obligaciones relativas a la transferencia de fondos entre el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario;
- 20) «cobro»: parte de un adeudo domiciliado que comienza con su inicio por el beneficiario y concluye con el adeudo normal en la cuenta de pago del ordenante;
- 21) «orden»: manifestación del consentimiento y de la autorización dados por el ordenante al beneficiario y (directa o indirectamente a través del beneficiario) al proveedor de servicios de pago del ordenante para que el beneficiario pueda iniciar el cobro con el que se efectuará un cargo en la cuenta de pago especificada por el ordenante y para que el proveedor de servicios de pago del ordenante pueda cumplir esas instrucciones;
- 22) «sistema de pagos minoristas»: sistema de pago cuyo principal objeto sea tramitar, liquidar o saldar operaciones de transferencia o de adeudo domiciliado, generalmente agrupadas para su transmisión y que sean fundamentalmente de importe menor y de baja prioridad, y que no sea un sistema de pago para grandes importes;
- 23) «microempresa»: empresa que, en la fecha de celebración del contrato de servicios de pago, sea una empresa tal como se define en el artículo 1 y el artículo 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión ⁽²⁾;
- 24) «consumidor»: persona física que actúa con fines distintos de su actividad comercial, empresarial o profesional en los contratos de servicios de pago;
- 25) «operación-R»: operación de pago que no puede ser ejecutada debidamente por un proveedor de servicios de pago o que da lugar a un procesamiento excepcional, ya sea, por ejemplo, por falta de fondos, revocación, importe erróneo o fecha errónea, inexistencia de orden o cuenta errónea o cerrada;
- 26) «operación de pago transfronteriza»: operación de pago iniciada por un ordenante o por un beneficiario en la que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario están radicados en diferentes Estados miembros;
- 27) «operación de pago nacional»: operación de pago iniciada por un ordenante o por un beneficiario, en la que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario están radicados en el mismo Estado miembro;

⁽¹⁾ DO L 177 de 30.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.

28) «tercero»: persona física o jurídica en nombre de la cual un ordenante efectúa un pago o un beneficiario recibe un pago.

Artículo 3

Accesibilidad

1. El proveedor de servicios de pago de un beneficiario que sea accesible para la realización de transferencias de ámbito nacional con arreglo a un régimen de pago deberá ser accesible, de conformidad con las disposiciones de un régimen de pago del ámbito de la Unión, para la realización de transferencias iniciadas por un ordenante a través de un proveedor de servicios de pago radicado en cualquiera de los Estados miembros.

2. El proveedor de servicios de pago de un ordenante que sea accesible para la realización de adeudos domiciliados de ámbito nacional con arreglo a un régimen de pago deberá ser accesible, de conformidad con las disposiciones de un régimen de pago del ámbito de la Unión, para la realización de adeudos domiciliados iniciados por un beneficiario a través de un proveedor de servicios de pago radicado en cualquiera de los Estados miembros.

3. El apartado 2 se aplicará exclusivamente a los adeudos domiciliados accesibles a los consumidores en su calidad de ordenantes con arreglo al régimen de pago.

Artículo 4

Interoperabilidad

1. Los regímenes de pago utilizados por los proveedores de servicios de pago para efectuar transferencias y adeudos domiciliados cumplirán las siguientes condiciones:

- a) sus disposiciones serán las mismas para transferencias nacionales y transfronterizas en la Unión y similares para adeudos domiciliados nacionales y transfronterizos en la Unión, y
- b) sus adherentes representarán a la mayoría de los proveedores de servicios de pago de la mayoría de Estados miembros y constituirán la mayoría de los proveedores de servicios de pago en la Unión, teniendo en cuenta únicamente los proveedores de servicios de pago que prestan, respectivamente, servicios de transferencias o de adeudos domiciliados.

A efectos de lo dispuesto en la letra b), cuando ni el ordenante ni el beneficiario sea un consumidor, se tendrán en cuenta únicamente los Estados miembros en los que los proveedores de servicios de pago ofrezcan tales servicios y solo los proveedores de servicios de pago que presten tales servicios.

2. El operador o, de no existir un operador oficial, los adherentes a un sistema de pagos minoristas en la Unión garantizarán que su sistema de pago sea técnicamente interoperable con otros sistemas de pagos minoristas en la Unión, utilizando al efecto normas elaboradas por organismos de normalización internacionales o europeos. Además, no adoptarán normas empresariales que restrinjan la interoperabilidad con otros sistemas de pagos minoristas en la Unión. Los sistemas de pago designados con arreglo a la Directiva 98/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre la firmeza

de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores ⁽¹⁾ solo estarán obligados a garantizar la interoperabilidad técnica con otros sistemas de pago designados con arreglo a la misma Directiva.

3. El procesamiento de las transferencias y los adeudos domiciliados no deberá verse dificultado por obstáculos técnicos.

4. El propietario del régimen de pago o, de no existir un propietario oficial del régimen de pago, el adherente principal a un nuevo sistema de pagos minoristas que tenga adherentes en al menos ocho Estados miembros podrá solicitar a las autoridades competentes del Estado miembro en el que esté radicado el propietario del régimen de pago o el adherente principal una exención temporal con respecto a las condiciones establecidas en el apartado 1, letra b). Dichas autoridades competentes podrán, previa consulta a las autoridades competentes de los otros Estados miembros en los que tiene adherentes el nuevo sistema de pago, a la Comisión y al BCE, otorgar tal exención para un período máximo de tres años. Dichas autoridades competentes basarán su decisión en el potencial del nuevo sistema de pago para convertirse en un sistema de pago paneuropeo de pleno derecho y en su aportación a la mejora de la competencia o al fomento de la innovación.

5. Con excepción de los servicios de pago acogidos a una exención en virtud del artículo 16, apartado 4, el presente artículo entrará en vigor a más tardar el 1 de febrero de 2014.

Artículo 5

Requisitos de las transferencias y los adeudos domiciliados

1. Los proveedores de servicios de pago efectuarán transferencias y adeudos domiciliados con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) deberán utilizar el identificador de cuenta de pago que se especifica en el punto 1, letra a), del anexo para la identificación de las cuentas de pago, independientemente de la ubicación del proveedor de servicios de pago de que se trate;
- b) deberán utilizar los formatos de mensaje que se especifican en el punto 1, letra b), del anexo siempre que transmitan operaciones de pago a otro proveedor de servicios de pago o a través de un sistema de pagos minoristas;
- c) deberán garantizar que los usuarios de servicios de pago utilicen el identificador de cuenta de pago que se especifica en el punto 1, letra a), del anexo para la identificación de las cuentas de pago, si el proveedor de servicios de pago del ordenante y el del beneficiario, o el único proveedor de servicios de pago que intervenga en la operación de pago, están radicados en el mismo Estado miembro o en diferentes Estados miembros;
- d) deberán garantizar que cuando un usuario de servicios de pago que no sea un consumidor ni una microempresa inicie o reciba transferencias individuales o adeudos domiciliados individuales que no se transmitan de forma individual, sino agrupados para su transmisión, se utilicen los formatos de mensaje que se especifican en el punto 1, letra b), del anexo.

⁽¹⁾ DO L 166 de 11.6.1998, p. 45.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, letra b), los proveedores de servicios de pago, previa petición específica de su usuario de servicios de pago, utilizarán los formatos de mensaje que se especifican en el punto 1, letra b), del anexo en sus relaciones con ese usuario.

2. Los proveedores de servicios de pago efectuarán transferencias con arreglo a los siguientes requisitos, sin perjuicio de posibles obligaciones que establezca la normativa nacional de incorporación de la Directiva 95/46/CE:

- a) el proveedor de servicios de pago del ordenante deberá garantizar que este facilita los datos que se especifican en el punto 2, letra a), del anexo;
- b) el proveedor de servicios de pago del ordenante deberá facilitar al proveedor de servicios de pago del beneficiario los datos que se especifican en el punto 2, letra b), del anexo;
- c) el proveedor de servicios de pago del beneficiario deberá facilitar o poner a disposición de este los datos que se especifican en el punto 2, letra d), del anexo.

3. Los proveedores de servicios de pago efectuarán adeudos domiciliados con arreglo a los siguientes requisitos, sin perjuicio de posibles obligaciones que establezca la normativa nacional de incorporación de la Directiva 95/46/CE:

- a) el proveedor de servicios de pago del beneficiario deberá garantizar:
 - i) que el beneficiario facilite los datos que se especifican en el punto 3, letra a), del anexo en el primer adeudo domiciliado y en un adeudo domiciliado aislado, así como en cada adeudo domiciliado sucesivo,
 - ii) que el ordenante dé su consentimiento tanto al beneficiario como al proveedor de servicios de pago del ordenante (directa o indirectamente a través del beneficiario); que las órdenes, así como toda posible modificación o cancelación posterior, queden en poder del beneficiario o de un tercero por cuenta de este, y que el proveedor de servicios de pago informe al beneficiario de esta obligación de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Directiva 2007/64/CE;
- b) el proveedor de servicios de pago del beneficiario deberá facilitar al proveedor de servicios de pago del ordenante los datos que se especifican en el punto 3, letra b), del anexo;
- c) el proveedor de servicios de pago del ordenante deberá facilitar al ordenante o pondrá a su disposición los datos que se especifican en el punto 3, letra c), del anexo;
- d) el ordenante deberá tener derecho a cursar instrucciones a su proveedor de servicios de pago para que:
 - i) limite el cobro de adeudos domiciliados a un determinado importe o periodicidad, o a ambos,
 - ii) verifique, de no preverse derecho a reembolso en una orden emitida con arreglo a un régimen de pago, cada adeudo domiciliado y determine, sobre la base de la información relativa a la orden, si el importe y la periodicidad del adeudo domiciliado transmitido son iguales al importe y a la periodicidad acordados en la orden, antes de efectuar el adeudo en su cuenta de pago,

- iii) bloquee cualquier adeudo domiciliado en la cuenta de pago del ordenante o cualquier adeudo domiciliado iniciado por uno o varios beneficiarios específicos, o autorice solo los adeudos domiciliados iniciados por uno o varios beneficiarios específicos.

Cuando ni el ordenante ni el beneficiario sea un consumidor, no se exigirá a los proveedores de servicios de pago el cumplimiento de lo dispuesto en la letra d), incisos i), ii) o iii).

El proveedor de servicios de pago del ordenante informará a este de los derechos contemplados en la letra d), de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Directiva 2007/64/CE.

En el primer adeudo domiciliado o en un adeudo domiciliado aislado, así como en cada adeudo domiciliado sucesivo, el beneficiario comunicará a su proveedor de servicios de pago la información relativa a la orden, y este la remitirá al proveedor de servicios de pago del ordenante en cada adeudo domiciliado.

4. Además de los requisitos contemplados en el apartado 1, el beneficiario que acepte transferencias comunicará a sus ordenantes el identificador de su cuenta de pago contemplado en el punto 1, letra a), del anexo y, hasta el 1 de febrero de 2014 para las operaciones de pago nacionales y hasta el 1 de febrero de 2016 para las operaciones de pago transfronterizas, pero solo cuando sea necesario, el código BIC de su proveedor de servicios de pago, cuando se solicite una transferencia.

5. Con anterioridad al primer adeudo domiciliado, el ordenante comunicará el identificador de su cuenta de pago contemplado en el punto 1, letra a), del anexo. El ordenante comunicará el código BIC de su proveedor de servicios de pago hasta el 1 de febrero de 2014 para las operaciones de pago nacionales y hasta el 1 de febrero de 2016 para las operaciones de pago transfronterizas, pero solo cuando sea necesario.

6. Si el acuerdo marco entre el ordenante y el proveedor de servicios de pago del ordenante no prevé el derecho a reembolso, el proveedor de servicios de pago del ordenante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, letra a), inciso ii), verificará, antes de efectuar el adeudo en la cuenta de pago del ordenante y sobre la base de la información relativa a la orden, cada adeudo domiciliado para determinar si el importe del adeudo domiciliado transmitido es igual al importe y a la periodicidad acordados en la orden.

7. Con posterioridad al 1 de febrero de 2014 para las operaciones de pago nacionales y al 1 de febrero de 2016 para las operaciones de pago transfronterizas, los proveedores de servicios de pago no exigirán a los usuarios de servicios de pago que indiquen el código BIC del proveedor de servicios de pago de un ordenante o del de un beneficiario.

8. Los proveedores de servicios de pago del ordenante y del beneficiario no cobrarán comisiones adicionales ni otras tasas por el procedimiento de lectura que genera automáticamente una orden para las operaciones de pago iniciadas a través o por medio de una tarjeta de pago en el punto de venta y que den lugar a un adeudo domiciliado.

Artículo 6

Fechas límite

1. A más tardar el 1 de febrero de 2014, las transferencias se efectuarán con arreglo a los requisitos técnicos que se establecen en el artículo 5, apartados 1, 2 y 4, y en los puntos 1 y 2 del anexo.

2. A más tardar el 1 de febrero de 2014, los adeudos domiciliados se efectuarán con arreglo al artículo 8, apartados 2 y 3, y a los requisitos que se establecen en el artículo 5, apartados 1, 3, 5, 6 y 8, y en los puntos 1 y 3 del anexo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, los adeudos domiciliados se efectuarán con arreglo a los requisitos que se establecen en el artículo 8, apartado 1, a más tardar el 1 de febrero de 2017 para los pagos nacionales y a más tardar el 1 de noviembre de 2012 para los pagos transfronterizos.

4. Para las operaciones de pago nacionales, los Estados miembros o, previo consentimiento del Estado miembro de que se trate, los proveedores de servicios de pago de los Estados miembros, teniendo en cuenta y habiendo evaluado la preparación y disposición de sus ciudadanos, podrán fijar fechas anteriores a las especificadas en los apartados 1 y 2.

Artículo 7

Validez de las órdenes y derecho a reembolso

1. Las autorizaciones válidas de un beneficiario para el cobro de adeudos domiciliados periódicos en un sistema tradicional antes del 1 de febrero de 2014 seguirán siendo válidas con posterioridad a dicha fecha y se considerarán representativas del consentimiento para que el proveedor de servicios de pago del ordenante ejecute los adeudos domiciliados periódicos cobrados por dicho beneficiario con arreglo al presente Reglamento, de no existir una normativa nacional o acuerdos con los clientes que mantengan la validez de las órdenes de adeudos domiciliados.

2. Las órdenes a que se refiere el apartado 1 permitirán reembolsos incondicionales y reembolsos con carácter retroactivo hasta la fecha de pago del importe objeto de reembolso si dichos reembolsos estaban previstos en el marco de la orden existente.

Artículo 8

Tasas de intercambio en los adeudos domiciliados

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, no podrá aplicarse a los adeudos domiciliados ninguna tasa de intercambio multilateral por adeudo domiciliado, ni ninguna otra retribución acordada de finalidad o efecto equivalente.

2. En las operaciones-R podrá aplicarse una tasa de intercambio multilateral siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) el mecanismo tendrá por objeto la asignación eficiente de los costes al proveedor de servicios de pago que originó la operación-R, o al usuario de servicios de pago del cual se originó, según proceda, teniendo en cuenta al mismo tiempo la existencia de costes de operación, y garantizará que no se cobre automáticamente al ordenador y que se prohíba a los

proveedores de servicios de pago cobrar a los usuarios de servicios de pago por un tipo determinado de tasas por operaciones-R que excedan de los costes a cargo de los proveedores de servicios de pago por tales operaciones;

- b) las tasas se basarán estrictamente en el coste;
- c) el nivel de las tasas no excederá de los costes reales que la tramitación de una operación-R acarree al proveedor de servicios de pago comparable que sea parte representativa en el mecanismo multilateral en términos de volumen de operaciones y naturaleza de los servicios;
- d) en caso de aplicación de tasas conforme a lo dispuesto en las letras a), b) y c), los proveedores de servicios de pago no podrán imponer a sus respectivos usuarios de servicios de pago gastos adicionales en relación con los costes cubiertos por dichas tasas de intercambio;
- e) no deberá existir ninguna alternativa práctica y económicamente viable, frente al acuerdo, que tenga como resultado una tramitación de las operaciones-R igual o más eficiente a igual o menor coste para el consumidor.

A efectos del párrafo primero, únicamente aquellas categorías de costes que estén directa e inequívocamente relacionadas con la tramitación de las operaciones-R podrán entrar en el cálculo de las tasas por operaciones-R. Estos costes habrán de definirse con precisión. El desglose del importe de los costes, identificando por separado cada uno de sus componentes, formará parte del acuerdo, de modo que la verificación y vigilancia resulten fáciles.

3. Lo previsto en los apartados 1 y 2 se aplicará *mutatis mutandis* a los mecanismos unilaterales de un proveedor de servicios de pago y a los mecanismos bilaterales entre varios proveedores de servicios de pago de finalidad o efectos equivalentes a los de un mecanismo multilateral.

Artículo 9

Accesibilidad en los pagos

1. Un ordenante que efectúe transferencias a un beneficiario titular de una cuenta de pago radicada en la Unión no especificará el Estado miembro en el que está radicada esa cuenta de pago, siempre que la cuenta de pago sea accesible según lo establecido en el artículo 3.

2. Todo beneficiario que acepte una transferencia o utilice un adeudo domiciliado para cobrar fondos de un ordenante titular de una cuenta de pago radicada en la Unión no especificará en qué Estado miembro está radicada dicha cuenta de pago, siempre que la cuenta de pago sea accesible según lo establecido en el artículo 3.

Artículo 10

Autoridades competentes

1. Los Estados miembros designarán como autoridades competentes responsables de garantizar que se cumpla el presente Reglamento a autoridades públicas, a organismos reconocidos por la legislación nacional o a autoridades públicas expresamente facultadas a tal efecto por la legislación nacional, incluidos los bancos centrales. Los Estados miembros podrán designar como autoridades competentes a organismos ya existentes.

2. A más tardar el 1 de febrero de 2013, los Estados miembros notificarán a la Comisión las autoridades competentes designadas con arreglo al apartado 1. Comunicarán a la Comisión y a la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea) («ABE») sin demora toda posible ulterior variación con respecto a dichas autoridades.

3. Los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes a que se refiere el apartado 1 estén dotadas de las atribuciones necesarias para el desempeño de su misión. Cuando exista más de una autoridad competente en relación con lo dispuesto en el presente Reglamento en un territorio, los Estados miembros velarán por que dichas autoridades cooperen estrechamente, de modo que puedan desempeñar sus respectivos cometidos eficazmente.

4. Las autoridades competentes supervisarán el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los proveedores de servicios de pago de forma efectiva y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar dicho cumplimiento. Cooperarán entre sí de conformidad con el artículo 24 de la Directiva 2007/64/CE y con el artículo 31 del Reglamento (UE) n° 1093/2010.

Artículo 11

Sanciones

1. A más tardar el 1 de febrero de 2013, los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicable a las infracciones del presente Reglamento y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar su ejecución. Dichas sanciones serán eficaces, proporcionadas y disuasorias. Los Estados miembros notificarán dicho régimen y medidas a la Comisión a más tardar el 1 de agosto de 2013, y le comunicarán sin demora cualquier modificación posterior de los mismos.

2. Las sanciones a que se refiere el apartado 1 no se aplicarán a los consumidores.

Artículo 12

Procedimientos extrajudiciales de reclamación y de recurso

1. Los Estados miembros establecerán procedimientos extrajudiciales de reclamación y recursos adecuados y eficaces con vistas a la resolución de litigios que atañan a los derechos y obligaciones derivados de lo dispuesto en el presente Reglamento entre los usuarios de servicios de pago y sus proveedores de servicios de pago. A tal efecto, los Estados miembros designarán organismos existentes o, en su caso, establecerán nuevos organismos.

2. A más tardar el 1 de febrero de 2013, los Estados miembros notificarán a la Comisión los organismos a que se refiere el apartado 1. Comunicarán a la Comisión sin demora toda ulterior variación con respecto a dichos organismos.

3. Los Estados miembros podrán disponer que el presente artículo se aplique exclusivamente a los usuarios de servicios de pago que sean consumidores o a aquellos que sean consumidores y microempresas. Los Estados miembros informarán de tal disposición a la Comisión a más tardar el 1 de agosto de 2013.

Artículo 13

Delegación de poderes

Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 14 en lo referente a la modificación del anexo, para tener en cuenta los avances técnicos y la evolución del mercado.

Artículo 14

Ejercicio de la delegación

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 13 se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 31 de marzo de 2012. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 13 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

5. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 13 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de tres meses desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulan objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, tanto el uno como el otro informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará tres meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 15

Reexamen

A más tardar el 1 de febrero de 2017, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al BCE y a la ABE un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, acompañado, en su caso, de una propuesta.

Artículo 16

Disposiciones transitorias

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, los Estados miembros podrán autorizar a los proveedores de servicios de pago a ofrecer a los usuarios de servicios de pago, hasta el 1 de febrero de 2016, servicios de conversión para las operaciones de pago nacionales, permitiendo así a los usuarios de servicios de pago que sean consumidores seguir utilizando el número BBAN en lugar del identificador de cuenta de pago que se especifica en el punto 1, letra a), del anexo, a condición de que se garantice la interoperabilidad mediante la conversión, por

medios técnicos y seguros, del número BBAN del ordenante y del beneficiario en el identificador de cuenta de pago que se especifica en el punto 1, letra a), del anexo. Dicho identificador de la cuenta de pago se asignará al usuario de servicios de pago que inicie la operación, en su caso antes de la ejecución del pago. En tal caso, los proveedores de servicios de pago no cobrarán a los usuarios de servicios de pago ninguna comisión u otra tasa directa o indirectamente relacionadas con tales servicios de conversión.

2. Los proveedores de servicios de pago que ofrezcan servicios de pago denominados en euros y estén radicados en un Estado miembro cuya moneda no sea el euro cumplirán a más tardar el 31 de octubre de 2016 lo dispuesto en el artículo 3 al ofrecer servicios de pago denominados en euros. Si, no obstante, alguno de estos Estados miembros introduce el euro como moneda antes del 31 de octubre de 2015, el proveedor de servicios de pago radicado en dicho Estado miembro cumplirá lo dispuesto en el artículo 3 en el plazo de un año a partir de la fecha de ingreso de ese Estado miembro en la zona del euro.

3. Los Estados miembros podrán autorizar a sus autoridades competentes a eximir hasta el 1 de febrero de 2016 de todos o de algunos de los requisitos contemplados en el artículo 6, apartados 1 y 2, para las transferencias y los adeudos domiciliados, a aquellas transferencias o adeudos domiciliados cuya cuota de mercado acumulada, basada en las estadísticas oficiales sobre pagos publicadas anualmente por el BCE, sea inferior al 10 % del número total de transferencias o adeudos domiciliados, respectivamente, en el Estado miembro de que se trate.

4. Los Estados miembros podrán autorizar a sus autoridades competentes a eximir hasta el 1 de febrero de 2016 de todos o de algunos de los requisitos contemplados en el artículo 6, apartados 1 y 2, a aquellas operaciones de pago generadas mediante una tarjeta de pago en el punto de venta que den lugar a un adeudo domiciliado con origen y destino en una cuenta de pago identificada mediante un número BBAN o IBAN.

5. No obstante lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, los Estados miembros podrán autorizar hasta el 1 de febrero de 2016 a sus autoridades competentes a eximir del requisito específico de utilizar los formatos de mensaje que se especifican en el punto 1, letra b), del anexo y se establecen en el artículo 5, apartado 1, letra d), a los usuarios de servicios de pago que inicien o reciban transferencias o adeudos domiciliados individuales agrupados para su transmisión. No obstante la posible exención, los proveedores de servicios de pago cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado 1, letra d), en caso de que un usuario de servicios de pago solicite dicho servicio.

6. No obstante lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, los Estados miembros podrán aplazar los requisitos relativos a la comunicación del código BIC para las operaciones de pago nacionales establecidos en el artículo 5, apartados 4, 5 y 7, hasta el 1 de febrero de 2016.

7. Cuando un Estado miembro prevea recurrir a la exención establecida en los apartados 1, 3, 4, 5 o 6, lo notificará a la Comisión en consecuencia a más tardar el 1 de febrero de 2013, y autorizará seguidamente a sus autoridades competentes a eximir, según proceda, de algunos o de todos los requisitos establecidos en el artículo 5, el artículo 6, apartados 1 o 2, y en el anexo, a las operaciones de pago pertinentes que se mencio-

nan en los apartados o párrafos respectivos y durante un período que no exceda del período de la exención. Los Estados miembros notificarán a la Comisión cuáles son las operaciones de pago acogidas a la exención, así como cualquier cambio ulterior.

8. Los proveedores de servicios de pago radicados en un Estado miembro cuya moneda no sea el euro y los usuarios de servicios de pago que utilicen un servicio de pago en tal Estado miembro cumplirán los requisitos especificados en los artículos 4 y 5 a más tardar el 31 de octubre de 2016. Los operadores de sistemas de pagos minoristas para un Estado miembro cuya moneda no sea el euro cumplirán los requisitos especificados en el artículo 4, apartado 2, a más tardar el 31 de octubre de 2016.

Si, no obstante, alguno de esos Estados miembros introduce el euro como moneda antes del 31 de octubre de 2015, los proveedores de servicios de pago o, en su caso, los operadores de sistemas de pagos minoristas radicados en dicho Estado miembro y los usuarios de servicios de pago que utilicen un servicio de pago en dicho Estado miembro cumplirán las disposiciones respectivas en el plazo de un año a partir de la fecha de ingreso de ese Estado miembro en la zona del euro, pero no antes de las fechas respectivas que se especifiquen para los Estados miembros cuya moneda es el euro el 31 de marzo de 2012.

Artículo 17

Modificaciones del Reglamento (CE) nº 924/2009

El Reglamento (CE) nº 924/2009 se modifica como sigue:

1) En el artículo 2, el punto 10 se sustituye por el texto siguiente:

«10) “fondos”, los billetes y las monedas, el dinero escritural y el dinero electrónico tal como se define en el artículo 2, punto 2, de la Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades (*).

(*) DO L 267 de 10.10.2009, p. 7.».

2) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Las comisiones cobradas por un proveedor de servicios de pago a un usuario de dichos servicios en relación con pagos transfronterizos serán iguales a las comisiones cobradas por dicho proveedor a los usuarios de servicios de pago en relación con pagos nacionales equivalentes de igual cuantía en la misma moneda.».

3) El artículo 4 se modifica como sigue:

a) se suprime el apartado 2;

b) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El proveedor de servicios de pago podrá cobrar al usuario de servicios de pago comisiones adicionales a las que se cobran de conformidad con el artículo 3, apartado 1, en caso de que el usuario encargue al proveedor de servicios de pago que ejecute la operación de pago transfronterizo sin comunicarle el número IBAN y, cuando proceda y con arreglo al Reglamento (UE) n° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n° 924/2009 (*), el BIC correspondiente a la cuenta de pago en el otro Estado miembro. Dichas comisiones deberán ser adecuadas y estar en consonancia con los costes. Las comisiones deberán acordarse entre el proveedor de servicios de pago y el usuario de servicios de pago. El proveedor de servicios de pago informará al usuario de servicios de pago del importe de las comisiones adicionales con antelación suficiente, antes de que un acuerdo de este tipo obligue al usuario de los servicios de pago.

(*) DO L 94 de 30.3.2012, p. 22.»

4) En el artículo 5, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo, el 14 de marzo de 2012.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
M. SCHULZ

Por el Consejo
El Presidente
N. WAMMEN

«1. Con efectos a partir del 1 de febrero de 2016, los Estados miembros suprimirán toda obligación nacional de información sobre los pagos impuesta a los proveedores de servicios de pago a efectos de las estadísticas de la balanza de pagos relativas a las operaciones de pago de sus clientes.»

5) El artículo 7 se modifica como sigue:

a) en el apartado 1, la fecha «1 de noviembre de 2012» se sustituye por «1 de febrero de 2017»;

b) en el apartado 2, la fecha «1 de noviembre de 2012» se sustituye por «1 de febrero de 2017»;

c) en el apartado 3, la fecha «1 de noviembre de 2012» se sustituye por «1 de febrero de 2017».

6) Se suprime el artículo 8.

Artículo 18

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

ANEXO

REQUISITOS TÉCNICOS (ARTÍCULO 5)

- 1) Además de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 5, se aplicarán a las transferencias y los adeudos domiciliados los siguientes requisitos técnicos:
 - a) el identificador de cuenta de pago a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letras a) y c), será el número IBAN;
 - b) la norma para los formatos de mensaje a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letras b) y d), será la norma ISO 20022 XML;
 - c) el campo de datos de envío ha de admitir 140 caracteres; los regímenes de pago podrán permitir un número más elevado de caracteres, excepto si el dispositivo utilizado para enviar la información tiene limitaciones técnicas en relación con el número de caracteres, en cuyo caso se aplica el límite técnico de dicho dispositivo;
 - d) la información de referencia del envío y cualquier otro dato facilitado de conformidad con los puntos 2 y 3 del presente anexo ha de transmitirse íntegramente y sin alteración entre los proveedores de servicios de pago de la cadena de pago;
 - e) una vez que los datos requeridos estén disponibles en formato electrónico, las operaciones de pago han de poder ser objeto de tratamiento electrónico totalmente automatizado a lo largo de los diferentes eslabones de la cadena de pago (tratamiento directo automatizado de extremo a extremo), de tal modo que todo el proceso de pago se realice electrónicamente sin necesidad de reintroducir los datos o intervenir manualmente. Esto ha de ser válido también en los casos de tramitación excepcional de transferencias y adeudos domiciliados, siempre que sea factible;
 - f) los regímenes de pago no han de establecer umbrales para el importe de las operaciones de pago consistentes en transferencias y adeudos domiciliados, pero no están obligados a procesar operaciones de pago cuyo importe sea nulo;
 - g) los regímenes de pago no están obligados a efectuar transferencias y adeudos domiciliados de un importe superior a 999 999 999,99 EUR.
- 2) Además de los requisitos especificados en el punto 1, las transferencias estarán sujetas a los siguientes requisitos:
 - a) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), son los siguientes:
 - i) nombre del ordenante y/o el número IBAN de su cuenta de pago,
 - ii) importe de la transferencia,
 - iii) número IBAN de la cuenta de pago del beneficiario,
 - iv) nombre del beneficiario, de disponerse del mismo,
 - v) información sobre el envío, en su caso;
 - b) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra b), son los siguientes:
 - i) nombre del ordenante,
 - ii) número IBAN de la cuenta de pago del ordenante,
 - iii) importe de la transferencia,
 - iv) número IBAN de la cuenta de pago del beneficiario,
 - v) información sobre el envío, en su caso,
 - vi) código de identificación del beneficiario, en su caso,
 - vii) nombre del tercero beneficiario, en su caso,
 - viii) objeto de la transferencia, en su caso,
 - ix) categoría del objeto de la transferencia, en su caso;
 - c) además, el proveedor de servicios de pago del ordenante ha de comunicar al proveedor de servicios de pago del beneficiario los siguientes datos obligatorios:
 - i) el código BIC del proveedor de servicios de pago del ordenante (salvo acuerdo en contrario de los proveedores de servicios de pago que intervengan en la operación de pago),

- ii) el código BIC del proveedor de servicios de pago del beneficiario (salvo acuerdo en contrario de los proveedores de servicios de pago que intervengan en la operación de pago),
 - iii) el código identificador del régimen de pago,
 - iv) la fecha de abono de la transferencia,
 - v) el número de referencia del mensaje de transferencia del proveedor de servicios de pago del ordenante;
- d) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra c), son los siguientes:
- i) el nombre del ordenante,
 - ii) el importe de la transferencia,
 - iii) la información sobre el envío, en su caso.
- 3) Además de los requisitos especificados en el punto 1, los adeudos domiciliados estarán sujetos a los siguientes requisitos:
- a) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 3, letra a), inciso i), son los siguientes:
- i) el tipo de adeudo domiciliado (periódico, único, primero, último o retrocedido),
 - ii) el nombre del beneficiario,
 - iii) el número IBAN de la cuenta de pago del beneficiario en la que ha de efectuarse el abono para el cobro,
 - iv) el nombre del ordenante, de disponerse del mismo,
 - v) el número IBAN de la cuenta de pago del ordenante en la que ha de efectuarse el adeudo para el cobro,
 - vi) la referencia única de la orden,
 - vii) la fecha de firma de la orden si fue emitida por el ordenante después del 31 de marzo de 2012,
 - viii) el importe del cobro,
 - ix) la referencia única de la orden dada por el beneficiario inicial que emitió la orden (si la orden ha sido asumida por un beneficiario distinto del que emitió la orden),
 - x) el código identificador del beneficiario,
 - xi) el código identificador del beneficiario inicial que emitió la orden (si la orden ha sido asumida por un beneficiario distinto del que emitió la orden),
 - xii) la información sobre el envío del beneficiario al ordenante, en su caso,
 - xiii) el objeto del cobro, en su caso,
 - xiv) la categoría del objeto del cobro, en su caso;
- b) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 3, letra b), son los siguientes:
- i) el código BIC del proveedor de servicios de pago del beneficiario (salvo acuerdo en contrario de los proveedores de servicios de pago que intervengan en la operación de pago),
 - ii) el código BIC del proveedor de servicios de pago del ordenante (salvo acuerdo en contrario de los proveedores de servicios de pago que intervengan en la operación de pago),
 - iii) el nombre del tercero ordenante (si consta en la orden «desmaterializada»),
 - iv) el código identificador del tercero ordenante (si consta en la orden «desmaterializada»),
 - v) el nombre del tercero beneficiario (si consta en la orden «desmaterializada»),
 - vi) el código identificador del tercero beneficiario (si consta en la orden «desmaterializada»),
 - vii) el código identificador del régimen de pago,
 - viii) la fecha de liquidación del cobro,
 - ix) la referencia del proveedor de servicios de pago del beneficiario para el cobro,

- x) el tipo de orden,
 - xi) el tipo de adeudo domiciliado (periódico, único, primero, último o retrocedido),
 - xii) el nombre del beneficiario,
 - xiii) el número IBAN de la cuenta de pago del beneficiario en la que ha de efectuarse el abono para el cobro,
 - xiv) el nombre del ordenante, de disponerse del mismo,
 - xv) el número IBAN de la cuenta de pago del ordenante en la que ha de efectuarse el adeudo para el cobro,
 - xvi) la referencia única de la orden,
 - xvii) la fecha de firma de la orden si fue emitida por el ordenante después del 31 de marzo de 2012,
 - xviii) el importe del cobro,
 - xix) la referencia única de la orden dada por el beneficiario inicial que emitió la orden (si la orden ha sido asumida por un beneficiario distinto del que emitió la orden),
 - xx) el código identificador del beneficiario,
 - xxi) el código identificador del beneficiario inicial que emitió la orden (si la orden ha sido asumida por un beneficiario distinto del que emitió la orden),
 - xxii) la información sobre el envío del beneficiario al ordenante, en su caso;
- c) los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 3, letra c), son los siguientes:
- i) la referencia única de la orden,
 - ii) el código identificador del beneficiario,
 - iii) el nombre del beneficiario,
 - iv) el importe del cobro,
 - v) la información sobre el envío, en su caso,
 - vi) el código identificador del régimen de pago.
-



Miguel Ángel 23, 2ª planta • 28010 Madrid • Tel. +34 915 672 218 • www.iberpay.es